

**BOLETÍN OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO
31 DE MARZO DE 2.026**

N° 06/2026

2.026 "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"



**Municipio de San Fernando
Secretaría de Gobierno
Área de Despacho, Decretos y Convenios**
www.sanfernando.gov.ar



Las normas incluidas en este Boletín y en el Digesto Municipal, son para información Pública. La versión original de las normas podrán ser requeridas en el Área de Despacho, Decretos y Convenios.
 Toda copia para trámite debe autenticarse.-

CONTENIDO

DECRETO 950/2026 DE FECHA 31 DE MARZO DE 2026

VISTO:

La solicitud de baja presentada;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3488/25 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio ubicado en la calle AV. AVELLANEDA N° 3395, a nombre de VALENZUELA ESCOBAR JUAN ANTONIO, con los rubros (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS - (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES, cuyo Legajo Comercial es N° 25149;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de ENERO del año 2026;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente, y;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que le son delegadas;

DECRETA:

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle AV. AVELLANEDA N° 3395, a nombre de VALENZUELA ESCOBAR JUAN ANTONIO, con los rubros (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS - (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES, cuyo Legajo Comercial es N° 25149, al mes de ENERO del año 2026, fecha en la que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 949/2026 DE FECHA 31 DE MARZO DE 2026

VISTO:

La solicitud de baja presentada;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1022/23 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle HIPÓLITO YRIGOYEN N° 3072, a nombre de CIMINO PAOLA YANINA, con los rubros (2061) PANADERÍA Y CONFITERÍA - (7011) DESPENSA Y FIAMBREERÍA, cuyo Legajo Comercial es N° 12372;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de ENERO del año 2026;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente, y;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que le son delegadas;

DECRETA:

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle HIPÓLITO YRIGOYEN N° 3072, a nombre de CIMINO PAOLA YANINA, con los rubros (2061) PANADERÍA Y CONFITERÍA - (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA, cuyo Legajo Comercial es N° 12372, al mes de ENERO del año 2026, fecha en la que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 948/2026 DE FECHA 31 DE MARZO DE 2026

VISTO:

La solicitud presentada por GISMONDI ALEJANDRO MARTÍN (CUIT: 20-13445280-4) del comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 3758 de este Partido, que gira con el rubro (7441) VENTA DE MOTOCICLETAS Y MOTONETAS (INCLUYE REPUESTOS Y ACCESORIOS);

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25741 para una habilitación a nombre de GISMONDI ALEJANDRO MARTÍN (CUIT: 20-13445280-4);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que cuenta con una baulera realizada en material de hierro y madera desmontable, por lo tanto, el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

SAN FERNANDO

MUNICIPIO

DECRETA:

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de GISMONDI ALEJANDRO MARTÍN (CUIT: 20-13445280-4) sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 3758 de este Partido, que gira con el rubro (7441) VENTA DE MOTOCICLETAS Y MOTONETAS (INCLUYE REPUESTOS Y ACCESORIOS).-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la autorización de funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2469300000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26486

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente certificado de autorización de funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente autorización de funcionamiento se entregará al titular del establecimiento GISMONDI ALEJANDRO MARTÍN (CUIT: 20-13445280-4), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del certificado de autorización de funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente autorización de funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente autorización de funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones

precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento desde la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 947/2026 DE FECHA 31 DE MARZO DE 2026

VISTO:

La solicitud presentada por MDM GARAGE S.R.L. (CUIT: 30-71910358-4) del comercio sito en la calle AV. PTE. TTE. GRAL. J. D. PERÓN N° 2211 de este Partido, que gira con los rubros (7441) VENTA DE MOTOCICLETAS Y MOTONETAS (7402) VENTA DE AUTOMÓVILES USADOS;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25716 para una habilitación a nombre de MDM GARAGE S.R.L. (CUIT: 30-71910358-4);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el titular desiste del rubro (7401) VENTA DE AUTOMÓVILES NUEVOS;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado NO se ajusta a lo construido y en consecuencia el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de MDM GARAGE S.R.L. (CUIT: 30-71910358-4) sito en la calle AV. PTE. TTE. GRAL. J. D. PERÓN N° 2211 de este Partido, que gira con los rubros (7441) VENTA DE MOTOCICLETAS Y MOTONETAS (7402) VENTA DE AUTOMÓVILES USADOS.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la autorización de funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 0717300000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26465

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente certificado de autorización de funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente autorización de funcionamiento se entregará al titular del establecimiento MDM GARAGE S.R.L. (CUIT: 30-71910358-4), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del certificado de autorización de funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente autorización de funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente autorización de funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio que según lo dispuesto en el Artículo 6 inciso 11 de la Ordenanza 9026/06 está prohibida la descarga directa desde el camión semirremolque (mosquito).-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio que previo a cualquier descarga deberá comunicarse con la Dirección de Tránsito, Transporte y

Seguridad Vial a fin de coordinar las condiciones, horario y modalidad permitida para la misma.-
Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-
Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-
Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento desde la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.-
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 946/2026 DE FECHA 31 DE MARZO DE 2026

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por DIAZ MARIA MAGDALENA (CUIT: 27-27732862-9), del comercio sito en la calle VIVIAN, LOCAL CASA 8 de este Partido, que gira con el rubro (7906) PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS DE TOCADOR; y

CONSIDERANDO:

Que la titular ha presentado, en carácter de Declaración Jurada, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto N° 110/09, reglamentario de la Ordenanza N° 9668/08, puede otorgarse al recurrente un Permiso Intransferible de Funcionamiento hasta tanto reúna los recaudos legales que autoricen su habilitación definitiva;

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que el establecimiento ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I, Capítulo IV, artículo 20, y Título II, Capítulo III, artículos 102 y 108 de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no formula objeciones para el dictado del acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- OTORGAR el PERMISO INTRANSFERIBLE DE FUNCIONAMIENTO al comercio propiedad de DIAZ MARIA MAGDALENA (CUIT: 27-27732862-9), sito en la calle VIVIAN, LOCAL CASA 8 de este Partido, que gira con el rubro (7906) PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS DE TOCADOR.

Artículo 2°.- De acuerdo al permiso que se otorga, la titular será responsable de abonar los gravámenes establecidos en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas, correspondiente al Legajo N° 26347.

Artículo 3°.- EXTENDER, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Permiso Intransferible de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá exhibirlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- El presente permiso será entregado al titular del establecimiento, quien no deberá registrar deuda alguna en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas u otras obligaciones con la comuna. En caso de existir deuda, deberá proceder a su regularización en forma previa a la entrega del certificado.

Artículo 5°.- El Permiso Intransferible de Funcionamiento se concede al solo efecto fiscal y podrá ser revocado en cualquier momento por la Municipalidad de San Fernando en caso de verificarse incumplimientos a la normativa vigente y/o modificaciones que alteren las condiciones bajo las cuales fue otorgado.

Artículo 6°.- El presente permiso se concede a mero título de tenedor de hecho del local comercial acreditado por la peticionante, sin implicar reconocimiento alguno de derechos posesorios por parte de la Municipalidad, ni hacia el pasado ni hacia el futuro, frente a quien acredite la propiedad del inmueble conforme a derecho.

Artículo 7°.- El permiso otorgado no autoriza a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, elaboración, instalaciones precarias, mercaderías, materias primas o cualquier otro elemento vinculado a la actividad comercial.

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, notifíquese al titular del comercio en el domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido.

Artículo 9°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 10°.- REGISTRAR, publicar, notificar; tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 945/2026 DE FECHA 31 DE MARZO DE 2026

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por CASTILLO MARCELA BEATRIZ (CUIT: 27-33790236-2) del comercio sito en la calle GRAL. G. LAS HERAS N° 1224 de este Partido, que gira con los rubros (7261) SANTERÍA (7943)

CASA DE REGALOS;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-26120 para una habilitación a nombre de CASTILLO MARCELA BEATRIZ (CUIT: 27-33790236-2);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de CASTILLO MARCELA BEATRIZ (CUIT: 27-33790236-2) sito en la calle GRAL. G. LAS HERAS N° 1224 de este Partido, que gira con los rubros (7261) SANTERÍA (7943)

CASA DE REGALOS.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 293500000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26588

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente certificado de habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del certificado de habilitación.-

Artículo 5°.- La presente habilitación a nombre de CASTILLO MARCELA BEATRIZ (CUIT: 27-33790236-2) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 944/2026 DE FECHA 31 DE MARZO DE 2026

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por ORTIZ VÁZQUEZ MAXIMILIANO EMMANUEL (CUIT: 20-33396985-9) del comercio sito en la calle C. SAAVEDRA N° 2218 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS (7904) VENTA DE ACCESORIOS PARA MASCOTAS;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-26170 para una habilitación a nombre de ORTIZ VÁZQUEZ MAXIMILIANO EMMANUEL (CUIT: 20-33396985-9);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que

se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de ORTIZ VÁZQUEZ MAXIMILIANO EMMANUEL (CUIT: 20-33396985-9) sito en la calle C. SAAVEDRA N° 2218 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRE (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS (7904) VENTA DE ACCESORIOS PARA MASCOTAS.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2497900001

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26592

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente certificado de habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del certificado de habilitación.-

Artículo 5°.- La presente habilitación a nombre de ORTIZ VÁZQUEZ MAXIMILIANO EMMANUEL (CUIT: 20-33396985-9) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar que está estrictamente prohibida la venta de productos zooterápicos.-

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento desde la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 943/2026 DE FECHA 31 DE MARZO DE 2026

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por PASTOR RAMIRO (CUIT: 20-25495561-3) del comercio sito en la calle AV. PTE. TTE. GRAL. J. D. PERÓN N° 2753 de este Partido, que gira con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25725 para una habilitación a nombre de PASTOR RAMIRO (CUIT: 20-25495561-3);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento y establece que, debido a la no elaboración de preparados comestibles dentro del local, se contempla la ausencia de campanas y ductos de ventilación;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de PASTOR RAMIRO (CUIT: 20-25495561-3) sito en la calle AV.

PTE. TTE. GRAL. J. D. PERÓN N° 2753 de este Partido, que gira con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 733400001

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26500

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente certificado de habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del certificado de habilitación.-

Artículo 5°.- La presente habilitación a nombre de PASTOR RAMIRO (CUIT: 20-25495561-3) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento desde la Oficina Municipal de ingresos Públicos.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 942/2026 DE FECHA 31 DE MARZO DE 2026

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por RACOSTA MARÍA CECILIA (CUIT: 27-20054046-3) del comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 2097 de este Partido, que gira con el rubro (8123) SERVICIOS MÉDICOS - CONSULTORIOS;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2024/24 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 2097 de este Partido, a nombre de RACOSTA MARÍA CECILIA (CUIT: 27-20054046-3);

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Fiscalización Sanitaria informa que el comercio cumple con las obligaciones y requisitos generales y particulares establecidos dentro del marco de la normativa municipal;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

SAN FERNANDO

MUNICIPIO

DECRETA:

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de RACOSTA MARÍA CECILIA (CUIT: 27-20054046-3) sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 2097 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (8123) SERVICIOS MÉDICOS - CONSULTORIOS.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 1 (un) año contado a partir de la confección del presente

Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la autorización de funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos la Tasa por Servicios Generales y conexas de la Cuenta N° 1176000000 y la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas del Legajo N° 25581.-

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente certificado de autorización de funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente autorización de funcionamiento se entregará al titular del establecimiento RACOSTA MARÍA CECILIA (CUIT: 27-20054046-3), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del certificado de autorización de funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente autorización de funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento desde la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 941/2026 DE FECHA 31 DE MARZO DE 2026

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por MUSSIN LEANDRO DAMIÁN (CUIT: 20-32948349-6) del comercio sito en la calle AV. J. B. JUSTO N° 2070 de este Partido, que gira con el rubro (6601) VENTA POR MAYOR ARTÍCULOS DE ALMACÉN Y BEBIDAS;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2836/22 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle AV. J. B. JUSTO N° 2070 de este Partido, a nombre de MUSSIN LEANDRO DAMIÁN (CUIT: 20-32948349-6);

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de MUSSIN LEANDRO DAMIÁN (CUIT: 20-32948349-6) sito en la calle AV. J. B. JUSTO N° 2070 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (6601) VENTA POR MAYOR ARTÍCULOS DE ALMACÉN Y BEBIDAS.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 1 (uno) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la autorización de funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1952400000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24508

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente certificado de autorización de funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible

y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente autorización de funcionamiento se entregará al titular del establecimiento MUSSIN LEANDRO DAMIÁN (CUIT: 20-32948349-6), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del certificado de autorización de funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente autorización de funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 10°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.-

Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento desde la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 940/2026 DE FECHA 31 DE MARZO DE 2026

VISTO:

La solicitud presentada por ILUMINAIRES S.R.L. (CUIT: 30-71657301-6) del comercio sito en la calle DON ORIONE N° 1072 de este Partido, que gira con el rubro (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA. TELEMARKETING; Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2024-24454 para una habilitación a nombre de ILUMINAIRES S.R.L. (CUIT: 30-71657301-6) en la calle DON ORIONE N° 1072 de este Partido, con el rubro (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA. TELEMARKETING, la cual se encuentra DENEGADA por encontrarse en Zona de Uso No Admisibles;

Que por Ordenanza N° 13.752/25 del Honorable Concejo Deliberante se autoriza la excepción solicitada por el recurrente con referencia al Código de Zonificación y Codificación;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de ILUMINAIRES S.R.L. (CUIT: 30-71657301-6) sito en la calle DON ORIONE N° 1072 de este Partido, que gira con el rubro (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA. TELEMARKETING.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la autorización de funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 0700700000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25351

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente certificado de autorización de funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible

y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente autorización de funcionamiento se entregará al titular del establecimiento ILUMINAIRES S.R.L. (CUIT: 30-71657301-6), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del certificado de autorización de funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente autorización de funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente autorización de funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento desde la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 939/2026 DE FECHA 31 DE MARZO DE 2026

VISTO:

La solicitud de cambio de rubro presentada por VENENCIA MAURICIO NICOLÁS (CUIT: 20-37760011-9) del comercio que gira con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 4694 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2952/23 se procedió a AUTORIZAR EL TRASLADO de un comercio, a nombre de VENENCIA MAURICIO NICOLÁS (CUIT: 20-37760011-9), sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 4720 de este Partido a la calle AV. N. AVELLANEDA N° 4694, que funcionaba con el rubro (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA;

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-26140 para el cambio del rubro (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA por (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES al comercio previamente mencionado;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°.- AUTORIZAR EL CAMBIO DEL RUBRO (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA por el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES al comercio sito en AV. N. AVELLANEDA N° 4694 de este Partido, propiedad de VENENCIA MAURICIO NICOLÁS (CUIT: 20-37760011-9).-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2586200000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 23403

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente habilitación a nombre de VENENCIA MAURICIO NICOLÁS (CUIT: 20-37760011-9) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren

las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento desde la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 938/2026 DE FECHA 31 DE MARZO DE 2026

VISTO:

La solicitud presentada por CAKEF S.R.L. (CUIT: 30-71909530-1) del comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 4968 de este Partido, que gira con el rubro (2061) PANADERÍA Y CONFITERÍA (CON ELABORACIÓN PROPIA);

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1026/10 se procedió a HABILITAR el comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 4968 de este Partido, bajo la titularidad de FRANCO LAURA VANESA;

Que posteriormente se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25921 para la transferencia del establecimiento previamente mencionado a favor de CAKEF S.R.L. (CUIT: 30-71909530-1);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que cumple con el código de edificación referente a la campana y los ductos de ventilación, a la vez que el plano presentado NO se ajusta a lo construido y, en consecuencia, el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de CAKEF S.R.L. (CUIT: 30-71909530-1) sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 4968 de este Partido, que gira con el rubro (2061) PANADERÍA Y CONFITERÍA (CON ELABORACIÓN PROPIA).-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 1 (uno) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la autorización de funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2633900000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 17301

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente certificado de autorización de funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente autorización de funcionamiento se entregará al titular del establecimiento CAKEF S.R.L. (CUIT: 30-71909530-1), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del certificado de autorización de funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente autorización de funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente autorización de funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento desde la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 937/2026 DE FECHA 31 DE MARZO DE 2026

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por TREJO DEBORA ZULEMA (CUIT: 27-28189300-4) del comercio sito en la calle AV. VIRREY R. DE SOBREMONTÉ N° 1538 de este Partido, que gira con el rubro (3868) REPARACIÓN DE MOTOCICLETAS, SUS PARTES Y ACCESORIOS;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2023-23272 para una habilitación a nombre de TREJO DEBORA ZULEMA (CUIT: 27-28189300-4) con el rubro (3868) REPARACIÓN DE MOTOCICLETAS, SUS PARTES Y ACCESORIOS, la cual resulta DENEGADA por no contar con las medidas de superficie mínimas para su funcionamiento;

Que por Ordenanza N° 13.778/25 del Honorable Concejo Deliberante se autoriza la excepción solicitada por el recurrente con referencia al Código de Zonificación y Codificación;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado se ajusta a lo construido;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el mismo efectúa el convenio N° 290934 (Vto.: 09/2026), referente al Pago Único Adicional en concepto de Plusvalor del Legajo Comercial N° 25414, quedando condicionada la presente Autorización de Funcionamiento al cumplimiento del mismo;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - Art. 20 y Título II - Capítulo III Art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- EXCEPTUAR al titular del comercio del cumplimiento del Decreto N° 766/00.

Artículo 2°.- HABILITAR el comercio propiedad de TREJO DEBORA ZULEMA (CUIT: 27-28189300-4), sito en la calle AV. VIRREY R. DE SOBREMONTÉ N° 1538 de este Partido, que gira con el rubro (3868) REPARACIÓN DE MOTOCICLETAS, SUS PARTES Y ACCESORIOS.

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 962400005

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25414

Artículo 4°.- La presente habilitación está CONDICIONADA al cumplimiento del convenio N° 290934 (Vto.: 09/2026), referente al Pago Único Adicional en concepto de Plusvalor del Legajo Comercial N° 25414. Para mantener la presente habilitación en los términos del Artículo 111 de la Ordenanza Fiscal, deberá mantener la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene sin deuda.

Artículo 5°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 6°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 7°.- La presente habilitación a nombre de TREJO DEBORA ZULEMA (CUIT: 27-28189300-4) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones

por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 8°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento desde la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 936/2026 DE FECHA 31 DE MARZO DE 2026

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por BANEGA FLAVIA LORENA (CUIT: 27-23945010-0) del comercio sito en la calle 25 DE MAYO N° 2287 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERÍA.-

Y CONSIDERANDO:

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto N° 110/09, reglamentario de la Ordenanza N° 9668/08, se puede otorgar al recurrente un Permiso Intransferible de Funcionamiento hasta reunir los recaudos legales que autoricen su habilitación definitiva;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - Art. 20 y Título II - Capítulo III Art. 102, 108 de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR EL PERMISO INTRANSFERIBLE DE FUNCIONAMIENTO al comercio propiedad de BANEGA FLAVIA LORENA (CUIT: 27-23945010-0), sito en la calle 25 DE MAYO N° 2287 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERÍA.-

Artículo 2°.- De acuerdo al Permiso Intransferible que se otorga, el titular del mismo es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25384

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado con Permiso Intransferible de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado con Permiso Intransferible de Funcionamiento.-

Artículo 5°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento se concede a BANEGA FLAVIA LORENA (CUIT: 27-23945010-0) al solo efecto fiscal; podrá ser revocado en cualquier momento por parte de la Municipalidad de San Fernando en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento se concede a mero título de tenedor de hecho del local comercial acreditado por el peticionante y no implica reconocimiento por parte de esta Municipalidad de derechos posesorios que pudieran ser alegados con retroactividad o para lo sucesivo contra quien acreditare la propiedad del inmueble conforme a derecho.-

Artículo 7°.- El Permiso Intransferible que se otorga no autoriza al titular del mismo a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, así como también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento desde la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 935/2026 DE FECHA 31 DE MARZO DE 2026

VISTO:

La solicitud de traslado del comercio propiedad de CARRIZO MATÍAS ISMAEL (CUIT: 20-28507893-9) del comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 3555 de este Partido, que gira con el rubro (7481) VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2508/06 se procedió a HABILITAR un comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 3555 de este Partido, a nombre de CARRIZO MATÍAS ISMAEL (CUIT: 20-28507893-9);

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25724 para el traslado del comercio mencionado al domicilio EX COMBATIENTE J. SÁNCHEZ N° 2060;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de CARRIZO MATÍAS ISMAEL (CUIT: 20-28507893-9), sito en la calle EX COMBATIENTE J. SÁNCHEZ N° 2060 de este Partido, que gira con el rubro (7481) VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1566500001

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 14341

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento CARRIZO MATÍAS ISMAEL (CUIT: 20-28507893-9), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento desde la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.-

DECRETO 934/2026 DE FECHA 31 DE MARZO DE 2026

VISTO:

La solicitud presentada por TRAYNOR KATHERINE (CUIT: 27-39558607-1) del comercio sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 1000 de este Partido, que gira con los rubros (7901) FARMACIA (7906) PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS DE TOCADOR;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 1828/74 obrante a fs. 158 del expediente N° 3871/71 se procedió a HABILITAR el establecimiento sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 1000 de este Partido, a nombre de TRAYNOR GUILLERMO ARTURO, con los rubros (7901) FARMACIA (7906) PERFUMERÍA (7931) ÓPTICA Y FOTOGRAFÍA;

Que conforme a la Ordenanza N° 7889/02, con fecha enero del año 2003, obrante a fs. 68 del expediente N° 5087/00, se ha modificado el nomenclador de rubros, cambiando la denominación a “(7906) PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS DE TOCADOR”;

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25513 para la transferencia y la baja del rubro (7931) ÓPTICA Y FOTOGRAFÍA del comercio previamente mencionado, a favor de TRAYNOR KATHERINE (CUIT: 27-39558607-1);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente se encuentra tramitando la Habilitación Provincial del establecimiento bajo la dirección de la farmacéutica TRAYNOR KATHERINE (M.P. N° 22039), a la vez que solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de TRAYNOR KATHERINE (CUIT: 27-39558607-1), sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 1000 de este Partido, que gira con los rubros (7901) FARMACIA (7906) PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS DE TOCADOR.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 1 (un) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado y la Habilitación Provincial. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 71000000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 3800

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento TRAYNOR KATHERINE (CUIT: 27-39558607-1), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular que deberá contar obligatoriamente en el establecimiento con un profesional a cargo (TRAYNOR KATHERINE; M.P. N° 22039) y, en caso de producirse el cambio del mismo, deberá informarlo al Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.-

Artículo 9°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del

comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento desde la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 933/2026 DE FECHA 31 DE MARZO DE 2026

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por PEÑA JORGELINA MICAELA (CUIT: 27-39148529-7) del comercio sito en la calle F. CORDERO N° 1941 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERÍA (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2018/22 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle F. CORDERO N° 1941 de este Partido, a nombre de PEÑA JORGELINA MICAELA (CUIT: 27-39148529-7);

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que cumple con el Código de Edificación referente a la campana y los ductos de ventilación;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de PEÑA JORGELINA MICAELA (CUIT: 27-39148529-7), sito en la calle F. CORDERO N° 1941 de este Partido, que realiza actividades con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERÍA (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES.-

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1172400000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 23764

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento PEÑA JORGELINA MICAELA (CUIT: 27-39148529-7), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, así como también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.-

Artículo 10°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del

comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 932/2026 DE FECHA 31 DE MARZO DE 2026

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por BENÍTEZ VIVIANA ELIZABETH (CUIT: 27-29959380-6) del comercio sito en la calle GUATEMALA N° 3244 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA.-

Y CONSIDERANDO:

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto N° 110/09, reglamentario de la Ordenanza N° 9668/08, se puede otorgar al recurrente un Permiso Intransferible de Funcionamiento hasta reunir los recaudos legales que autoricen su habilitación definitiva;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - Art. 20 y Título II - Capítulo III Art. 102, 108 de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR EL PERMISO INTRANSFERIBLE DE FUNCIONAMIENTO al comercio propiedad de BENÍTEZ VIVIANA ELIZABETH (CUIT: 27-29959380-6), sito en la calle GUATEMALA N° 3244 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA.-

Artículo 2°.- De acuerdo al Permiso Intransferible que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3768500000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26042

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado con Permiso Intransferible de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado con Permiso Intransferible de Funcionamiento.-

Artículo 5°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento se concede a BENÍTEZ VIVIANA ELIZABETH (CUIT: 27-29959380-6) al solo efecto fiscal; podrá ser revocado en cualquier momento por parte de la Municipalidad de San Fernando en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento se concede a mero título de tenedor de hecho del local comercial acreditado por el peticionante y no implica reconocimiento por parte de esta Municipalidad de derechos posesorios que pudieran ser alegados con retroactividad o para lo sucesivo contra quien acreditare la propiedad del inmueble conforme a derecho.-

Artículo 7°.- El Permiso Intransferible que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, así como también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 931/2026 DE FECHA 31 DE MARZO DE 2026

VISTO:

La solicitud presentada por VIDES ELIDIA (CUIT: 27-94641313-0) del comercio sito en la calle M. DE SARRATEA N° 1821 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERÍA (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2026-26309 para una habilitación a nombre de VIDES ELIDIA (CUIT: 27-94641313-0);

Que el recurrente presenta el trámite de transferencia teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 113° de la Ordenanza Fiscal vigente: “El Departamento Ejecutivo por medio de la Secretaría que corresponda podrá determinar de oficio qué tipo de trámite administrativo corresponde, conforme a la documentación que posea para analizar; pudiendo cambiar lo solicitado por el contribuyente, quien será notificado de tal situación y los motivos que la generaron.”;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de VIDES ELIDIA (CUIT: 27-94641313-0), sito en la calle M. DE SARRATEA N° 1821 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERÍA (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1100000000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26633

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento VIDES ELIDIA (CUIT: 27-94641313-0), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, así como también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 10°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía

pública contigua al mismo.-

Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento desde la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 930/2026 DE FECHA 31 DE MARZO DE 2026

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal María Laura DUARTE TRIADOR - M.I. N° 35.982.374, Legajo Personal N.° 23.008, renuncia al empleo desde la fecha 01 de abril de 2026.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a fs. 3.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires,

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia de la agente municipal María Laura DUARTE TRIADOR - M.I. N° 35.982.374, Legajo Personal N.° 23.008, Becada, quien cumplía funciones en la Dirección General de Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente; a partir del día 01 de abril de 2026.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda. Cumplido, archivar

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía.

DECRETO 929/2026 DE FECHA 31 DE MARZO DE 2026

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente municipal Alan Daniel FERNÁNDEZ - M.I. N° 34.073.642, Legajo Personal N.° 5.687, renuncia al empleo desde la fecha 19 de marzo de 2026.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado, según consta a fs. 5.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia del agente municipal Alan Daniel FERNÁNDEZ - M.I. N° 34.073.642, Legajo Personal N.° 5.687, Destajista, quien cumplía funciones como chofer en el Área de Emergencias Médicas San Fernando Salud, dependiente de la Secretaría de Salud Pública; a partir del día 19 de marzo de 2026.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Salud Pública y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 928/2026 DE FECHA 31 DE MARZO DE 2026

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente municipal Rodrigo COSTA LAUTENSCHLAGER - M.I. N° 94.938.209, Legajo Personal N.° 13.350, renuncia al empleo desde la fecha 22 de abril de 2026.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto

administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado, según consta a fs. 4.-
Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia del agente municipal Rodrigo COSTA LAUTENSCHLAGER - M.I. N° 94.938.209, Legajo Personal N.° 13.350, Destajista, quien cumplía funciones como médico en el Hospital Local de Agudos Dr. Favalaro, dependiente de la Secretaría de Salud Pública; a partir del día 22 de abril de 2026.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Salud Pública y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 927/2026 DE FECHA 31 DE MARZO DE 2026

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente municipal Mauro Ibrian CARABAJAL - M.I. N° 36.942.254, Legajo Personal N.° 13.418, renuncia al empleo desde la fecha 20 de marzo de 2026.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado, según consta a fs. 4.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia del agente municipal Mauro Ibrian CARABAJAL - M.I. N° 36.942.254, Legajo Personal N.° 13.418, Destajista, quien cumplía funciones como chofer en el Área Operativa de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Higiene Urbana; a partir del día 20 de marzo de 2026.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Higiene Urbana y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 926/2026 DE FECHA 31 DE MARZO DE 2026

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente municipal Jonathan Ezequiel SAYAVEDRA - M.I. N° 35.982.023, Legajo Personal N.° 12.863, renuncia al empleo desde la fecha 29 de marzo de 2026.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado, según consta a fs. 3.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia del agente municipal Jonathan Ezequiel SAYAVEDRA - M.I. N° 35.982.023, Legajo Personal N.° 12.863, Destajista, quien cumplía funciones como inspector en la vía pública, en la Dirección General del Control del Espacio Público y el Orden Urbano, dependiente de la Secretaría de Gobierno; a partir del día 29 de marzo de 2026.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal. Cumplido, archivar.

DECRETO 925/2026 DE FECHA 31 DE MARZO DE 2026

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por QUINTERO SILVANA KARINA (CUIT: 27-22513724-8) del comercio sito en la calle AV. VIRREY R. DE SOBREMONTÉ N° 539 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERÍA (7046) VENTA DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y DE GRANJA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1930/23 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR en forma CONDICIONADA un comercio sito en la calle AV. VIRREY R. DE SOBREMONTÉ N° 539 de este Partido, a nombre de QUINTERO SILVANA KARINA (CUIT: 27-22513724-8);

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el titular ha regularizado la deuda que mantenía con la comuna y ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de QUINTERO SILVANA KARINA (CUIT: 27-22513724-8), sito en la calle AV. VIRREY R. DE SOBREMONTÉ N° 539 de este Partido, que realiza actividades con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERÍA (7046) VENTA DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y DE GRANJA.-

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1598300000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 20764

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento QUINTERO SILVANA KARINA (CUIT: 27-22513724-8), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, así como también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.-

Artículo 10°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento desde la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.-

DECRETO 924/2026 DE FECHA 31 DE MARZO DE 2026

VISTO:

La solicitud presentada por CESARE GONZALO DAMIÁN (CUIT: 20-28983325-1) del comercio sito en la calle H. YRIGOYEN N° 3133 de este Partido, que gira con el rubro (8281) ESTABLECIMIENTO PARA LA EDUCACIÓN FÍSICA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 493/25 se autorizó el TRASLADO de un comercio sito en la calle H. YRIGOYEN N° 3061 a la calle H. YRIGOYEN N° 3133 de este Partido, que gira con el rubro (8201) ESTABLECIMIENTO PARA LA EDUCACIÓN FÍSICA, propiedad de CESARE GONZALO DAMIÁN (CUIT: 20-28983325-1);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado NO se ajusta a lo construido y, en consecuencia, el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de CESARE GONZALO DAMIÁN (CUIT: 20-28983325-1), sito en la calle H. YRIGOYEN N° 3133 de este Partido, que gira con el rubro (8281) ESTABLECIMIENTO PARA LA EDUCACIÓN FÍSICA.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez HASTA JULIO DE 2027, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2358600000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 21573

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento CESARE GONZALO DAMIÁN (CUIT: 20-28983325-1), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular que deberá contar obligatoriamente en el establecimiento con un profesional a cargo ANÍBAL RICARDO GÓMEZ (CUIT: 20-17566310-0) y, en caso de producirse el cambio del mismo, deberá informarlo al Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular de la autorización que deberá abstenerse de realizar ruidos molestos y música alta, respetar horarios acordes a la actividad que realiza y resguardar la integridad física de eventuales moradores y transeúntes del establecimiento.-

Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento desde la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 923/2026 DE FECHA 31 DE MARZO DE 2026

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por MOLINA VANESA ELIZABET (CUIT: 23-27333487-4) del comercio sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 388 de este Partido, que gira con el rubro (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3483/22 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 388 de este Partido, a nombre de MOLINA VANESA ELIZABET (CUIT: 23-27333487-4);

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de MOLINA VANESA ELIZABET (CUIT: 23-27333487-4) sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 388 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS.-

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3643100005

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 22426

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento MOLINA VANESA ELIZABET (CUIT: 23-27333487-4), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento desde la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 922/2026 DE FECHA 31 DE MARZO DE 2026

VISTO:

La presentación de planos acorde a lo construido por LIJO JOSE ENRIQUE (CUIT: 20-14901070-0) del comercio sito en la calle AV. VIRREY R. SOBREMONTÉ N° 2307 de este Partido, que gira con el rubro (8901) SEGUROS; Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 708/09 se procedió a HABILITAR un comercio sito en la calle AV. VIRREY R. SOBREMONTÉ N° 2307 de este Partido, a nombre de AMARILLO ALEJANDRA ELIZABETH (CUIT: 27-22862635-5);

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2019-18131 para la transferencia del comercio en cuestión a favor de LIJO JOSE ENRIQUE (CUIT: 20-14901070-0);

Que por Decreto N° 3892/23 se procedió a DEJAR SIN EFECTO Y AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle AV. VIRREY R. SOBREMONTÉ N° 2307 de este Partido, a nombre de LIJO JOSE ENRIQUE (CUIT: 20-14901070-0);

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio propiedad de AMARILLO ALEJANDRA ELIZABETH (CUIT: 27-22862635-5), a favor de LIJO JOSE ENRIQUE (CUIT: 20-14901070-0), sito en la calle AV. VIRREY R. SOBREMONTÉ N° 2307 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (8901) SEGUROS.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la Habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1183200000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 17100

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente Habilitación se entregará al titular del establecimiento LIJO JOSE ENRIQUE (CUIT: 20-14901070-0), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La Habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento desde la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 921/2026 DE FECHA 31 DE MARZO DE 2026

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por MUÑOZ VICTOR (CUIT: 20-94196344-8) del comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 4961 de este Partido, que gira con los rubros (7021) CARNICERÍA (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3095/22 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 4961 de este Partido, a nombre de MUÑOZ VICTOR (CUIT: 20-94196344-8);

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo

dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal vigente;
Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de MUÑOZ VICTOR (CUIT: 20-94196344-8) sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 4961 de este Partido, que realiza actividades con los rubros (7021) CARNICERÍA (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA.-

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 1 (un) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2630400000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 22613

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento MUÑOZ VICTOR (CUIT: 20-94196344-8), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 920/2026 DE FECHA 31 DE MARZO DE 2026

VISTO:

La solicitud presentada por CENTURION FLAVIA KARINA (CUIT: 27-25241351-6) del comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 5235 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA (7904) VENTA DE ACCESORIOS PARA MASCOTAS.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1371/25 se procedió a PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada a ALEGRE FABIÁN MARIANO (CUIT: 20-42571478-4) un comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 5235 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA;

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-26183 para una transferencia y anexo de rubro a nombre de CENTURION FLAVIA KARINA (CUIT: 27-25241351-6);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la

Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de CENTURION FLAVIA KARINA (CUIT: 27-25241351-6), sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 5235 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA (7904) VENTA DE ACCESORIOS PARA MASCOTAS.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2675300000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24157

“2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar”

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento CENTURION FLAVIA KARINA (CUIT: 27-25241351-6), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 10°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.-

Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento desde la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 919/2026 DE FECHA 31 DE MARZO DE 2026

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por BAREDES DAVID LEONARDO (CUIT: 20-21920211-4) del comercio sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 35 de este Partido, que gira con los rubros (7101) VENTA DE TEJIDOS EN GENERAL (7141) VENTA DE ROPA DE CAMA Y MANTELERÍA.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3324/22 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 35 de este Partido, a nombre de BAREDES DAVID LEONARDO (CUIT: 20-21920211-4);

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de BAREDES DAVID LEONARDO (CUIT: 20-21920211-4), sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 35 de este Partido, que realiza actividades con los rubros (7101) VENTA DE TEJIDOS EN GENERAL (7141) VENTA DE ROPA DE CAMA Y MANTELERÍA.-

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 0291300002

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 3497

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento BAREDES DAVID LEONARDO (CUIT: 20-21920211-4), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento desde la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 918/2026 DE FECHA 31 DE MARZO DE 2026

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por UBERTI LUCÍA DANIELA (CUIT: 27-36915565-8) del comercio sito en la calle ITUZAINGO N° 2440 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 64/23 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle ITUZAINGO N° 2440 de este Partido, a nombre de UBERTI LUCÍA DANIELA (CUIT: 27-36915565-8);
Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;
Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de UBERTI LUCÍA DANIELA (CUIT: 27-36915565-8), sito en la calle ITUZAINGO N° 2440 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERÍA.-

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2268400000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 19492

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento UBERTI LUCÍA DANIELA (CUIT: 27-36915565-8), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.-

Artículo 10°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento desde la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 917/2026 DE FECHA 31 DE MARZO DE 2026

VISTO:

La solicitud presentada por ESPINDOLA JOSE ANSELMO (CUIT: 23-35425941-9) del comercio sito en la calle URUGUAY N° 1697 de este Partido, que gira con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2711/23 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle URUGUAY N° 1697 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERÍA (7021) CARNICERÍA (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA a nombre de ESPINDOLA JOSE ANSELMO (CUIT: 23-35425941-9);

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-26014 para un cambio de rubro al comercio previamente mencionado;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de ESPINDOLA JOSE ANSELMO (CUIT: 23-35425941-9) sito en la calle URUGUAY N° 1697 de este Partido, que gira con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1319600000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24713

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento ESPINDOLA JOSE ANSELMO (CUIT: 23-35425941-9), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, así como también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 10°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.-

Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento desde la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 916/2026 DE FECHA 31 DE MARZO DE 2026

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por ALBARRACIN BRAIAN NICOLAS (CUIT: 20-35982217-1) del comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 2326 de este Partido, que gira con el rubro (3042) GOMERÍAS QUE REPARAN Y VENDEN CUBIERTAS Y CÁMARAS (3861) TALLER DE REPARACIÓN AUTOMOTOR (EXCL. RUBROS 3862 AL 3871) (3865) AUTORRADIO Y ALARMAS (7912) VENTA DE LUBRICANTES, ACEITES Y GRASAS;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2024-23889 para una habilitación a nombre de ALBARRACIN

BRAIAN NICOLAS (CUIT: 20-35982217-1);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de ALBARRACIN BRAIAN NICOLAS (CUIT: 20-35982217-1) sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 2326 de este Partido, que gira con los rubros (3042) GOMERÍAS QUE REPARAN Y VENDEN CUBIERTAS Y CÁMARAS (3861) TALLER DE REPARACIÓN AUTOMOTOR (EXCL. RUBROS 3862 AL 3871) (3865) AUTORRADIO Y ALARMAS (7912) VENTA DE LUBRICANTES, ACEITES Y GRASAS.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1007600000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25686

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de ALBARRACIN BRAIAN NICOLAS (CUIT: 20-35982217-1) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento desde la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 908/2026 DE FECHA 31 DE MARZO DE 2026

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado a la adquisición de contenedores de residuos, solicitado por la Secretaría de Higiene Urbana de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que el acto de Licitación Privada N° 21/2026, convocado el día 31 de marzo de 2026, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma CONTENUR CONTENEDORES S.A.;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR la adquisición de contenedores de residuos a la firma CONTENUR CONTENEDORES S.A. por un monto total de \$61.100.000,00 (pesos sesenta y un millones cien mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.-

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por el Secretario de Higiene Urbana interino.-

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Higiene Urbana, la Oficina

Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.-

FIRMADO: Sr. Leandro Miscione – Secretario de Higiene Urbana interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 907/2026 DE FECHA 30 DE MARZO DE 2026

VISTO:

El informe del inspector actuante;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1484/22 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio ubicado en la calle URUGUAY N° 2399, a nombre de MARSHALL MASCO LEANDRO JULIÁN, con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERÍA, cuyo Legajo Comercial es N° 24338;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de DICIEMBRE del año 2025;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente; y

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que le son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle URUGUAY N° 2399, a nombre de MARSHALL MASCO LEANDRO JULIÁN, con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERÍA, cuyo Legajo Comercial es N° 24338, al mes de DICIEMBRE del año 2025, fecha en la que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 906/2026 DE FECHA 30 DE MARZO DE 2026

VISTO:

La necesidad de realizar la adecuación de las estructuras organizativas del Municipio de San Fernando, acorde con las prioridades de los servicios y la racional reasignación de las competencias de las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- EXTENDER la designación interina a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente a la Subsecretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, Sra. Analía Lorena MEDINA - M.I. N° 25.084.720 - Legajo Personal N° 4.437, con retención del cargo que registra en la Estructura Municipal, a partir del 1 de abril de 2026 hasta el 8 de abril de 2026 inclusive.-

Artículo 2°.- El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 905/2026 DE FECHA 30 DE MARZO DE 2026

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por BENITEZ ROCIO JIMENA (CUIT: 27-35798662-7) del comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 4617 de este Partido, que gira con el rubro (8111) ACADEMIA PROFESIONAL;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2026-26196 para una habilitación a nombre de BENITEZ ROCIO JIMENA (CUIT: 27-35798662-7);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con

lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de BENITEZ ROCIO JIMENA (CUIT: 27-35798662-7) sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 4617 de este Partido, que gira con el rubro (8111) ACADEMIA PROFESIONAL.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2582500000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26601

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de BENITEZ ROCIO JIMENA (CUIT: 27-35798662-7) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular que deberá contar obligatoriamente en el establecimiento con un profesional a cargo BENITEZ ROCIO JIMENA y, en caso de producirse el cambio del mismo, deberá informarlo al Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular de la autorización que deberá abstenerse de realizar ruidos molestos y música alta, respetar horarios acorde a la actividad que realiza y resguardar la integridad física de eventuales moradores y transeúntes del establecimiento.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento desde la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 904/2026 DE FECHA 30 DE MARZO DE 2026

VISTO:

La solicitud presentada por BELLARDI ALFREDO GUILLERMO (CUIT: 20-26583426-5) del comercio sito en la calle SARMIENTO N° 799 de este Partido, que gira con los rubros (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURA (8303) CAFETERÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3104/22 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 1117 LOCAL 6 Y 7 de este Partido, a nombre de BELLARDI ALFREDO GUILLERMO (CUIT: 20-26583426-5);

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25635 para el traslado del establecimiento previamente mencionado hacia la calle SARMIENTO N° 799;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que no cumple con el Código de Edificación referente a la campana y los ductos de ventilación, por lo tanto el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de BELLARDI ALFREDO GUILLERMO (CUIT: 20-26583426-5), sito en la calle SARMIENTO N° 799 de este Partido, que gira con los rubros (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURA (8303) CAFETERÍA.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 180 (ciento ochenta) días contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a adecuarse al Código de Edificación respecto de la instalación de ductos y campana de ventilación. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 7400000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24553

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento BELLARDI ALFREDO GUILLERMO (CUIT: 20-26583426-5), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR al solicitante que la capacidad máxima del establecimiento será de 21 personas (2 empleados y 19 clientes), de acuerdo al factor ocupacional mencionado en el Informe Técnico de Seguridad Antisiniestral presentado, pudiendo ésta ser modificada conforme a las normas nacionales y/o provinciales vigentes.-

Artículo 10°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular de la autorización que deberá abstenerse de realizar ruidos molestos y música alta, respetar horarios acordes a la actividad que realiza y resguardar la integridad física de eventuales moradores y transeúntes del establecimiento.-

Artículo 11°.- La presente Autorización de Funcionamiento no autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta y/o exposición, mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 12°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 13°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 14°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 903/2026 DE FECHA 30 DE MARZO DE 2026

VISTO:

La solicitud de cambio de rubro presentada por RAMÍREZ SERGIO LUIS (CUIT: 20-24233261-0) del comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 4535 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 446/22 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 4535 de este Partido, a nombre de RAMÍREZ SERGIO LUIS (CUIT: 20-24233261-0) con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR (7966) JUGUETERÍA;

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25894 para el cambio de los rubros previamente mencionados por (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERÍA;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple

con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de RAMÍREZ SERGIO LUIS (CUIT: 20-24233261-0), sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 4535 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERÍA.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2569500000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24185

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento RAMÍREZ SERGIO LUIS (CUIT: 20-24233261-0), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.-

Artículo 10°.- La presente Autorización de Funcionamiento no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta y/o exposición, mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento desde la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 902/2026 DE FECHA 30 DE MARZO DE 2026

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por BRIENZA TOMÁS AGUSTÍN (CUIT: 20-36399284-7) del comercio sito en la calle J. CRISOL N° 2354 de este Partido, que gira con el rubro (3861) TALLER DE REPARACIÓN DE AUTOMOTORES (EXC. RUBROS 3862 AL 3871);

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2022-22041 para una habilitación a nombre de BRIENZA TOMÁS AGUSTÍN (CUIT: 20-36399284-7);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que

se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de BRIENZA TOMÁS AGUSTÍN (CUIT: 20-36399284-7), sito en la calle J. CRISOL N° 2354 de este Partido, que gira con el rubro (3861) TALLER DE REPARACIÓN DE AUTOMOTORES (EXC. RUBROS 3862 AL 3871).-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1810600000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 23762

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de BRIENZA TOMÁS AGUSTÍN (CUIT: 20-36399284-7) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta y/o exposición, mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento desde la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 901/2026 DE FECHA 30 DE MARZO DE 2026

VISTO:

La solicitud de transferencia a favor de GASTROCAFE S.R.L. (CUIT: 33-71879897-9) del comercio sito en DR. RENE FAVALORO N° 3395 de este Partido que gira con los rubros (8302) BAR CERVECERÍA (8320) SHOWS EN VIVO DE BAJO IMPACTO SONORO;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2467/23 se procedió a HABILITAR un comercio, a nombre de CAFE ALEX S.A.S. (CUIT: 30-71593017-6), sito en la calle DR. RENE FAVALORO N° 3395 de este Partido, que funciona con los rubros (8302) BAR CERVECERÍA (8320) SHOWS EN VIVO DE BAJO IMPACTO SONORO;

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25706 para la transferencia del comercio mencionado a favor de GASTROCAFE S.R.L. (CUIT: 33-71879897-9);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio propiedad de CAFE ALEX S.A.S. (CUIT: 30-71593017-6) a favor de GASTROCAFE S.R.L. (CUIT: 33-71879897-9), sito en la calle DR. RENE FAVALORO N° 3395 de este Partido, que gira con el rubro (8302) BAR CERVECERÍA (8320) SHOWS EN VIVO DE BAJO IMPACTO SONORO.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3894900008 - 3894900009

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 21973

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de

Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de GASTROCAFE S.R.L. (CUIT: 33-71879897-9) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR al solicitante que la capacidad máxima del establecimiento en el sector del restaurante será de 46 personas en el establecimiento, 8 empleados y 38 clientes, de acuerdo a lo informado por el inspector actuante.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular de la autorización que deberá abstenerse de realizar ruidos molestos y música alta, respetar horarios acorde a la actividad que realiza y resguardar la integridad física de eventuales moradores y transeúntes del establecimiento.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular de la autorización que no podrá adecuar sus instalaciones para pistas de baile y/o actividad bailable.-

Artículo 10°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento desde la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 900/2026 DE FECHA 30 DE MARZO DE 2026

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por PEREZ MARIANO Y DIAZ GABRIELA S.H. (CUIT: 30-65099214-4) del comercio sito en la calle CONSTITUCION N° 134 de este Partido, que gira con el rubro (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3471/22 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle CONSTITUCION N° 134 de este Partido, a nombre de PEREZ MARIANO Y DIAZ GABRIELA S.H. (CUIT: 30-65099214-4);

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de PEREZ MARIANO Y DIAZ GABRIELA S.H. (CUIT: 30-65099214-4) sito en la calle CONSTITUCION N° 134 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR.-

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 281800000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 10347

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de

Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento PEREZ MARIANO Y DIAZ GABRIELA S.H. (CUIT: 30-65099214-4), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento desde la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 899/2026 DE FECHA 30 DE MARZO DE 2026

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por VAZQUEZ JOSE BERNARDO (CUIT: 20-17811725-5) del comercio sito en la calle AV. J. B. JUSTO N° 1640 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 571/22 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle AV. J. B. JUSTO N° 1640 de este Partido, a nombre de VAZQUEZ JOSE BERNARDO (CUIT: 20-17811725-5);

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que cumple con el código de edificación referente a la campana y los ductos de ventilación;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de VAZQUEZ JOSE BERNARDO (CUIT: 20-17811725-5) sito en la calle AV. J. B. JUSTO N° 1640 de este Partido, que realiza actividades con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES.-

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1850400000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 19531

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento VAZQUEZ JOSE BERNARDO (CUIT: 20-17811725-5), no debiendo este registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la

entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.-

Artículo 10°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento desde la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 898/2026 DE FECHA 30 DE MARZO DE 2026

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por CACHAMBI GUZMAN NICOLAS LEONARDO (CUIT: 20-32479418-3) de la industria sita en la calle INT. J. F. URCOLA N° 620 de este Partido, que gira con el rubro (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3266/24 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR la industria sita en la calle INT. J. F. URCOLA N° 620 de este Partido, propiedad de CACHAMBI GUZMAN NICOLAS LEONARDO (CUIT: 20-32479418-3), que gira con el rubro (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el establecimiento en cuestión cumple con el alta de usuario del Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental (FNCA) en el portal integral de trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, según Ley 11.459 de Radicación de Industrias y sus Decretos N° 531/19 y N° 973/20;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada a la industria propiedad de CACHAMBI GUZMAN NICOLAS LEONARDO (CUIT: 20-32479418-3) sita en la calle INT. J. F. URCOLA N° 620 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 1 (un) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular de la industria está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3785800000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 23371

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento CACHAMBI

GUZMAN NICOLAS LEONARDO (CUIT: 20-32479418-3), no debiendo este registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular de la industria, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular lo establecido por las Leyes Provinciales N° 11.720 y N° 13.592 respecto a la generación, manipulación, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos especiales en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, teniendo por finalidad reducir su cantidad, minimizar los riesgos ambientales y sanitarios de su gestión y promover el uso de tecnologías adecuadas, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocar el presente Decreto.-

Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento desde la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 897/2026 DE FECHA 30 DE MARZO DE 2026

VISTO:

La solicitud de ampliación de superficie del comercio propiedad de D.R.S. NAVAL S.A. (CUIT: 30-71150135-1) sito en los domicilios AYACUCHO N° 581/93 de este Partido, que gira con el rubro (3811) TALLER NAVAL. CON LOCAL PROPIO;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2846/19 se procedió a HABILITAR un establecimiento a nombre de la firma D.R.S. NAVAL S.A. (CUIT: 30-71150135-1), sito en la calle AYACUCHO N° 581 de este Partido;

Que se realiza la consulta de factibilidad de ampliación de superficie N° 2025-25866 del comercio mencionado, extendiendo la dirección hacia AYACUCHO N° 593;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento, a la vez que informa que, según la actividad desarrollada, no encuadra en la Ley N° 11.459 de la Provincia de Buenos Aires y, por ende, no corresponde presentar la carga del Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental (FNCA) en el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que los planos presentados se ajustan a lo construido;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 108, 111 y 115 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR LA AMPLIACIÓN DE SUPERFICIE del establecimiento propiedad de D.R.S. NAVAL S.A. (CUIT: 30-71150135-1), sito en el domicilio AYACUCHO N° 581 al domicilio AYACUCHO N° 581/93 de este Partido, que gira con el rubro (3811) TALLER NAVAL. CON LOCAL PROPIO.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3390800000 - 3390900000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 22495

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo este registrar deuda

alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de D.R.S. NAVAL S.A. (CUIT: 30-71150135-1) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular lo establecido por las Leyes Provinciales N° 11.720 y N° 13.592 respecto a la generación, manipulación, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos especiales en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, teniendo por finalidad reducir su cantidad, minimizar los riesgos ambientales y sanitarios de su gestión y promover el uso de tecnologías adecuadas, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocar el presente Decreto en caso de su incumplimiento.-

Artículo 9°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 10°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento desde la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 896/2026 DE FECHA 30 DE MARZO DE 2026

VISTO:

La solicitud de “Habilitación Express” presentada por CALLAHUANCA CARLOS HUMBERTO (CUIT: 20-27716176-2), del comercio sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 1142 de este Partido, a los efectos de explotar los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR y (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS, en los términos de las disposiciones del artículo 109°, punto 2, de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25; y

CONSIDERANDO:

Que el solicitante realizó la consulta de factibilidad N.° 2026-26388 para una “Habilitación Express” respecto del establecimiento mencionado;

Que el titular ha presentado, en carácter de Declaración Jurada, la documentación pertinente;

Que, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, la solicitud resulta favorable;

Que con fecha 03/03/2026 el solicitante retiró la correspondiente “Constancia de Vigencia de Habilitación Express”;

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que el establecimiento ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, conforme a lo establecido en el Título I, Capítulo IV, artículo 20, y Título II, Capítulo III, artículos 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no formula objeciones para el dictado del acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de CALLAHUANCA CARLOS HUMBERTO (CUIT: 20-27716176-2), sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 1142 de este Partido, que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR y (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS.

Artículo 2°.- El titular será responsable de abonar los gravámenes establecidos en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas – Cuenta N° 0094500003.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas – Legajo N° 26665.

Artículo 3°.- EXTENDER, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al titular que deberá exhibirlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- La presente habilitación será entregada al titular del establecimiento, quien no deberá registrar deuda alguna en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas u otras obligaciones con la comuna. En caso de existir deuda, deberá regularizarla previamente a la entrega del certificado.

Artículo 5°.- La presente habilitación podrá ser revocada por la Municipalidad de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse incumplimientos a la normativa vigente y/o modificaciones que alteren las condiciones bajo las cuales fue otorgada.

Artículo 6°.- La habilitación otorgada no autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, elaboración, instalaciones precarias, mercaderías, materias primas o cualquier otro elemento vinculado a la actividad comercial.

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, notifíquese al titular del comercio en el domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido.

Artículo 8°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar; tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y las áreas correspondientes.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 895/2026 DE FECHA 30 DE MARZO DE 2026

VISTO:

La solicitud de “Habilitación Express” presentada por MEDINA TORALES ILUMINADA CONCEPCIÓN (CUIT: 27-94920967-4), del comercio sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 1014 de este Partido, a los efectos de explotar el rubro (7921) LIBRERÍA Y PAPELERÍA. MÁQUINAS PARA OFICINA Y SUS ACCESORIOS, en los términos de las disposiciones del artículo 109°, punto 2, de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Y CONSIDERANDO:

Que el solicitante realiza la consulta de factibilidad N° 2026-26241 para una “Habilitación Express” a nombre de MEDINA TORALES ILUMINADA CONCEPCIÓN (CUIT: 27-94920967-4), respecto del establecimiento referido en el Visto;

Que el titular ha presentado, en carácter de Declaración Jurada, la documentación pertinente;

Que, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, la solicitud resulta favorable;

Que con fecha 03/03/2026 el solicitante retira la correspondiente “Constancia de Vigencia de Habilitación Express”;

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III - arts. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de MEDINA TORALES ILUMINADA CONCEPCIÓN (CUIT: 27-94920967-4), sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 1014 de este Partido, que gira con el rubro (7921) LIBRERÍA Y PAPELERÍA. MÁQUINAS PARA OFICINA Y SUS ACCESORIOS.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 91800006

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26664

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente habilitación a nombre de MEDINA TORALES ILUMINADA CONCEPCIÓN (CUIT: 27-94920967-4) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta y/o exposición, mercaderías o materias primas, ni cualquier otro elemento destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, en el domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y las áreas correspondientes.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 894/2026 DE FECHA 30 DE MARZO DE 2026

VISTO:

La solicitud de "Habilitación Express" presentada por NUÑEZ GUADALUPE BELEN (CUIT: 27-48307253-3) del comercio sito en la calle DR. L. PASTEUR N° 3579 de este Partido, a los efectos de explotar el rubro (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERÍA BAR LÁCTEO en los términos de las disposiciones del artículo 109, Pto. 2 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25.

Y CONSIDERANDO:

Que el solicitante realiza la consulta de factibilidad N.° 2026-26347 para una "Habilitación Express" a nombre de NUÑEZ GUADALUPE BELEN (CUIT: 27-48307253-3) respecto del establecimiento referido en el Visto;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente;

Que, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, la solicitud resulta favorable;

Que con fecha 02/03/2026, el solicitante retira la correspondiente "Constancia de Vigencia de Habilitación Express";

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de NUÑEZ GUADALUPE BELEN (CUIT N° 27-48307253-3) sito en la calle DR. L. PASTEUR N° 3579 de este Partido, que gira con el rubro (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERÍA BAR LÁCTEO.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1561600000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26660

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo este registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de NUÑEZ GUADALUPE BELEN (CUIT: 27-48307253-3) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulnere las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades.-

Artículo 9°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 10°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y las áreas correspondientes.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 893/2026 DE FECHA 30 DE MARZO DE 2026

VISTO:

La solicitud de "Habilitación Express" presentada por BEGAZO BEGAZO YACK NILTHON (CUIT: 23-95251775-9) del comercio sito en la calle H. YRIGOYEN N° 3395 de este Partido, a los efectos de explotar los rubros (7111) VTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR y (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS, en los términos de las disposiciones del artículo 109°, Pto. 2 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25.

Y CONSIDERANDO:

Que el solicitante realiza la consulta de factibilidad N.° 2026-26339 para una "Habilitación Express" a nombre de BEGAZO BEGAZO YACK NILTHON (CUIT: 23-95251775-9) respecto del establecimiento referido en el Visto;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, la solicitud resulta favorable;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que con fecha 26/02/2026, el solicitante retira la correspondiente “Constancia de Vigencia de Habilitación Express”;

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR el comercio propiedad de BEGAZO BEGAZO YACK NILTHON (CUIT N° 23-95251775-9) sito en la calle H. YRIGOYEN N° 3395 de este Partido, que gira con los rubros (7111) VTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR y (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS.-

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2377000002

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26658

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento BEGAZO BEGAZO YACK NILTHON (CUIT: 23-95251775-9), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y las áreas correspondientes.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 892/2026 DE FECHA 30 DE MARZO DE 2026

VISTO:

La solicitud de “Habilitación Express” presentada por ROCHA MISZCZUK JOAQUÍN (CUIT: 20-41538521-9) del comercio sito en la calle EX COMBATIENTE J. C. REGUERA N° 2813 de este Partido, a los efectos de explotar el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERÍA en los términos de las disposiciones del artículo 109°, Pto. 2 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25.

Y CONSIDERANDO:

Que el solicitante realiza la consulta de factibilidad N.° 2026-26406 para una “Habilitación Express” a nombre de ROCHA MISZCZUK JOAQUÍN (CUIT: 20-41538521-9) respecto del establecimiento referido en el Visto;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente;

Que, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, la solicitud resulta favorable;

Que con fecha 26/02/2026, el solicitante retira la correspondiente "Constancia de Vigencia de Habilitación Express";

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de ROCHA MISZCZUK JOAQUÍN (CUIT N° 20-41538521-9) sito en la calle EX COMBATIENTE J. C. REGUERA N° 2813 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1625800000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26656

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de ROCHA MISZCZUK JOAQUÍN (CUIT: 20-41538521-9) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y las áreas correspondientes.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 891/2026 DE FECHA 30 DE MARZO DE 2026

VISTO:

La solicitud de "Habilitación Express" presentada por FAST PAYMENT S.R.L. (CUIT: 33-71691395-9) del comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 2945 de este Partido, a los efectos de explotar los rubros (8704) SERVICIO DE COBRO, PAGO FÁCIL y en los términos de las disposiciones del artículo 109°, Pto. 2 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25.

Y CONSIDERANDO:

Que el solicitante realiza la consulta de factibilidad N.º 2026-26227 para una "Habilitación Express" a nombre de FAST PAYMENT S.R.L. (CUIT: 33-71691395-9) respecto del establecimiento referido en el Visto;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente;

Que, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, la solicitud resulta favorable;

Que con fecha 02/10/2026, el solicitante retira la correspondiente "Constancia de Vigencia de Habilitación Express";

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza

Fiscal N° 13.825/25;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de FAST PAYMENT S.R.L. (CUIT N° 33-71691395-9) sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 2945 de este Partido, que gira con los rubros (8704) SERVICIO DE COBRO, PAGO FÁCIL y.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1474000000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26632

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de FAST PAYMENT S.R.L. (CUIT: 33-71691395-9) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y las áreas correspondientes.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 890/2026 DE FECHA 30 DE MARZO DE 2026

VISTO:

La solicitud de “Habilitación Express” presentada por RIQUELME DANIEL ALEJANDRO (CUIT: 23-29959364-9) del comercio sito en la calle A. HUEVO N° 286 de este Partido, a los efectos de explotar los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA (7021) CARNICERÍA (7046) VTA DE PROD. LÁCTEOS Y GRANJA, en los términos de las disposiciones del artículo 109°, Pto. 2 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25.

Y CONSIDERANDO:

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos;

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto N° 110/09, reglamentario de la Ordenanza N° 9668/08, se puede otorgar al recurrente un Permiso Intransferible de Funcionamiento hasta reunir los recaudos legales que autoricen su habilitación definitiva;

Que con fecha 02/12/2026, el solicitante retira la correspondiente “Constancia de Vigencia de Habilitación Express”;

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR EL PERMISO INTRANSFERIBLE DE FUNCIONAMIENTO al comercio propiedad de RIQUELME DANIEL ALEJANDRO (CUIT N° 23-29959364-9) sito en la calle A. HUEVO N° 286 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA (7021) CARNICERÍA y (7046) VTA DE PROD. LÁCTEOS Y GRANJA.-

Artículo 2°.- De acuerdo al Permiso Intransferible que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N°

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26629

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado con Permiso Intransferible de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado con Permiso Intransferible de Funcionamiento.-

Artículo 5°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento se concede a RIQUELME DANIEL ALEJANDRO (CUIT: 23-29959364-9) y podrá ser revocado por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado el presente.-

Artículo 6°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento se concede a mero título de tenedor de hecho del local comercial acreditado por el peticionante y no implica reconocimiento por parte de esta Municipalidad de derechos posesorios que pudieran ser alegados con retroactividad o para lo sucesivo contra quien acreditare la propiedad del inmueble conforme a derecho.-

Artículo 7°.- El Permiso Intransferible que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y las áreas correspondientes.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 889/2026 DE FECHA 30 DE MARZO DE 2026

VISTO:

La solicitud de “Habilitación Express” presentada por IGLESIAS YAMILA SOLEDAD (CUIT: 27-32009964-7) del comercio sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 213 de este Partido, a los efectos de explotar los rubros (7111) VTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR y (7943) CASA DE REGALOS en los términos de las disposiciones del artículo 109°, Pto. 2 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25.

Y CONSIDERANDO:

Que el solicitante realiza la consulta de factibilidad N.° 2026-26267 para una “Habilitación Express” a nombre de IGLESIAS YAMILA SOLEDAD (CUIT: 27-32009964-7) respecto del establecimiento referido en el Visto;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, la solicitud resulta favorable;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que con fecha 03/02/2026, el solicitante retira la correspondiente “Constancia de Vigencia de Habilitación Express”;

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR el comercio propiedad de IGLESIAS YAMILA SOLEDAD (CUIT N° 27-32009964-7) sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 213 de este Partido, que gira con los rubros (7111) VTA DE

ROPA EXTERIOR E INTERIOR y (7943) CASA DE REGALOS.-

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 0296000000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26626

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento IGLESIAS YAMILA SOLEDAD (CUIT: 27-32009964-7), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y las áreas correspondientes.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 888/2026 DE FECHA 30 DE MARZO DE 2026

VISTO:

La solicitud de “Habilitación Express” presentada por ZANOTTI MARTÍN DARÍO (CUIT: 20-31302888-8) del comercio sito en la calle AV. PTE. PERÓN N° 791 de este Partido, a los efectos de explotar los rubros (7111) VTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR, (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS y (7943) CASA DE REGALOS, en los términos de las disposiciones del artículo 109°, Pto. 2 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25.

Y CONSIDERANDO:

Que el solicitante realiza la consulta de factibilidad N.º 2026-26248 para una “Habilitación Express” a nombre de ZANOTTI MARTÍN DARÍO (CUIT: 20-31302888-8) respecto del establecimiento referido en el Visto;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente;

Que, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, la solicitud resulta favorable;

Que con fecha 28/01/2026, el solicitante retira la correspondiente “Constancia de Vigencia de Habilitación Express”;

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de ZANOTTI MARTÍN DARÍO (CUIT N° 20-31302888-8) sito en la calle AV. PTE. PERÓN N° 791 de este Partido, que gira con los rubros (7111) VTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR, (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS y (7943) CASA DE REGALOS.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 0065800000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26620

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de ZANOTTI MARTÍN DARÍO (CUIT: 20-31302888-8) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y las áreas correspondientes.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 887/2026 DE FECHA 30 DE MARZO DE 2026

VISTO:

La solicitud de “Habilitación Express” presentada por ROMERO OLGA EDIT (CUIT: 27-26997090-7) del comercio sito en la calle URUGUAY N° 1891 de este Partido, a los efectos de explotar el rubro (7301) FERRETERÍA EN GRAL. Y PINTURERÍA en los términos de las disposiciones del artículo 109°, Pto. 2 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25.

Y CONSIDERANDO:

Que el solicitante realiza la consulta de factibilidad N.° 2026-26274 para una “Habilitación Express” a nombre de ROMERO OLGA EDIT (CUIT: 27-26997090-7) respecto del establecimiento referido en el Visto;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente;

Que, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, la solicitud resulta favorable;

Que con fecha 23/01/2026, el solicitante retira la correspondiente “Constancia de Vigencia de Habilitación Express”;

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de ROMERO OLGA EDIT (CUIT N° 27-26997090-7) sito en la calle URUGUAY N° 1891 de este Partido, que gira con el rubro (7301) FERRETERÍA EN GRAL. Y PINTURERÍA.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1330900000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26613

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de ROMERO OLGA EDIT (CUIT: 27-26997090-7) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada

del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y las áreas correspondientes.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 886/2026 DE FECHA 30 DE MARZO DE 2026

VISTO:

La solicitud de “Habilitación Express” presentada por DESALVO AGUSTINA SOLEDAD (CUIT: 23-37201027-4) del comercio sito en la calle SANTAMARINA N° 1174 de este Partido, a los efectos de explotar el rubro (7067) DESPACHO DE PASTAS FRESCAS en los términos de las disposiciones del artículo 109°, Pto. 2 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2040/24 se procedió a HABILITAR un comercio, a nombre de DESALVO AGUSTINA SOLEDAD (CUIT: 23-37201027-4), sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 3198 esquina SANTAMARINA N° 1199 de este Partido, que funciona con el rubro (2051) ELABORACIÓN DE PASTAS FRESCAS;

Que el solicitante realiza la consulta de factibilidad N.° 2026-26391 para una “Habilitación Express”, traslado y cambio de rubro a nombre de DESALVO AGUSTINA SOLEDAD (CUIT: 23-37201027-4) respecto del establecimiento referido en el Visto;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente;

Que, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, la solicitud resulta favorable;

Que con fecha 18/02/2026, el solicitante retira la correspondiente “Constancia de Vigencia de Habilitación Express”;

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR EL TRASLADO del comercio propiedad de DESALVO AGUSTINA SOLEDAD (CUIT N° 23-37201027-4) sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 3198 esq. SANTAMARINA N° 1199 a la calle SANTAMARINA N° 1174 de este Partido, que gira con el rubro (2051) ELABORACIÓN DE PASTAS FRESCAS.-

Artículo 2°.- AUTORIZAR EL CAMBIO DE RUBRO (2051) ELABORACIÓN DE PASTAS FRESCAS por el rubro (7067) DESPACHO DE PASTAS FRESCAS del comercio mencionado en el Artículo 1°.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 0746800000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25564

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 6°.- La presente Habilitación a nombre de DESALVO AGUSTINA SOLEDAD (CUIT: 23-37201027-4) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 9°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 10°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y las áreas correspondientes.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 885/2026 DE FECHA 30 DE MARZO DE 2026

VISTO:

La solicitud de “Habilitación Express” presentada por ROMERO VERÓNICA PATRICIA (CUIT: 27-22152151-5) del comercio sito en la calle PTE. D. F. SARMIENTO N° 1152 de este Partido, a los efectos de explotar los rubros (7111) VTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR y (7966) JUGUETERÍA, en los términos de las disposiciones del artículo 109°, Pto. 2 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 982/23 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 279 de este Partido, a nombre de ROMERO VERÓNICA PATRICIA (CUIT: 27-22152151-5);

Que el solicitante realiza la consulta de factibilidad N.° 2026-26257 para una “Habilitación Express” y traslado a nombre de ROMERO VERÓNICA PATRICIA (CUIT: 27-22152151-5) respecto del establecimiento referido en el Visto;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente;

Que, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, la solicitud resulta favorable;

Que con fecha 28/01/2026, el solicitante retira la correspondiente “Constancia de Vigencia de Habilitación Express”;

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR EL TRASLADO del comercio propiedad de ROMERO VERÓNICA PATRICIA (CUIT N° 27-22152151-5) sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 279 a la calle PTE. D. F. SARMIENTO N° 1152 de este Partido, que gira con los rubros (7111) VTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR y (7966) JUGUETERÍA.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3803000003

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24883

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de ROMERO VERÓNICA PATRICIA (CUIT: 27-22152151-5) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y las áreas correspondientes.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 884/2026 DE FECHA 30 DE MARZO DE 2026

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por ROCAFULL TOMÁS MARTÍN (CUIT: 20-26844317-8) de la industria sita en la calle ITUZAINGO N° 2009 - SOBREMONTÉ 491 de este Partido, que gira con el rubro (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3693/24 se procedió a PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada a la industria sita en la calle ITUZAINGO N° 2009 - SOBREMONTÉ 491 de este Partido, propiedad de ROCAFULL TOMÁS MARTÍN (CUIT: 20-26844317-8), que gira con el rubro (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el titular de la industria se encuentra tramitando el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el establecimiento en cuestión cumple con la presentación del Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental (FNCA) en el portal integral de trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, según Ley 11.459 de Radicación de Industrias y sus Decretos N° 531/19 y N° 973/20;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada a la industria propiedad de ROCAFULL TOMÁS MARTÍN (CUIT: 20-26844317-8) sita en la calle ITUZAINGO N° 2009 - SOBREMONTÉ 491 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 1 (un) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado de un año, el titular de la industria está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos la Tasa por Servicios Generales y conexas de la Cuenta N° 2236400000 y la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas del Legajo N° 24747.-

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente autorización de funcionamiento se entregará al titular del establecimiento ROCAFULL TOMÁS MARTÍN (CUIT: 20-26844317-8), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular de la industria, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular lo establecido por las Leyes Provinciales N° 11.720 y N° 13.592 respecto a la generación, manipulación, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos especiales en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, teniendo por finalidad reducir su cantidad, minimizar los riesgos ambientales y sanitarios de su gestión y promover el uso de tecnologías adecuadas, pudiendo la Municipalidad de San

Fernando revocar el presente Decreto en caso de su incumplimiento.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento desde la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 883/2026 DE FECHA 30 DE MARZO DE 2026

VISTO:

La solicitud presentada por CASA OSLE S.A.C.I.F.I.Y.A. (CUIT: 30-52162224-1) del comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 3153 - CORDERO N° 3154 de este Partido, que gira con el rubro (7003) AUTOSERVICIO;
Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 677/24 se procedió a PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada a un comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 3153 - CORDERO N° 3154 de este Partido, a nombre de CASA OSLE S.A. (CUIT: 30-52162224-1);

Que se ha cometido un error involuntario en la confección del Decreto mencionado en referencia a la razón social del titular del establecimiento, siendo la correcta CASA OSLE S.A.C.I.F.I.Y.A. (CUIT: 30-52162224-1);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR el comercio propiedad de CASA OSLE S.A.C.I.F.I.Y.A. (CUIT: 30-52162224-1) sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 3153 - CORDERO N° 3154 de este Partido, que gira con el rubro (7003) AUTOSERVICIO.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 1 (un) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos la Tasa por Servicios Generales y conexas de las Cuentas N° 1506200002, N° 1506200006 y N° 1507700000 y la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas del Legajo N° 24637.-

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento CASA OSLE S.A.C.I.F.I.Y.A. (CUIT: 30-52162224-1), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.-

Artículo 10°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 882/2026 DE FECHA 30 DE MARZO DE 2026

VISTO:

La solicitud de cambio de rubro presentada por FERREYRA YANINA VERÓNICA (CUIT: 27-28846777-9) del comercio que gira con el rubro (8301) RESTAURANTE, PIZZERÍA, PARRILLA, sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 3189 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2123/25 se procedió a AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio propiedad de DAÑELESKI CARMEN NILDA (CUIT: 23-26438323-4) a favor de FERREYRA YANINA VERÓNICA (CUIT: 27-28846777-9), sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 3189 de este Partido, que funcionaba con los rubros (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURA (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES;

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25776 para el cambio de los rubros (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURA (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES por (8301) RESTAURANTE, PIZZERÍA, PARRILLA al comercio previamente mencionado;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado se ajusta a lo construido;

Que el establecimiento de referencia cumple con el código de edificación referente a la campana y los ductos de ventilación;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR EL CAMBIO DE LOS RUBROS (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURA (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES por el rubro (8301) RESTAURANTE, PIZZERÍA, PARRILLA al comercio sito en AV. N. AVELLANEDA N° 3189 de este Partido, propiedad de FERREYRA YANINA VERÓNICA (CUIT: 27-28846777-9).-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1506600002

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 22834

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de FERREYRA YANINA VERÓNICA (CUIT: 27-28846777-9) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR al solicitante que la capacidad máxima del establecimiento en el sector del restaurante será de 19 personas en el establecimiento, 3 empleados y 16 clientes, de acuerdo al Factor Ocupacional informado por el inspector actuante, pudiendo esta ser modificada de acuerdo a las normas nacionales y/o provinciales vigentes.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular de la autorización que deberá abstenerse de realizar ruidos molestos y música alta, respetar horarios acordes a la actividad que realiza y resguardar la integridad física de eventuales moradores y transeúntes del establecimiento.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular de la autorización

que no podrá adecuar sus instalaciones para pistas de baile y/o actividad bailable.-

Artículo 10°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio, FERREYRA YANINA VERÓNICA (CUIT: 27-28846777-9), al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 12°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 881/2026 DE FECHA 30 DE MARZO DE 2026

VISTO:

La solicitud presentada por SERMAN CARLOS ANDRÉS (CUIT: 20-26493015-5) del establecimiento sito en la calle 25 DE MAYO N° 1935 de este Partido que gira con el rubro (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2022-21957 para una habilitación a nombre de SERMAN CARLOS ANDRÉS (CUIT: 20-26493015-5);

Que por Decreto N° 1026/23 se AUTORIZÓ A FUNCIONAR y posteriormente por Decretos N° 2341/24 y N° 3417/25 se PRORROGÓ LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO a la industria sita en la calle 25 DE MAYO N° 1935 de este Partido que gira con el rubro (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA, propiedad de SERMAN CARLOS ANDRÉS (CUIT: 20-26493015-5);

Que el titular ha presentado el plano aprobado junto con la documentación pertinente en carácter de DDJJ, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado se ajusta a lo construido;

Que el titular de la industria se encuentra tramitando el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental;

Que el establecimiento se adecúa a las previsiones establecidas por la Ordenanza N° 6902/98, relativa a la Autorización Provisoria para operar;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Higiene y Seguridad para su funcionamiento;

Que el establecimiento en cuestión cumple con la presentación del Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental (FNCA) en el portal integral de trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, según Ley N° 11459 de Radicación de Industrias y sus Decretos N° 531/19 y N° 973/20;

Que la industria en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR EN FORMA PROVISORIA por Ordenanza N° 6902/98 a la industria propiedad de SERMAN CARLOS ANDRÉS (CUIT: 20-26493015-5), sito en la calle 25 DE MAYO N° 1935 de este Partido, que gira con el rubro (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene carácter provisorio, y el titular de la industria queda obligado a presentar en el presente expediente el Certificado de Aptitud Ambiental otorgado por el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2229500000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24694

Artículo 4°.- La AUTORIZACIÓN PROVISORIA caducará automáticamente en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) Cuando el interesado no presentare en tiempo y forma la renovación semestral del Censo de Riesgo por tercera parte establecido por el Decreto N° 341/98 o este resultare rechazado por el Organismo de Aplicación Municipal.

b) Cuando se hubieran cumplido los términos y plazos del trámite de categorización establecidos por la Ley N° 11459 y su Decreto Reglamentario N° 531/19 y su modificatoria N° 973/20 sin obtener el respectivo Certificado de Aptitud Ambiental por parte del Organismo de Aplicación Provincial.

Artículo 5°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de

Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento SERMAN CARLOS ANDRÉS (CUIT: 20-26493015-5), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 7°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular de la industria, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular, SERMAN CARLOS ANDRÉS (CUIT: 20-26493015-5), lo establecido por las Leyes Provinciales N° 11.720 y N° 13.592 respecto a la generación, manipulación, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos especiales en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, teniendo por finalidad reducir su cantidad, minimizar los riesgos ambientales y sanitarios de su gestión y promover el uso de tecnologías adecuadas, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocar el presente Decreto en caso de su incumplimiento.

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento desde la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 880/2026 DE FECHA 30 DE MARZO DE 2026

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por HARDT YESSICA SABRINA (CUIT: 23-38147078-4) del comercio sito en la calle GRAL. J. J. URQUIZA N° 2772 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERÍA; Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1214/22 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle GRAL. J. J. URQUIZA N° 2772 de este Partido, a nombre de HARDT YESSICA SABRINA (CUIT: 23-38147078-4);

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de HARDT YESSICA SABRINA (CUIT: 23-38147078-4), sito en la calle GRAL. J. J. URQUIZA N° 2772 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERÍA.-

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3680400000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 22093

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento HARDT YESSICA SABRINA (CUIT: 23-38147078-4), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la

entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.-

Artículo 10°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento desde la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 879/2026 DE FECHA 30 DE MARZO DE 2026

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por DINAMYC SUR S.A. (CUIT: 33-70912513-9), del comercio sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 37/39/41 de este Partido, que gira con los rubros (7951) VENTA DE BICICLETAS Y EQUIPOS DEPORTIVOS, (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR y (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3741/22 se procedió a PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO a un comercio sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 37/39 de este Partido, a nombre de DINAMYC SUR S.A. (CUIT: 33-70912513-9);

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de DINAMYC SUR S.A. (CUIT: 33-70912513-9), sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 37/39/41 de este Partido, que realiza actividades con los rubros (7951) VENTA DE BICICLETAS Y EQUIPOS DEPORTIVOS, (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR y (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS.-

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas: Cuentas N° 291300003, 291300004 y 291300005.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas: Legajo N° 12737.-

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento, DINAMYC SUR S.A. (CUIT: 33-70912513-9), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o si el titular realiza modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La Autorización que se otorga no habilita al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta y/o exposición, mercaderías o materias primas, ni cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento desde la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 878/2026 DE FECHA 30 DE MARZO DE 2026

VISTO:

La solicitud presentada por MATERFLEX S.A. (CUIT: 30-61378900-2), referente a la industria sita en la calle J. N. MADERO N° 2730 - H. YRIGOYEN N° 2755 de este Partido, que gira con los rubros (2751) FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE PAPEL Y CARTÓN y (3901) FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE MATERIAL PLÁSTICO;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 14.168/89 se procedió a HABILITAR el establecimiento sito en la calle J. N. MADERO N° 2730 - H. YRIGOYEN N° 2755 de este Partido, a nombre de MATERFLEX S.A. (CUIT: 30-61378900-2), con los rubros (2751) FABRICACIÓN DE PELÍCULAS DE PLÁSTICO Y PAPELES AUTOADHESIVOS y (3901) FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE MATERIAL PLÁSTICO Y PAPEL;

Que conforme a la Ordenanza N° 7889/02, con fecha enero del año 2003, obrante a fs. 68 del expediente N° 5087/00, se establece que los códigos correspondientes a los rubros habilitados en el Decreto previamente mencionado son (2751) FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE PAPEL Y CARTÓN y (3901) FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE MATERIAL PLÁSTICO;

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2022-21905 para la ampliación de superficie para una habilitación a nombre de MATERFLEX S.A. (CUIT: 30-61378900-2);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado no se ajusta a lo construido, encuadrándose el trámite dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el establecimiento en cuestión cumple con la presentación del Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental (FNCA) en el portal integral de trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, conforme a la Ley N° 11.459 de Radicación de Industrias y sus Decretos Reglamentarios N° 531/19 y N° 973/20;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR a la industria propiedad de MATERFLEX S.A. (CUIT: 30-61378900-2), sita en la calle J. N. MADERO N° 2730 - H. YRIGOYEN N° 2755 de este Partido, que realiza actividades con los rubros (2751) FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE PAPEL Y CARTÓN y (3901) FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE MATERIAL PLÁSTICO.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 1 (un) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular de la industria está obligado a presentar el correspondiente Plano Aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas: Cuentas N° 3546900000 y 3547000000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas: Legajo N° 705.-

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento MATERFLEX S.A. (CUIT: 30-61378900-2), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de

Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o si el titular realiza modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- La Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta y/o exposición, mercaderías o materias primas, ni cualquier otro accesorio destinado al ejercicio de la actividad.-

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular de la industria al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular lo establecido por las Leyes Provinciales N° 11.720 y N° 13.592 respecto a la generación, manipulación, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final de residuos especiales en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocar el presente Decreto en caso de incumplimiento.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento desde la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 877/2026 DE FECHA 30 DE MARZO DE 2026

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por BORBA ARGENTINA S.R.L. (CUIT: 30-71539079-1), del comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 1802 de este Partido, que gira con el rubro (7081) HELADERÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1970/22 se procedió a PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO de un comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 1802 de este Partido, a nombre de BORBA ARGENTINA S.R.L. (CUIT: 30-71539079-1);

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de BORBA ARGENTINA S.R.L. (CUIT: 30-71539079-1), sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 1802 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (7081) HELADERÍA.-

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas: Cuenta N° 1158500002.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas: Legajo N° 22303.-

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento BORBA ARGENTINA S.R.L. (CUIT: 30-71539079-1), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o si el titular realiza modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble

de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas alcohólicas sin la autorización correspondiente.-

Artículo 9°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta y/o exposición, mercaderías o materias primas, ni cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento desde la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 876/2026 DE FECHA 30 DE MARZO DE 2026

VISTO:

La situación relativa al agente municipal Diego José PINTO, M.I. N° 27.187.225, Legajo Personal N° 10.121;

Y CONSIDERANDO:

Que, mediante cédula de notificación de fecha 06/03/2026, obrante a fs. 8/9, se intimó al agente referido, ante reiteradas inasistencias sin justificar, a que proceda a justificar documentadamente las mismas y retomar tareas, bajo apercibimiento de dar curso a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/15;

Que a fs. 10/11 obra listado de reiteradas ausencias sin aviso por parte del agente;

Que la mencionada cédula fue recibida por una persona en el domicilio declarado, quien informó que el Sr. Pinto ya no reside allí, habiendo éste omitido informar el cambio de domicilio en su legajo personal;

Que, según lo informado por el Área de Administración de Personal a fs. 12, el agente no sólo omitió presentarse en su lugar de trabajo dentro de los plazos establecidos, sino que tampoco ha invocado causal alguna que justifique dichas inasistencias, solicitando en dicha providencia dar curso a la sanción prevista en el artículo 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/15, haciendo efectiva su baja mediante el correspondiente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DAR DE BAJA por abandono de cargo al agente municipal Diego José PINTO, M.I. N° 27.187.225, Legajo Personal N° 10.121, perteneciente a Planta Temporaria, quien se desempeñaba como chofer de patrullas dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar fehacientemente al agente mencionado en el artículo precedente, dando cumplimiento a la normativa vigente.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Protección Ciudadana y demás áreas que correspondan. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 875/2026 DE FECHA 30 DE MARZO DE 2026

VISTO:

La situación relativa al agente municipal Dylan Iván LEGUIZA, M.I. N° 47.338.790, Legajo Personal N° 13.129;

Y CONSIDERANDO:

Que, mediante cédula de notificación de fecha 19/03/2026, obrante a fs. 3, se intimó al agente referido, ante reiteradas inasistencias sin justificar, a que proceda a justificar documentadamente las mismas y retomar tareas, bajo apercibimiento de dar curso a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/15;

Que a fs. 2 obra listado de reiteradas ausencias sin aviso por parte del agente;

Que dicha notificación fue diligenciada en el domicilio declarado por el agente en su legajo personal, conforme constancia de "acuse de recibo" obrante a fs. 3 vuelta;

Que, según lo informado por el Área de Administración de Personal a fs. 4, el agente no sólo omitió presentarse en su lugar de trabajo dentro de los plazos establecidos, sino que tampoco ha invocado causal alguna que justifique dichas inasistencias, solicitando en dicha providencia dar curso a la sanción prevista en el artículo 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/15, haciendo efectiva su baja mediante el correspondiente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DAR DE BAJA por abandono de cargo al agente municipal Dylan Iván LEGUIZA, M.I. N° 47.338.790, Legajo Personal N° 13.129, perteneciente a Planta Destajista, quien se desempeñaba como operador de cámaras de monitoreo dependiente de la Secretaría de Modernización, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación.-
Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar fehacientemente al agente mencionado en el artículo precedente, dando cumplimiento a la normativa vigente.-
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-
Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Modernización y demás áreas que correspondan. Cumplido, archivar.-
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 874/2026 DE FECHA 30 DE MARZO DE 2026

VISTO:

La situación relativa al agente municipal Juan Manuel BARRIENTOS, M.I. N° 33.933.893, Legajo Personal N° 8.018;

Y CONSIDERANDO:

Que, mediante cédula de notificación de fecha 11/03/2026, obrante a fs. 3, se intimó al agente referido, ante reiteradas inasistencias sin justificar, a que proceda a justificar documentadamente las mismas y retomar tareas, bajo apercibimiento de dar curso a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/15;

Que a fs. 2 obra listado de reiteradas ausencias sin aviso por parte del agente;

Que dicha notificación fue diligenciada en el domicilio declarado por el agente en su legajo personal, conforme constancia de “acuse de recibo” obrante a fs. 3 vuelta;

Que, según lo informado por el Área de Administración de Personal a fs. 4, el agente no sólo omitió presentarse en su lugar de trabajo dentro de los plazos establecidos, sino que tampoco ha invocado causal alguna que justifique dichas inasistencias, solicitando en dicha providencia dar curso a la sanción prevista en el artículo 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/15, haciendo efectiva su baja mediante el correspondiente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DAR DE BAJA por abandono de cargo al agente municipal Juan Manuel BARRIENTOS, M.I. N° 33.933.893, Legajo Personal N° 8.018, perteneciente a Planta Destajista, quien se desempeñaba en tareas de maestranza dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar fehacientemente al agente mencionado en el artículo precedente, dando cumplimiento a la normativa vigente.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Cultura y Turismo y demás áreas que correspondan. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 873/2026 DE FECHA 30 DE MARZO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Higiene Urbana solicita dejar sin efecto la designación de la persona que a continuación se detalla, conforme constancias obrantes a fs. 44;

Que la Administración de Personal solicita la confección del acto administrativo correspondiente, según surge a fs. 45;

Que mediante la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO la designación de Javier Hernán PELEGRINES, M.I. N° 24.100.129, dispuesta por Decreto N° 626/2026 de fecha 04 de marzo de 2026, por no haber tomado posesión del cargo para el cual fuera designado.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Higiene Urbana y demás áreas que correspondan. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 872/2026 DE FECHA 30 DE MARZO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que se solicita formalizar un Acuerdo de Contrato de Beca en el marco del Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, desempeñándose como Auxiliar Institucional en el Programa SUMATE Sede Virgen de Luján, dependiente de la Dirección General de Educación, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de junio de 2026;

Que el mencionado programa requiere la continuidad de becarios para su organización y funcionamiento, participando en las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas;

Que el presente contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2020 de fecha 8 de septiembre de 2020, mediante el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando;

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 15 el dictado del acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- ASIGNAR a Andrea Verónica MENDIZÁBAL, M.I. N° 23.568.224, un Contrato de Beca en el marco del Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, desempeñándose como Auxiliar Institucional en el Programa SUMATE Sede Virgen de Luján, dependiente de la Dirección General de Educación de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, con una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, percibiendo un monto total de beca de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 776.858,51), a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de junio de 2026.-

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente a suscribir con la persona mencionada en el artículo precedente el correspondiente Acuerdo de Beca.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida presupuestaria correspondiente.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y demás áreas que correspondan. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 871/2026 DE FECHA 30 DE MARZO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que se solicita formalizar un Acuerdo de Contrato de Beca en el marco del Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, desempeñándose como profesor del curso de alimentación viva y fermentos en la Escuela de Oficios N° 1, dependiente de la Dirección General de Educación, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de junio de 2026;

Que el mencionado programa requiere la continuidad de becarios para su organización y funcionamiento, participando en las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas;

Que el presente contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2020 de fecha 8 de septiembre de 2020, mediante el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando;

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 15 el dictado del acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- ASIGNAR a Rodrigo Alejandro VIDAL, M.I. N° 28.725.111, un Contrato de Beca en el marco del Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, desempeñándose como profesor del curso de alimentación viva y fermentos en la Escuela de Oficios N° 1, dependiente de la Dirección General de Educación de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, con una carga horaria de 4 (cuatro) horas semanales, percibiendo un monto total de beca de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000,00), a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de junio de 2026.-

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente a suscribir con la

persona mencionada en el artículo precedente el correspondiente Acuerdo de Beca.-
Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida presupuestaria correspondiente.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y demás áreas que correspondan. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 870/2026 DE FECHA 30 DE MARZO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que se solicita a fs. 32 formalizar un Acuerdo de Contrato de Beca en el marco del Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, desempeñándose como psicopedagoga en el Programa SUMATE, sedes Arroyo Cordero, San Ginés y Virgen de Luján, dependiente de la Dirección General de Educación, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de junio de 2026;

Que el mencionado programa requiere la continuidad de becarios para su organización y funcionamiento, participando en las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas;

Que el presente contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2020 de fecha 8 de septiembre de 2020, mediante el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando;

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 15 el dictado del acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- ASIGNAR a Mariana Cecilia BORNIO, M.I. N° 28.042.477, un Contrato de Beca en el marco del Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, desempeñándose como psicopedagoga en el Programa SUMATE, sedes Arroyo Cordero, San Ginés y Virgen de Luján, dependiente de la Dirección General de Educación de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, con una carga horaria de 12 (doce) horas y 30 (treinta) minutos semanales, percibiendo un monto total de beca de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL (\$ 264.000,00), a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de junio de 2026.-

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente a suscribir con la persona mencionada en el artículo precedente el correspondiente Acuerdo de Beca.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida presupuestaria correspondiente.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y demás áreas que correspondan. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 869/2026 DE FECHA 30 DE MARZO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que se solicita a fs. 32 formalizar un Acuerdo de Contrato de Beca, de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, cumplimentando la misma como docente/tallerista en el Programa SUMATE Sede Arroyo Cordero, San Ginés y Virgen de Luján, de la Dirección General de Educación, dependiente de la Secretaría de marras, a partir de su fecha de notificación y hasta el 30 de junio de 2026.

Que el programa de marras requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.

Que el presente contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N.º 1.130/2020, de fecha 8 de septiembre de 2020, por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando.

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 15 el dictado del acto administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- ASIGNAR a Lucas Gustavo VIZCARRA - M.I.N. 37.866.797, un Contrato de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, prestando servicios como docente/tallerista en el Programa SUMATE Sede Arroyo Cordero, San Ginés y Virgen de Luján, de la Dirección General de Educación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, con una extensión de 12 horas y 30 minutos semanales, percibiendo un monto total de beca de \$ 264.000 (pesos doscientos sesenta y cuatro mil), a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de junio de 2026.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente a suscribir con la persona referida en el artículo primero el correspondiente Acuerdo de Beca.

Artículo 3°.- El gasto que ocasione el pago de la beca descrita deberá imputarse a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 868/2026 DE FECHA 30 DE MARZO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes solicita a fs. 13 la designación de personal destajista para cumplir funciones de maestranza en el Polideportivo N° 2, dependiente de la Secretaría de marras.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fs. 15 que la postulante se encuentra APTA.

Que el Área de Administración de Personal, a fs. 16, solicita el dictado del acto administrativo correspondiente.

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Que resultan de aplicación las atribuciones conferidas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DESIGNAR a Alicia Olinda MEDINA, M.I.N. N° 24.401.733, en carácter de Personal Destajista, con un régimen laboral de 30 (treinta) horas semanales, imputando el gasto al Presupuesto de Gastos vigente, con un monto de destajo mensual de \$ 461.822,59 (pesos cuatrocientos sesenta y un mil ochocientos veintidós con cincuenta y nueve centavos), para cumplir funciones de maestranza en el Polideportivo N° 2, dependiente de la Secretaría de Deportes, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de junio de 2026.

Artículo 2°.- El personal designado en el artículo precedente podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente designado en el artículo primero, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal, conforme a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 867/2026 DE FECHA 30 DE MARZO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Modernización solicita a fs. 2 la designación de personal destajista para cumplir funciones como operadora de cámaras de seguridad, dependiente de la Secretaría de marras.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fs. 12 que la postulante se encuentra APTA.

Que el Área de Administración de Personal, a fs. 15, solicita el dictado del acto administrativo correspondiente.

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Que resultan de aplicación las atribuciones conferidas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DESIGNAR a Serena Abigail BAEZ, M.I.N. N° 42.591.120, en carácter de Personal Destajista, con un régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, imputando el gasto al Presupuesto de Gastos vigente, con un monto de destajo mensual de \$ 874.741,74 (pesos ochocientos setenta y cuatro mil setecientos cuarenta y uno con setenta y cuatro centavos), para cumplir funciones como operadora de cámaras de seguridad, dependiente de la Secretaría de Modernización, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de junio de 2026.

Artículo 2°.- El personal designado en el artículo precedente podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente designado en el artículo primero de la presente designación, así como de los derechos y deberes del empleado municipal, conforme a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Modernización y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 866/2026 DE FECHA 30 DE MARZO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente solicita a fs. 11 la designación de personal destajista para cumplir funciones como chofer auxiliar del depósito de logística, dependiente de la Secretaría de marras.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fs. 12 que el postulante se encuentra APTO.

Que el Área de Administración de Personal, a fs. 13, solicita el dictado del acto administrativo correspondiente.

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Que resultan de aplicación las atribuciones conferidas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DESIGNAR a Eloy Saúl ORTIZ FORMELIANO, M.I.N. N° 26.911.371, en carácter de Personal Destajista, con un régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, imputando el gasto al Presupuesto de Gastos vigente, con un monto de destajo mensual de \$ 776.858,51 (pesos setecientos setenta y seis mil ochocientos cincuenta y ocho con cincuenta y un centavos), para cumplir funciones como chofer auxiliar del depósito de logística, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de mayo de 2026.

Artículo 2°.- El personal designado en el artículo precedente podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente designado en el artículo primero de la presente designación, así como de los derechos y deberes del empleado municipal, conforme a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 865/2026 DE FECHA 30 DE MARZO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente solicita a fs. 10 la designación de personal destajista para cumplir funciones como chofer auxiliar y operadora de Casa de Día, dependiente de la Secretaría de marras.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fs. 11 que la postulante se encuentra APTA.

Que el Área de Administración de Personal, a fs. 12, solicita el dictado del acto administrativo correspondiente.

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Que resultan de aplicación las atribuciones conferidas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las

Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DESIGNAR a Cintia Soledad BARRERA, M.I.N. N° 23.945.684, en carácter de Personal Destajista, con un régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, imputando el gasto al Presupuesto de Gastos vigente, con un monto de destajo mensual de \$ 776.858,51 (pesos setecientos setenta y seis mil ochocientos cincuenta y ocho con cincuenta y un centavos), para cumplir funciones como chofer auxiliar y operadora de Casa de Día, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de mayo de 2026.

Artículo 2°.- El personal designado en el artículo precedente podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente designado en el artículo primero de la presente designación, así como de los derechos y deberes del empleado municipal, conforme a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 864/2026 DE FECHA 30 DE MARZO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público solicita a fs. 14 la designación de un agente para prestar funciones como ayudante de jardinería, dependiente de la Secretaría de marras.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fs. 17 que el postulante se encuentra APTO.

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 20 la confección del acto administrativo correspondiente.

Que a fs. 22 la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público solicita continuar con la designación del postulante.

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Que resultan de aplicación las atribuciones conferidas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DESIGNAR a Víctor Joel GOROSITO, M.I.N. N° 36.377.109, en carácter de Personal Destajista, con un régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, imputando el gasto al Presupuesto de Gastos vigente, con un monto de destajo mensual de \$ 665.121,77 (pesos seiscientos sesenta y cinco mil ciento veintidós con setenta y siete centavos), para cumplir funciones como ayudante de jardinería, dependiente de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de junio de 2026.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente designado en el artículo primero de la presente designación, así como de los derechos y deberes del empleado municipal, conforme a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 863/2026 DE FECHA 30 DE MARZO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público solicita a fs. 8 la designación de un agente que prestará funciones como ayudante de jardinería, dependiente de la Secretaría de marras.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fs. 11 que el postulante es considerado APTO.

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 12 la confección del acto administrativo correspondiente.

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de

diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Que las atribuciones para el dictado del presente acto surgen del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y del artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a Franco Ezequiel VEGA, M.I. N° 46.915.834, como Personal Destajista, con un régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, imputado al Presupuesto de Gastos vigente, con un monto de destajo mensual de \$665.121,77 (seiscientos sesenta y cinco mil ciento veintidós pesos con setenta y siete centavos), quien cumplirá funciones como ayudante de jardinería, dependiente de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de junio de 2026.-

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente designado en el artículo primero de la presente, respecto de sus derechos y deberes conforme a lo establecido en los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público y demás áreas que correspondan. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 862/2026 DE FECHA 30 DE MARZO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público solicita a fs. 8 la designación de un agente que prestará funciones como ayudante de jardinería, dependiente de la Secretaría de marras.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fs. 11 que el postulante es considerado APTO.

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 12 la confección del acto administrativo correspondiente.

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Que las atribuciones para el dictado del presente acto surgen del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y del artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a Guillermo Rodolfo ROMERO, M.I. N° 35.078.579, como Personal Destajista, con un régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, imputado al Presupuesto de Gastos vigente, con un monto de destajo mensual de \$665.121,77 (seiscientos sesenta y cinco mil ciento veintidós pesos con setenta y siete centavos), quien cumplirá funciones como ayudante de jardinería, dependiente de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de junio de 2026.-

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente designado en el artículo primero de la presente, respecto de sus derechos y deberes conforme a lo establecido en los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público y demás áreas que correspondan. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 861/2026 DE FECHA 30 DE MARZO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público solicita a fs. 8 la designación de un agente que prestará funciones como chofer, dependiente de la Secretaría de marras.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fs. 12 que el postulante es considerado APTO.

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 13 la confección del acto administrativo correspondiente.

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de

diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Que las atribuciones para el dictado del presente acto surgen del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y del artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a Néstor Vicente ALDERETE, M.I. N° 18.293.146, como Personal Destajista, con un régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, imputado al Presupuesto de Gastos vigente, con un monto de destajo mensual de \$776.858,51 (setecientos setenta y seis mil ochocientos cincuenta y ocho pesos con cincuenta y un centavos), quien cumplirá funciones como chofer, dependiente de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de junio de 2026.-

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente designado en el artículo primero de la presente, respecto de sus derechos y deberes conforme a lo establecido en los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público y demás áreas que correspondan. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 860/2026 DE FECHA 30 DE MARZO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que se solicita a fs. 2 la modificación del Contrato de Beca, por motivos personales, de la persona que más abajo se detalla, de acuerdo al "Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando", dependiente de la Secretaría de Deportes.

Que el mencionado programa requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.

Que el presente contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2020 de fecha 8 de septiembre de 2020, por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando.

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 7 el dictado del acto administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- MODIFICAR el Contrato de Beca correspondiente a Tomás RODRIGUEZ, M.I. N° 46.625.186, Legajo N° 23.267, de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, desarrollando tareas en el Polideportivo N° 1, dependiente de la Secretaría de Deportes, con una carga horaria de 3 (tres) horas semanales, pasando a percibir un monto mensual de beca de \$84.684,54 (ochenta y cuatro mil seiscientos ochenta y cuatro pesos con cincuenta y cuatro centavos), a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2026.-

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Secretaría de Deportes a suscribir con la persona mencionada en el artículo primero la modificación correspondiente a su Contrato de Beca.

Artículo 3°.- El gasto que ocasione la modificación de la beca descripta deberá imputarse a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Deportes, el Área de Administración de Personal y demás áreas que correspondan. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 859/2026 DE FECHA 30 DE MARZO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente solicita la modificación del contrato de destajo del agente que más abajo se indica, por los motivos allí expresados.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del acto administrativo en tal sentido.

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de

2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.
Que las atribuciones para el dictado del presente acto surgen del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y del artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- MODIFICAR el contrato de destajo correspondiente a Julián Martín FARIAS, M.I. N° 42.111.390, Legajo Personal N° 12.681, pasando a percibir un monto mensual de \$776.858,51 (setecientos setenta y seis mil ochocientos cincuenta y ocho pesos con cincuenta y un centavos), con un régimen horario de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, cumpliendo funciones en el depósito de logística de la Dirección General de Asistencia Directa, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de junio de 2026.-
Artículo 2°.- El agente cuyo contrato se modifica podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.
Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente de la presente modificación, así como de sus derechos y deberes conforme a lo establecido en los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y demás áreas que correspondan. Cumplido, archivar.

DECRETO 858/2026 DE FECHA 30 DE MARZO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente requiere a fs. 4 modificar el destajo de la agente municipal que más abajo se detalla, quien reduce su carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) a 30 (treinta) horas semanales.

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 8 el dictado del acto administrativo correspondiente.

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Que las atribuciones para el dictado del presente acto surgen del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y del artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- MODIFICAR, a partir del 1° de abril de 2026, la jornada laboral de la agente municipal María Clara ONETO, M.I. N° 23.665.439, Legajo Personal N° 3.476, quien revista en el Grupo C - Tramo 2 de la Planta Permanente del escalafón municipal y cumple funciones en la Dirección General de Asistencia Directa, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, pasando a desempeñar una carga horaria de 30 (treinta) horas semanales.-

Artículo 2°.- La agente cuya situación se modifica podrá ser dada de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente mencionada en el artículo primero de la presente, respecto de la modificación dispuesta, así como de sus derechos y deberes conforme a lo establecido en los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y demás áreas que correspondan. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 857/2026 DE FECHA 30 DE MARZO DE 2026

VISTO:

Las faltas reiteradas, llegadas tarde e inasistencias injustificadas en las que incurrió el agente FERREYRA MATÍAS DANIEL, Legajo Personal N° 10.153, según se detalla a fs. 11;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 10 se procedió a notificar al agente municipal ut supra mencionado, otorgándosele un plazo de 24 horas para la presentación del descargo correspondiente, de acuerdo a la normativa vigente;

Que el mismo no presentó descargo en el plazo otorgado;

Que conforme lo establecido en el Artículo 64 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/15: “...El trabajador que

incurra en reiteradas faltas sin justificar será sancionado...”;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- APLICAR una SUSPENSIÓN de cinco (5) días, como sanción disciplinaria, a partir de la fecha de notificación, al agente FERREYRA MATÍAS DANIEL, Legajo Personal N° 10.153, quien cumple funciones de maestranza en el Polideportivo N° 3, dependiente de la Secretaría de Deportes.-

Artículo 2°.- NOTIFICAR al agente mencionado en el artículo precedente conforme a lo dispuesto en los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y demás áreas que correspondan. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 856/2026 DE FECHA 30 DE MARZO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante presentación de la Secretaría de Modernización a fs. 65, se solicita la renovación del contrato temporario/destajista del agente que se detalla a continuación;

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 66 la confección del acto administrativo correspondiente a fin de proceder con dicha renovación;

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, mediante la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Las atribuciones conferidas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- RENOVAR el contrato destajista/temporario del agente que a continuación se detalla, a partir del 01 de abril de 2.026 y hasta el 30 de junio de 2.026, quien desempeña tareas en el ámbito de la Secretaría de Modernización:

Legajo N° 13.406 – ROJAS, ALEX JEROME – DNI N° 42.934.305.-

Artículo 2°.- El agente renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente mencionado en el artículo primero de la presente renovación de contrato, así como de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Modernización y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 855/2026 DE FECHA 30 DE MARZO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que se solicita la renovación de los Acuerdos de Contrato de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público;

Que el programa de marras requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas;

Que la presente renovación se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2.020, de fecha 8 de septiembre de 2.020, por el cual se aprueba y reglamenta el mencionado programa;

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del acto administrativo pertinente, conforme a lo requerido;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- RENOVAR el Contrato de Beca de la persona que a continuación se detalla, en el marco del Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, a

partir del 01 de abril de 2.026 y hasta el 30 de junio de 2.026:

Legajo N° 23.014 – FILIPPINI, CAROLINA – DNI N° 25.100.655.-

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público a suscribir con la becaria mencionada en el artículo primero, la correspondiente renovación del Acuerdo de Contrato de Beca.-

Artículo 3°.- El gasto que ocasione el pago de la beca descripta deberá imputarse a la partida presupuestaria correspondiente.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 854/2026 DE FECHA 30 DE MARZO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante presentación de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público a fs. 28/29 se solicita la renovación de los contratos temporarios/destajistas de los agentes que se detallan a continuación;

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 30 la confección del acto administrativo correspondiente a fin de proceder a dichas renovaciones;

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, mediante la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Las atribuciones conferidas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- RENOVAR los contratos destajistas/temporarios de los agentes que a continuación se detallan, a partir del 01 de abril de 2.026 y hasta el 30 de abril de 2.026, quienes desempeñan tareas en el ámbito de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público:

Legajo N° 7.225 – SASO, CRISTIAN DARIO – DNI N° 30.981.273

Legajo N° 7.478 – SOLOHAGA, JUAN MANUEL – DNI N° 27.094.105

Legajo N° 12.646 – MERCIER, CARLOS ADRIÁN – DNI N° 45.204.572

Artículo 2°.- RENOVAR los contratos destajistas/temporarios de los agentes que a continuación se detallan, a partir del 01 de abril de 2.026 y hasta el 31 de mayo de 2.026, quienes desempeñan tareas en el ámbito de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público:

Legajo N° 10.329 – CORREA, SANTIAGO NICOLÁS – DNI N° 42.689.337

Legajo N° 12.414 – DEL GIORGIO VESICA, BELÉN – DNI N° 39.290.830

Legajo N° 12.669 – MOLINA, EDUARDO ISMAEL OSMAR – DNI N° 32.766.887

Legajo N° 12.935 – GUTIÉRREZ, ÁNGEL GABRIEL – DNI N° 44.340.334

Legajo N° 13.039 – GÓMEZ, GASTÓN FABIÁN – DNI N° 40.624.009

Legajo N° 13.162 – MAIDANA, SOLEDAD ÁNGELA – DNI N° 40.251.731

Artículo 3°.- RENOVAR los contratos destajistas/temporarios de los agentes que a continuación se detallan, a partir del 01 de abril de 2.026 y hasta el 30 de junio de 2.026, quienes desempeñan tareas en el ámbito de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público:

Legajo N° 5.178 – TARABINI, SEBASTIÁN EDGARDO – DNI N° 25.241.009

Legajo N° 5.231 – DEGIORGIS, IVÁN EMILIANO OCTAVIO – DNI N° 28.113.056

Legajo N° 10.417 – RAMOS, MARCOS – DNI N° 19.049.738

Legajo N° 11.916 – PINTOS, MARCELO JAVIER – DNI N° 27.156.563

Legajo N° 11.963 – RÍOS, CRISTIAN JAVIER – DNI N° 29.988.754

Legajo N° 12.223 – AMARILLA, CÉSAR ARIEL – DNI N° 41.329.460

Legajo N° 12.255 – GONZÁLEZ, ALBERTO DANIEL – DNI N° 36.605.884

Legajo N° 12.286 – MORONI, JOSÉ AMÉRICO – DNI N° 37.230.267

Legajo N° 12.451 – ÁLVAREZ, BRIAN ALEJANDRO – DNI N° 36.823.977

Legajo N° 12.602 – SÁNCHEZ, CARLOS ANDRÉS – DNI N° 38.847.230

Legajo N° 12.644 – OBREGÓN, ARIEL ADRIÁN – DNI N° 42.158.953

Legajo N° 12.649 – FIGUEROA, YANELLA ANAHÍ – DNI N° 39.488.930

Legajo N° 12.650 – PAREDES, CARINA ALEJANDRA – DNI N° 26.739.402

Legajo N° 12.651 – PÉREZ, MARÍA DEOLINDA – DNI N° 43.521.724

Legajo N° 12.663 – AVALA QUINTANA, PABLO ARIEL NICOLÁS – DNI N° 46.895.192

Legajo N° 12.726 – TORANZOS, VÍCTOR ALEJANDRO – DNI N° 31.223.723

Legajo N° 12.727 – TORRES, MÓNICA ELIZABETH – DNI N° 31.717.993

Legajo N° 12.729 – PARIAS, DAMIÁN JAVIER ALEJANDRO – DNI N° 44.056.801

Legajo N° 12.786 – ÁLVAREZ, DIEGO EZEQUIEL – DNI N° 28.860.141

Legajo N° 12.836 – GONZÁLEZ, SEGUNDO NICOLÁS – DNI N° 17.538.438

Legajo N° 12.879 – PRIETO, KEVIN AXEL – DNI N° 47.481.447
Legajo N° 12.936 – AGUILAR, NAHUEL ALEJANDRO ALEXIS – DNI N° 47.687.009
Legajo N° 13.038 – OVIEDO, JONATAN FEDERICO – DNI N° 38.405.250
Legajo N° 13.114 – ASTUDIANO, JUAN IGNACIO – DNI N° 41.802.577
Legajo N° 13.115 – LEDESMA, ALEJANDRO DARÍO – DNI N° 22.864.753
Legajo N° 13.188 – NEGRO, EZEQUIEL ALEJANDRO – DNI N° 33.511.185
Legajo N° 13.264 – RUIZ, BRAIAN JAVIER – DNI N° 38.847.571
Legajo N° 13.265 – ROMERO, JUAN MANUEL – DNI N° 34.250.584
Legajo N° 13.349 – GOROSITO, ROSANA – DNI N° 31.168.988
Legajo N° 13.376 – AQUINO, OSCAR RAFAEL – DNI N° 26.661.235

Artículo 4°.- El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.-

Artículo 5°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en los artículos 1°, 2° y 3° de la presente renovación, así como de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.-

Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 853/2026 DE FECHA 30 DE MARZO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante presentación de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público a fs. 29 se solicita la no renovación de los contratos destajistas/temporarios obrantes en las presentes actuaciones, por no cumplir los agentes con las expectativas laborales y el perfil requerido para las funciones que desempeñan;

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 30 la confección del acto administrativo correspondiente a fin de proceder a la no renovación de los contratos mencionados;

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, mediante la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Las atribuciones conferidas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- NO RENOVAR, a partir de la fecha de su vencimiento, los contratos destajistas/temporarios de los agentes municipales que a continuación se detallan, quienes se desempeñan en el ámbito de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público:

Legajo N° 7.481 – CARRANZA, HÉCTOR OSCAR – DNI N° 25.241.847

Legajo N° 13.011 – ROLÓN, EMILIANO DANIEL – DNI N° 43.383.536

Legajo N° 13.263 – FERNÁNDEZ, PABLO JESÚS – DNI N° 50.907.342

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en el artículo primero de la presente medida, respecto de la no renovación de sus contratos.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 852/2026 DE FECHA 30 DE MARZO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que se solicita la renovación de los Acuerdos de Contrato de Beca en el marco del Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente;

Que el programa de marras requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas;

Que la presente renovación se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2.020, de fecha 8 de septiembre de 2.020, mediante el cual se aprueba y reglamenta el mencionado programa;

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- RENOVAR el Contrato de Beca de la persona que a continuación se detalla, en el marco del Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, a partir del 01 de abril de 2.026 y hasta el 30 de junio de 2.026:

Legajo N° 23.164 – CONTRERAS, MICAELA NOEMÍ – DNI N° 38.534.738.-

Artículo 2°.- RENOVAR los Contratos de Beca de las personas que a continuación se detallan, en el marco del programa mencionado, dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, a partir del 01 de abril de 2.026 y hasta el 30 de septiembre de 2.026:

Legajo N° 23.120 – VAN CAUTEREN, JULIETA NAOMI – DNI N° 43.923.943

Legajo N° 23.156 – DUARTE, ESTER ELIZABETH – DNI N° 20.715.342

Legajo N° 23.157 – MOYANO, LOURDES CHIARA – DNI N° 47.256.854

Legajo N° 23.158 – ERRECART, LILIANA ALEJANDRA – DNI N° 31.280.830

Legajo N° 23.159 – GÓMEZ, GISELE MICAELA – DNI N° 35.854.002

Legajo N° 23.161 – ACEVEDO, ROMINA DANIELA – DNI N° 37.257.804

Legajo N° 23.162 – ÁVILA, IVANA NATALIA – DNI N° 27.384.039

Legajo N° 23.163 – RASO, ROSA CECILIA – DNI N° 27.065.157

Artículo 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente a suscribir con los becarios mencionados en los artículos 1° y 2° la correspondiente renovación de los Acuerdos de Contrato de Beca.-

Artículo 4°.- El gasto que ocasione el pago de las becas deberá imputarse a la partida presupuestaria correspondiente.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 851/2026 DE FECHA 30 DE MARZO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal;

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, por medio del cual solicita la renovación de los contratos temporarios/destajistas de los agentes más abajo enunciados;

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 109 la realización del acto administrativo a fin de proceder a renovar los contratos arriba referidos;

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- RENOVAR los contratos destajistas/temporarios de las personas que a continuación se señalan, a partir del 01 de abril de 2026 y hasta el 30 de abril de 2026, quienes desempeñan tareas en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente:

5809 – DUCASSE, MARCELO OSCAR – DNI 32.433.282

7686 – OLIVERA, ESTELA ELIZABET – DNI 27.910.280

8586 – PARIAS, JONATAN GONZALO – DNI 38.012.694

12443 – MANTARAS, SILVIA ELIZABETH – DNI 32.286.721

12487 – PEREIRA, SARA CELESTE – DNI 43.262.459

12582 – LOPEZ, ANDREA CRISTINA – DNI 25.084.844

12672 – RAMIRES BARRIOS, VALENTINA EVELYN – DNI 47.093.315

12673 – MAZZEO PEREZ, LEILA AYELEN – DNI 39.151.708

12828 – DI PIERO, NATALIA SOLEDAD – DNI 35.427.578

12848 – CABRERA, MARIA FERNANDA – DNI 32.287.088

12986 – JOFRE, MARA ANAHI – DNI 46.340.067

Artículo 2°.- RENOVAR el contrato destajista/temporario de la persona que a continuación se señala, a partir del 01 de abril de 2026 y hasta el 31 de mayo de 2026:

6776 – SANTILLÁN, LEONEL FERNANDO – DNI 32.272.545

Artículo 3°.- RENOVAR los contratos destajistas/temporarios de las personas que a continuación se señalan, a partir del 01 de abril de 2026 y hasta el 30 de junio de 2026, quienes desempeñan tareas en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente:

5795 – GIMENEZ, SILVIA ALEJANDRA – DNI 23.472.122

5801 – FRANCO VESICA, MARIELA – DNI 36.560.011
6159 – SOSA, YAMILA CELESTE – DNI 33.936.076
6169 – BUFFA, DEBORA GEORGINA – DNI 26.616.575
11060 – PAREDES, DIEGO LEONARDO – DNI 25.515.625
11577 – OJEDA, JUAN CRUZ – DNI 42.840.716
11714 – BERTELOOT, NAIARA DENISE – DNI 36.914.502
11775 – VILLOLDO, RICARDO ALEJANDRO – DNI 25.687.806
11902 – MACIEL, AYLEN SABRINA – DNI 39.148.358
11977 – LADUZ, CAMILA SOL – DNI 40.474.337
12156 – MOLINA CUELLO, LARA NAVILA – DNI 42.683.708
12179 – FLORES VESICA, MICAELA – DNI 41.467.070
12180 – MUJICA, JULIETA MARCELA – DNI 26.420.646
12181 – GEREZ, ARIEL OSVALDO – DNI 37.894.389
12183 – AGUIRRE ROJAS, VALERIA – DNI 35.978.486
12184 – DIAZ, BRENDA AYELEN – DNI 43.315.026
12187 – SALTO, MAURO NICOLAS – DNI 42.420.815
12280 – ROMERO, LUCIANA MELANY – DNI 38.918.246
12447 – VERGARA, MICAELA MELINA – DNI 44.584.867
12611 – SOSA, JAQUELINA ELIZABETH – DNI 36.915.869
12652 – CEIJAS, JERONIMO FIDEL – DNI 44.398.401
12709 – GIMENEZ, NELIDA ISABEL – DNI 42.779.988
12865 – MASSARO, ALEJANDRA DEL VALLE – DNI 41.626.853
12866 – VILCHE, JEANETTE MICHELLE – DNI 34.148.476
12867 – MORALES, CAMILA – DNI 46.949.201
12913 – RODRIGUEZ BUSTOS, ALVARO SANTOS – DNI 43.974.042
12924 – SEGOVIA, LUCIANA BELEN – DNI 38.004.549
12996 – MORENO, CINTIA GABRIELA – DNI 30.749.238
12998 – RIBAS, MARCELO HUMBERTO – DNI 20.510.145
13099 – MUÑOZ, ABRIL DAIANA – DNI 45.000.380
13108 – LUNA, CANDELA AGUSTINA AILEN – DNI 44.398.583
13193 – LOTO GUIRULA, ANGELA SOLEDAD – DNI 39.168.622
13194 – BARRIOS, MAIRA LUDMILA – DNI 43.101.307
13195 – DIAZ, TAMARA ELIZABETH – DNI 38.915.700
13196 – BLARDONI, JIMENA SOLEDAD – DNI 33.344.253
13222 – SILVEIRA, ENRIQUE RICARDO – DNI 28.880.396
13371 – PRIETO, RAMON FABIAN – DNI 28.737.273
13374 – NARDONE, CAROLINA PAOLA – DNI 29.042.673

Artículo 4°.- RENOVAR el contrato destajista/temporario de la persona que a continuación se señala, a partir del 01 de abril de 2026 y hasta el 30 de septiembre de 2026:

10623 – SOSA, LUCIA YOLANDA – DNI 38.147.280

Artículo 5°.- El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 6°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en los artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la presente renovación, así como de los derechos y deberes del empleado municipal conforme a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

Artículo 7°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 8°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 850/2026 DE FECHA 30 DE MARZO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal;

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, por medio del cual solicita la no renovación del contrato destajista/temporario más abajo enunciado;

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 109 la realización del acto administrativo a fin de proceder a la no renovación del contrato arriba mencionado;

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- NO RENOVAR, a partir de la fecha de su vencimiento, el contrato destajista/temporario del agente municipal que a continuación se detalla, en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente:

8941 – MAZZARON, SABRINA FERNANDA GISELE – DNI 34.073.314

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero del presente, la no renovación de su contrato.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 849/2026 DE FECHA 30 DE MARZO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes requiere a fs. 114 se decrete la baja de la beca otorgada a la persona que abajo se detalla, en un todo de acuerdo a los artículos 8° y 9° del Acuerdo de Contratos de Becas del Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, quien prestaba funciones en la Secretaría de marras;

Que a fs. 116 el Área de Administración de Personal solicita la confección del acto administrativo correspondiente;

Que la presente baja de contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2020 de fecha 8 de septiembre de 2020, por el cual se aprueba y reglamenta el citado programa;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el Contrato de Beca correspondiente a GUARINO SCHNAIDER, MICAELA ILEANA – Legajo Personal N° 23.332 – DNI N° 18.550.596, quien prestaba funciones en la Secretaría de Deportes, a partir de su respectivo vencimiento.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar de forma fehaciente a la persona mencionada en el presente Decreto el cese de la beca en el marco del Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 848/2026 DE FECHA 30 DE MARZO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes requiere se decrete la baja de la beca otorgada a la persona que abajo se detalla, quien informa que no continuará más con su cargo, en un todo de acuerdo a los artículos 8° y 9° del Acuerdo de Contratos de Becas del Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, quien prestaba funciones en la Secretaría de marras.

Que la presente baja de contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N.° 1.130/2.020, de fecha 8 de septiembre de 2.020, por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el Contrato de Beca correspondiente a Juan Martin TRADITO - Legajo Personal N° 22.955 - M.I. N° 37.059.524, quien prestaba funciones en el Polideportivo N° 8, dependiente de la Secretaría de Deportes, a partir del 01 de marzo de 2.026.

Artículo 2°.- El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar de forma fehaciente a la persona mencionada en el presente Decreto del cese de la beca, enmarcada en los respectivos Acuerdos de Contratos de Becas del Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Deportes.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

DECRETO 847/2026 DE FECHA 30 DE MARZO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes requiere se decrete la baja de la beca otorgada a la persona que abajo se detalla, quien informa que no continuará más con su cargo, en un todo de acuerdo a los artículos 8° y 9° del Acuerdo de Contratos de Becas del Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, quien prestaba funciones en la Secretaría de Deportes.

Que la presente baja de contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N.º 1.130/2.020, de fecha 8 de septiembre de 2.020, por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el Contrato de Beca correspondiente a Ayelén Devia ÁLVAREZ - Legajo Personal N° 19.226 - M.I. N° 43.671.257, quien prestaba funciones en el Polideportivo N° 8, dependiente de la Secretaría de Deportes, a partir del 01 de marzo de 2.026.

Artículo 2°.- El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar de forma fehaciente a la persona mencionada en el presente Decreto del cese de la beca, enmarcada en los respectivos Acuerdos de Contratos de Becas del Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Deportes.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 846/2026 DE FECHA 30 DE MARZO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado de la Secretaría de Deportes, por medio del cual solicita la renovación de los contratos temporarios/destajistas de los agentes más abajo enunciados.

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 116 la realización del acto administrativo a fin de proceder a renovar los contratos arriba referidos.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.º 3.314/2.015, de fecha 28 de diciembre de 2.015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- RENOVAR los contratos destajistas/temporarios de las personas que a continuación se señalan, a partir del 01 de abril de 2.026 y hasta el 31 de mayo de 2.026, quienes desempeñan tareas en el ámbito de la Secretaría de Deportes:

13071 PEREIRA NEHUEN GABRIEL – DNI 43.587.092

10153 FERREYRA MATIAS DANIEL – DNI 35.232.229

12034 JIMENEZ VEGA JUAN FELIPE – DNI 95.860.588

Artículo 2°.- RENOVAR los contratos destajistas/temporarios de las personas que a continuación se señalan, a partir del 01 de abril de 2.026 y hasta el 31 de diciembre de 2.026, quienes desempeñan tareas en el ámbito de la Secretaría de Deportes:

7212 MESSINA LUCAS NAHUEL – DNI 35.732.125

12964 LUNA JULIO NICOLAS – DNI 42.118.852

Artículo 3°.- El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 4°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en los artículos primero y segundo de la presente renovación de contrato, así como de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 845/2026 DE FECHA 30 DE MARZO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado de la Secretaría de Deportes a fs. 112-113, por medio del cual solicita la no renovación de los contratos destajistas/temporarios obrantes en las actuaciones de marras por reiteradas inasistencias y por no cumplir con las tareas solicitadas por su equipo directivo.

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 116 la realización del acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.º 3.314/2.015, de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7º de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- NO RENOVAR a partir de su vencimiento los contratos destajistas/temporarios de los agentes municipales que a continuación se detallan, en el ámbito de la Secretaría de Deportes:

5886 MOLINA NELSON JOAQUIN – DNI 35.798.686

12337 PEREYRA CINTIA ROXANA – DNI 31.551.099

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a las personas mencionadas en el artículo primero del presente la no renovación de su contrato.

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 844/2026 DE FECHA 30 DE MARZO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, por medio del cual solicita la renovación de los contratos temporarios/destajistas de los agentes más abajo enunciados.

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 53 la realización del acto administrativo a fin de proceder a renovar los contratos arriba referidos.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.º 3.314/2.015, de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- RENOVAR los contratos destajistas/temporarios de las personas que a continuación se señalan, a partir del 01 de abril de 2.026 y hasta el 30 de abril de 2.026, quienes desempeñan tareas en el ámbito de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública:

8385 VASQUEZ MIGUEL ANGEL – DNI 40.892.664

8581 LEIVA SEBASTIAN ELIAS – DNI 40.291.719

10515 LEUZZI ALBERTO DAVID – DNI 30.378.007

13228 JOSE TOMAS JOAQUIN – DNI 44.936.408

13353 ORELLANO JONATHAN EDUARDO – DNI 39.148.179

13354 SOSA OSCAR JAVIER – DNI 26.874.218

Artículo 2°.- RENOVAR los contratos destajistas/temporarios de las personas que a continuación se señalan, a partir del 01 de abril de 2.026 y hasta el 31 de mayo de 2.026, quienes desempeñan tareas en el ámbito de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública:

4118 HEREDIA CARLOS DAVID – DNI 36.021.873

5366 ESPINOSA CARLOS FRANCISCO – DNI 21.670.659

5826 ALTAMIRANO MARTIN – DNI 26.243.185

9387 ESCUDERO DANIEL ALBERTO – DNI 37.894.231

9906 ROJAS VICTOR GUSTAVO – DNI 27.159.891
9921 SUAREZ HORACIO ALFREDO – DNI 34.306.456
10513 ANDINO ADRIAN FIERO – DNI 39.488.967
10565 PINTOS ALEXIS ESTEBAN – DNI 43.183.708
11792 CASCO GABRIEL ALEJANDRO – DNI 37.539.882
12220 GOMEZ JESUS NICOLAS – DNI 31.461.507
12329 MEDINA OSCAR ALEJANDRO – DNI 39.740.593
12622 BRAVO JORGE SATURNINO – DNI 21.310.205
12822 ROMAN JORGE EMANUEL – DNI 44.056.367
12868 RIOS MATIAS JERONIMO – DNI 30.819.919
12885 ALFONSO FACUNDO RENE – DNI 45.610.521
13044 DIAZ FACUNDO IGNACIO – DNI 44.095.600
13111 ALFONSO GABRIEL ALEJANDRO – DNI 45.610.572
13268 BRAVO JORGE FACUNDO – DNI 46.935.109

Artículo 3°.- RENOVAR los contratos destajistas/temporarios de las personas que a continuación se señalan, a partir del 01 de abril de 2.026 y hasta el 30 de junio de 2.026, quienes desempeñan tareas en el ámbito de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública:

6498 RUBERTO GUSTAVO JAVIER – DNI 27.801.151
7333 PELOZO ALEJANDRO DANIEL – DNI 25.241.717
8549 SALINAS IVAN CARLOS – DNI 25.143.997
8567 TORRES DANIEL AGUSTIN – DNI 40.795.971
9688 CORZO LEONEL ALEJANDRO – DNI 24.205.448
12668 BUSTAMANTE JOSE DAVID – DNI 27.333.472
12730 BRITO TOBIAS AGUSTIN – DNI 47.338.977
13355 GOMEZ MARCELO ALEJANDRO – DNI 38.847.903
13375 ACOSTA RAMON ARIEL – DNI 42.938.740

Artículo 4°.- RENOVAR los contratos destajistas/temporarios de las personas que a continuación se señalan, a partir del 01 de abril de 2.026 y hasta el 30 de septiembre de 2.026, quienes desempeñan tareas en el ámbito de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública:

6937 REYES FRANCO ANTONIO – DNI 39.416.053
9895 FARIAS LUIS EMMANUEL – DNI 42.947.352
10286 BARRIOS JUAN CARLOS – DNI 28.481.222
10503 FABIO JORGE LUIS – DNI 34.837.384
10511 BARREIRO JORGE MARTIN – DNI 25.775.894
11949 VIVAS MIGUEL DANIEL – DNI 24.412.591
12584 GALLARDO FEDERICO JAVIER – DNI 29.488.856
12594 PITO MATIAS – DNI 41.329.201
12667 ZAMUDIO LEANDRO JOSE – DNI 46.354.640
12710 JOAQUIN RODRIGO SEBASTIAN – DNI 42.471.716
13191 TELIZ SEBASTIAN LAUTARO – DNI 45.465.866
13261 ABREGU JOAQUIN NERI – DNI 47.550.635

Artículo 5°.- El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 6°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en los artículos primero, segundo, tercero y cuarto de la presente renovación de contrato, así como de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 7°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 8°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 843/2026 DE FECHA 30 DE MARZO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública a fs. 43-48, por medio del cual solicita la no renovación de los contratos destajistas/temporarios más abajo enunciados, debido a la cantidad de llegadas tarde, ausencias sin justificar y por no cumplir las expectativas laborales.

Que el Área Administración de Personal solicita a fs. 53 la realización del acto administrativo a fin de proceder a la no renovación de los contratos arriba mencionados.

La Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.º 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de

Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°. - NO RENOVAR a partir de la fecha de su vencimiento, los contratos destajistas/temporarios de los agentes municipales que a continuación se detallan, quienes cumplen funciones en la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública:

6980 PEREYRA EZEQUIEL NICOLÁS DNI 38.004.918

8896 MONTES JONATHAN EDGARDO DNI 39.374.629

Artículo 2°. - El Área de Administración de Personal deberá notificar a las personas mencionadas en el artículo primero del presente la no renovación de su contrato.

Artículo 3°. - El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°. - REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 842/2026 DE FECHA 30 DE MARZO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado de la Secretaría de Protección Ciudadana a fs. 50-51, por medio del cual solicita la renovación de los contratos temporarios/destajistas de los agentes más abajo enunciados.

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 52 la confección del acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.º 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°. - RENOVAR los contratos destajistas/temporarios de las personas que a continuación se señalan, a partir del 01 de abril de 2.026 y hasta el 30 de junio de 2.026, quienes desempeñan tareas en el ámbito de la Secretaría de Protección Ciudadana:

12201 BONNIN RUBÉN ANDRÉS DNI 27.604.748

4832 TORRES ELÍAS ESTEBAN DNI 26.083.009

5863 SAUCEDO VÍCTOR OMAR DNI 23.234.489

7764 TORRES GASTÓN ARIEL DNI 24.069.444

8165 RAMÍREZ ALDO DUILIO DNI 25.143.132

10350 LARROSA CARLOS MIGUEL DNI 44.677.616

10853 RUIZ VIDAL FRANCO ESTEBAN DNI 44.173.487

11520 RAMÍREZ MIGUEL MARIO DNI 33.950.858

11538 GÓMEZ DIEGO ALBERTO DNI 33.910.129

11851 ZAPATA JONATHAN EZEQUIEL DNI 38.012.508

12110 VÁZQUEZ CRISTIAN DAVID DNI 27.094.167

12119 CAMACHO BRIAN MIGUEL DNI 40.189.920

12190 PICCIONI JUAN CRUZ DNI 40.999.950

12267 CRUZ ADRIÁN FERNANDO DNI 25.084.705

12268 FALCÓN ALBERTO MARTÍN DNI 25.779.557

12269 ORTIZ MAURO ALBERTO DNI 38.847.233

12470 CORIA JOSÉ RICARDO DNI 26.659.450

12471 FERREIRA JONATAN OSCAR DNI 18.882.663

12472 JAET MOLINA RAÚL ALBERTO DNI 24.100.187

12586 GIUSIANO FRANCO DNI 44.095.553

12604 CABRERA AGUSTÍN EMANUEL DNI 39.408.191

12607 MACHADO CARLOS OSCAR DNI 26.532.353

12608 MANCILLA CORNEJO LEANDRO ABEL DNI 46.335.117

12609 SOSA SANTIAGO RAÚL DNI 45.820.409

12696 MIÑO CRISTIAN RAFAEL DNI 29.819.919

12697 SALA JONATHAN DAMIÁN DNI 40.425.975

12922 SILVA AÑAÑOS JAVIER DNI 95.046.735

12999 AGUIRRE SANTIAGO VALENTÍN DNI 44.832.274

13001 AVALA ELIAN GASTÓN DNI 41.392.423

13007 GONZÁLEZ CABAÑAS GERARDO GABRIEL DNI 94.889.382

13008 PROTS FABIO LAUTARO DNI 46.430.538

13009 VÁZQUEZ GARCERA GABRIEL GREGORIO DNI 19.071.033

13010 PONCE CAMILA SOLEDAD DNI 44.340.295
13012 GUILLÉN LAUTARO NAHUEL DNI 44.340.304
13059 AGUIRRE EDUARDO MARCELO DNI 29.128.750
13060 NEWBERRY JORGE LUCAS DAMIÁN DNI 29.456.003
13100 BONIFACIO TORRES KEVIN ALEXANDER DNI 94.429.028
13101 GONZÁLEZ IGNACIO GABRIEL DNI 44.584.733
13102 REYES FRANCO DE JESÚS DNI 47.093.143
13165 BENÍTEZ ESTEBAN LUIS DNI 22.303.951
13166 GÓMEZ CARLOS EZEQUIEL DNI 33.528.703
13167 LEMA LEANDRO FABIÁN DNI 28.894.062
13168 RODRÍGUEZ FRANCO AGUSTÍN DNI 41.891.546
13169 SÁNCHEZ MARCOS LUIS DNI 32.023.561
13237 DÍAZ LENCINA CÉSAR MAURICIO DNI 45.994.526
13238 AVALA JUAN MARCELO DNI 30.209.687
13239 ISLAS ERIK LAUTARO DNI 42.835.721
13240 GAMARRA MARIANO HORACIO DNI 23.804.812
13241 GARCÍA ANTONIO GREGORIO DNI 26.532.995
13242 GAMBOA DANIEL ALAN EZEQUIEL DNI 41.803.377
13243 MANCINELLI CARLOS ADRIÁN DNI 27.512.468
13244 CABRERA JOSÉ BELISARIO DNI 22.291.835
13246 MARCHINI LUCAS ANÍBAL DNI 29.195.831
13247 GIAQUINDA CARLOS GABRIEL DNI 24.566.779
13248 PAREDES PEDRO EDUARDO DNI 24.538.239
13249 SUÁREZ LUCIO ELPIDIO DNI 27.506.682
13250 MEREGA MARIANO ALEJANDRO DNI 33.252.198
13254 GAUNA ALEJANDRO MARTÍN DNI 21.089.980

Artículo 2°. - El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°. - El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en el artículo primero de la presente renovación de contrato y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°. - El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°. - REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Protección Ciudadana y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 841/2026 DE FECHA 30 DE MARZO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado de la Secretaría de Protección Ciudadana a fs. 51, por medio del cual solicita la no renovación de los contratos destajistas/temporarios obrantes en las actuaciones de marras por no cumplir las expectativas laborales y el perfil esperado para la función que desempeñan.

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 52 la realización del acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.º 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°. - NO RENOVAR a partir de la fecha de su vencimiento, los contratos destajistas/temporarios de los agentes municipales que a continuación se detallan, quienes desempeñaban tareas en el ámbito de la Secretaría de Protección Ciudadana:

10121 PINTO DIEGO JOSÉ DNI 27.187.225
12587 BOGADO LEANDRO GERMÁN DNI 32.408.204
12605 COLLADO JORGE EDUARDO DNI 23.235.233
13002 COLQUE LAUTARO MIGUEL DNI 40.762.696

Artículo 2°. - El Área de Administración de Personal deberá notificar a las personas mencionadas en el artículo primero del presente la no renovación de su contrato.

Artículo 3°. - El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°. - REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Protección Ciudadana y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 840/2026 DE FECHA 30 DE MARZO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que se solicita la renovación de los Acuerdos de Contrato de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Salud Pública.

Que el programa de marras requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.

Que la presente renovación de contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N.º 1.130/2.020 de fecha 8 de septiembre de 2.020, por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del acto administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º. - RENOVAR el Contrato de Beca que a continuación se detalla, de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando; a partir del 01 de abril de 2.026 y hasta el 30 de abril de 2.026, dependiente de la Secretaría de Salud Pública:

18785 SORATTI MARIANO MARCELO DNI 24.365.330

Artículo 2º. - RENOVAR los Contratos de Beca que a continuación se detallan, de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando; a partir del 01 de abril de 2.026 y hasta el 30 de junio de 2.026, dependientes de la Secretaría de Salud Pública:

23086 FERREYRA CARRIZO VALENTINA DNI 46.335.175

23125 SÁNCHEZ IARA ANTONELLA DNI 46.023.335

23129 VILLALBA GONZALO BALTAZAR DNI 43.262.493

Artículo 3º. - AUTORIZAR a la Secretaría de Salud Pública a suscribir con los agentes becarios enumerados en los artículos primero y segundo del presente decreto la correspondiente renovación de Acuerdo de Contrato de Beca.

Artículo 4º. - El gasto que ocasione el pago de la beca descripta deberá cargarse a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 5º. - El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6º. - REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Salud Pública y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 839/2026 DE FECHA 30 DE MARZO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado de la Secretaría de Salud Pública, por medio del cual solicita la renovación de los contratos temporarios/destajistas de los agentes más abajo enunciados.-

Que el Área Administración de Personal solicita a fs. 86 la realización del acto administrativo a fin de proceder a renovar los contratos arriba referidos.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.º 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7º de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- RENOVAR los contratos destajistas/temporarios de las personas que a continuación se señalan, a partir del 01 de abril de 2.026 y hasta el 30 de abril de 2.026, quienes desempeñan tareas en el ámbito de la Secretaría de Salud Pública:

9649 CASTRO DE LEÓN JUAN CARLOS – DNI 92.639.227

9702 GUILLÉN JUAN DOMINGO – DNI 32.272.126

10020 LEDESMA ROSA DEL VALLE – DNI 31.242.023

10253 QUINTANA SONIA SOLANGE – DNI 30.586.427
10339 MIELE EMILIANO JULIÁN – DNI 32.795.478
10896 ABREGU FACUNDO GABRIEL – DNI 44.796.847
10975 PÉREZ KARINA SOLEDAD – DNI 26.916.859
11217 TABARÉ ZULMA NATALIA – DNI 33.258.916
11563 CEJAS FLORENCIA ISABEL – DNI 44.832.222
11652 VEGA AXEL GASTÓN – DNI 28.638.118
11689 GORI BRENDA BELÉN – DNI 37.823.919
11866 PINTOS GISELE ANDREA – DNI 32.005.366
13345 VERDÚN MARÍA JOSÉ – DNI 22.546.551
13346 SÁNCHEZ SOFÍA BELÉN – DNI 39.351.304
13347 YBAÑEZ JACQUELINE – DNI 41.997.474
12124 SACERES KEVIN JULIO – DNI 42.420.823
12130 ENRÍQUEZ DANIELA NOEL – DNI 36.610.237
12234 CATALDO ROMINA PAOLA SOLEDAD – DNI 32.642.135
12311 PELOZO LUCÍA GERALDINE – DNI 50.368.407
12322 LANARO DIEGO ALEJANDRO – DNI 35.853.665
12844 PRIETO FLORENCIA DAIANA – DNI 43.250.099
13033 ROMANO JONATHAN SIXTO EZEQUIEL – DNI 38.255.504
13047 DORADO NAIR ALEJANDRA – DNI 47.256.846
13147 GÜERA CRISTIAN ARIEL JESÚS – DNI 32.286.704
13335 AVALA TERESA RENÉE – DNI 23.706.978
13339 SUÁREZ FLORENCIA MELANY – DNI 41.200.147
13348 FERNÁNDEZ MARIELA LAURA – DNI 27.340.389

Artículo 2°.- RENOVAR los contratos destajistas/temporarios de las personas que a continuación se señalan, a partir del 01 de abril de 2.026 y hasta el 30 de junio de 2.026, quienes desempeñan tareas en el ámbito de la Secretaría de Salud Pública:

10666 GONZÁLEZ MAIRA CAROLINA – DNI 34.073.348
6712 CARRETERO SERGIO RAÚL – DNI 24.866.593
6861 BRITOS COLLANTE BRENDA FLORENCIA – DNI 38.666.069
8011 DETKE CLAUDIA – DNI 32.228.498
8015 BAGES GUSTAVO JAIME – DNI 12.703.589
8671 CÁCERES LAURA GABRIELA – DNI 23.862.676
8762 CARRANZA CRISTINA NOEMÍ – DNI 23.268.291
8984 RICCIARDO ANA MIRIAM – DNI 28.218.380
9368 OVIEDO CINTIA MARIELA SOLEDAD – DNI 33.706.100
9810 NEYRA NATALIA ROCÍO – DNI 40.998.340
10000 REYNA GARCÍA DIEGO VÍCTOR – DNI 29.024.597
10021 CLAURE DIEGO EMMANUEL – DNI 33.342.959
10194 BARBESINI DIANA EMILCE – DNI 17.984.944
10196 LANDOLFO PABLO RAFAEL – DNI 31.090.155
10246 VAUCHER MARÍA FLORENCIA – DNI 33.689.487
10435 VERA ROSANA MABEL – DNI 27.190.041
10451 OLEA MARTÍNEZ PAULINA LEONOR – DNI 38.862.738
10727 BENÍTEZ NAZARENA ELISABET – DNI 37.272.801
10919 DOMÍNGUEZ CINTIA FLORENCIA – DNI 41.093.358
10921 BARBIERI VESICA MABEL – DNI 35.083.964
11099 LUNA JAVIER – DNI 44.056.424
11204 MONGES MAYRA YAMILA – DNI 36.359.127
11206 SÁNCHEZ MARÍA CECILIA – DNI 40.378.040
11218 ROJAS MOREIRA LARA ROCÍO – DNI 37.810.963
11221 SÁNCHEZ LEONARDO ALBERTO – DNI 30.750.722
11435 SEÑORAN NANCY VICTORIA – DNI 29.536.353
11486 DELGADILLO VELÁSQUEZ JOSÉ JONATHAN – DNI 39.557.872
11670 GÓMEZ FABIANA ABIGAIL – DNI 44.398.524
11685 CAMPOS MARCOS NAHUEL – DNI 44.340.608
11877 GÓMEZ VESICA BELÉN – DNI 46.185.018
12082 POLVERIGIANI DÉBORA MARÍA LUZ – DNI 34.835.694
12229 ROJAS SEÑORAN NATALIA MICAELA – DNI 45.308.000
12467 VIGLIACCIO NANCY CANDELA – DNI 43.101.351
12468 CORIA NOELIA LOURDES DEL ROSARIO – DNI 46.202.826
12563 ARROYO SILVIA GISELA VERÓNICA – DNI 32.270.571
12793 COMAS CHOQUE LAILA ANAHÍ – DNI 43.250.940
12817 SANTA CRUZ DANIELA MICAELA – DNI 45.465.955
13029 OCHOA RIVERO ZAHIRA MICAELA – DNI 46.627.206
13030 ALEGRE CAMILA AGUSTINA – DNI 34.556.098
13143 PIRIS LARA VALENTINA – DNI 47.120.456

13158 ALAN MARA AYELEN – DNI 38.847.818
13331 REYNOSO PAOLA ALEJANDRA – DNI 31.299.627
13332 PALOMO PAOLA NATALIA – DNI 28.983.552
13333 AGUIRRE BÁRBARA SOLEDAD – DNI 27.801.183
13334 TISSERA ROXANA ELISA – DNI 36.610.223
13336 LUNA CANDELA AGOSTINA – DNI 45.306.092
13337 BARRIOS SILVIA ELIANA – DNI 38.847.138
13340 BENÍTEZ CANTERO LOURDES RAMONA – DNI 95.360.769
13341 AGUIRRE SEBASTIÁN ALEJANDRO URIEL – DNI 44.398.532
13343 DÍAZ MARTINA – DNI 45.177.030
13344 HEYN VANESA YAMILA – DNI 32.546.285
13350 COSTA LAUTENSCHLAGER RODRIGO – DNI 94.938.209
13351 VILARDI LUCÍA SARA DEL ROSARIO – DNI 32.091.850
13399 CORTEZ MAGALÍ ANABELLA – DNI 32.616.818
20915 ALBORNOZ ANDREA FABIANA – DNI 21.791.294

Artículo 3°.- El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 4°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en el artículo primero y segundo de la presente renovación de contrato y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Salud Pública y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 838/2026 DE FECHA 30 DE MARZO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado de la Secretaría de Salud Pública a fs. 82-83, por medio del cual solicita la no renovación de los contratos destajistas/temporarios obrantes en las actuaciones de marras.

Que el Área Administración de Personal solicita a fs. 86 la realización del acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.º 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- NO RENOVAR a partir de la fecha de su vencimiento, los contratos destajistas/temporarios de los agentes municipales que a continuación se detallan, quienes se desempeñaban en el ámbito de la Secretaría de Salud Pública:

10214 ESPECHE SABRINA YANET – DNI 36.560.665

10557 CÁCERES ANDREA MARCELA BEATRIZ – DNI 28.703.400

11575 SALINAS PATRICIA BEATRIZ – DNI 27.876.117

12388 KALBERMATTER ANA LUZ – DNI 30.261.953

12391 RÍOS THIAGO NICOLÁS – DNI 46.895.265

12570 LOGGIA MANUELA – DNI 94.334.318

12802 IÑIGUEZ SANTIAGO AGUSTÍN – DNI 46.290.686

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a las personas mencionadas en el artículo primero del presente, de la no renovación de sus contratos.

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Salud Pública y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 837/2026 DE FECHA 30 DE MARZO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Higiene Urbana solicita a fs. 2 la designación de personal destajista para cumplir tareas de

barrido.

Que, atento a la necesidad urgente de cobertura de las vacantes, el presente expediente se impulsa sin los aptos médicos correspondientes, los cuales serán agregados al mismo en el momento oportuno.

Que el Área de Administración de Personal a fs. 147 solicita que se dicte el acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a las personas que a continuación se detallan, en carácter de Personal Destajista, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos vigente, con un monto de destajo mensual de \$665.121,77 (seiscientos sesenta y cinco mil ciento veintiún pesos con setenta y siete centavos), cumpliendo funciones de barrido en el ámbito de la Secretaría de Higiene Urbana, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de junio de 2.026, quedando sujetos los mismos a los correspondientes aptos médicos:

ALTAMIRANO, NORMA BEATRIZ – M.I. N.° 40.813.206

NUÑEZ, ANDREA VERÓNICA – M.I. N.° 25.241.956

LAZO, ROMINA VANESA – M.I. N.° 29.489.291

AGUIRRE, CANDELA AYLÉN – M.I. N.° 44.796.863

AVALA, MARTINA ARIANA – M.I. N.° 38.327.773

KLEIN, ANDREA TAMARA – M.I. N.° 40.649.663

VALLEJOS, MARCELINA ANTONIA – M.I. N.° 35.982.826

ANDRADA, ABRIL AGUSTINA – M.I. N.° 45.399.138

TERÁN, VALERIA ELENA DEL VALLE – M.I. N.° 30.750.895

DEL CASTILLO, ZULMA JULIANA – M.I. N.° 24.420.462

IÑÍGUEZ, DALMA VERÓNICA – M.I. N.° 38.847.758

GÓMEZ, CLAUDIA DANIELA – M.I. N.° 40.425.942

LEONARDI, YARA CAMILA – M.I. N.° 42.689.396

LEONARDI, LEYLA ANTONELLA CATALINA – M.I. N.° 45.787.100

CÁCERES, VERÓNICA NOEMÍ – M.I. N.° 37.029.402

VALLEJOS, ANAHÍ GABRIELA – M.I. N.° 43.300.445

LENCIZA, AGOSTINA MAGALÍ – M.I. N.° 44.396.235

MORENO, NOELIA LUCÍA ALEJANDRA – M.I. N.° 29.436.201

SOSA, CAMILA BELÉN – M.I. N.° 41.891.617

LUNA, TATIANA MICAELA – M.I. N.° 38.012.916

HERRERA, ANALÍA ALEJANDRA – M.I. N.° 30.077.620

Artículo 2°.- El personal designado en el artículo precedente podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al personal detallado en el artículo primero de las presentes designaciones y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Higiene Urbana y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 836/2026 DE FECHA 30 DE MARZO DE 2026

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° 2.025-M-4.486 relacionado con la obra PLAZA TREN DE LA COSTA - Municipalidad de San Fernando;

CONSIDERANDO:

Que la firma ANACRI S.A. solicita la ampliación de plazo de obra, correspondiente a lluvias y sus consecuencias, según el Servicio Meteorológico, de los meses de enero y febrero de 2.026;

Que es necesaria la ampliación de plazo de obra por 23 días, correspondientes a lluvias y sus consecuencias;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: APROBAR la ampliación de plazo de obra PLAZA TREN DE LA COSTA - Municipalidad de San Fernando hasta el 30 de abril de 2.026.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública.

ARTÍCULO 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Secretaría

de Obras Públicas, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucac – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 835/2026 DE FECHA 30 DE MARZO DE 2026

VISTO:

La solicitud obrante a fs. 2 del Expediente Municipal N° 420/2.025.

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, por el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y por las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales -RAFAM-, se considera necesario regular las disposiciones a las que deberán someterse las erogaciones que, por concepto de viáticos y gastos de viaje, deban realizar las autoridades y empleados municipales cuando, en cumplimiento de sus funciones, deban desplazarse dentro o fuera del territorio nacional, proponiendo para ello la implementación de un Reglamento de Viáticos y Movilidad, normativa reglamentada por Decreto Municipal N° 405/2.015 de fecha 3 de febrero de 2.015 y modificada por Decreto Municipal N° 1.893/2.015 de fecha 2 de julio de 2.015.

Que es necesario realizar un anticipo de la suma de \$ 60.000,00 (pesos sesenta mil) en carácter de anticipo a rendir para los gastos destinados en virtud de la normativa municipal vigente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR al Secretario de Gobierno, Sr. Ignacio Fernando Raúl Pérez, la suma de \$ 60.000,00 (pesos sesenta mil) en carácter de anticipo a rendir para los gastos destinados en virtud del Decreto Municipal N° 405/15 y N° 1.893/15.

Artículo 2°.- El gasto citado en el artículo 1° será imputado a la partida presupuestaria Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Categoría Programática 01.01.00 - FF. 1.1.0 - Objeto de Gasto 3.7.2.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Asesoría Letrada Municipal, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 834/2026 DE FECHA 30 DE MARZO DE 2026

VISTO:

Lo solicitado por la Sra. Secretaria de Obras e Infraestructura Pública a fs. 2 a fs. 3 y el informe del Sr. Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, a fs. 8 del Expte. N° 2818/26,

Y CONSIDERANDO:

Que la presente ampliación de partidas resulta necesaria para readecuar el Presupuesto de Gastos;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: AMPLIAR las siguientes partidas en el Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

1.1.1.01.08.000	01	5.1.4	1.1.0	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	\$ 80,000,000.00
1.1.1.01.08.000	47.01	3.3.9	1.1.0	OTROS	\$ 35,000,000.00
TOTAL FF 110					\$ 115.000.000,00
TOTAL FF131					
TOTAL FF132					
TOTAL FF133					
TOTAL FF 141					
TOTAL					\$115.000.000,00

Artículo 2°: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a las ampliaciones dispuestas en el artículo 1° serán tomados de economías de la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente por el monto que se indica:

1110108000	47.51	4.2.1	1.1.0	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	\$ 115.000.000,00
------------	-------	-------	-------	---	-------------------

TOTAL FF110	\$ 115.000.000,00
TOTAL FF 131	
TOTAL FF 132	
TOTAL FF 133	
TOTAL FF 141	
TOTAL	\$ 115.000.000,00

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Contaduría Municipal y las áreas que correspondan.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 833/2026 DE FECHA 30 DE MARZO DE 2026

VISTO:

Lo solicitado por el Sr. Secretario de Higiene Urbana a fs. 2 a fs. 3 y el informe del Sr. Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, a fs. 14 del Expte. N° 2568/26,

Y CONSIDERANDO:

Que la presente ampliación de partidas es para costear la compra de cestos de residuos redondos simples y ovalados dobles, como también la adquisición de carteles indicadores para la prohibición del arrojo de basura, que serán colocados en distintos puntos del distrito, según se precise. Además, la compra de cubiertas para todos los vehículos pertenecientes a la Secretaría;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°: AMPLIAR las siguientes partidas en el Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

JURISDICCION	CATEG. PROG.	F.F	OBJETO	DESCRIPCION	IMPORTE
1110124000	19.02	110	2.4.4	Cubiertas y cámaras de aire	\$ 30.000.000,00
1110124000	19.02	110	2.7.4	Estructuras metálicas acabadas	\$ 140.000.000,00
TOTAL FF 110					\$ 170.000.000,00
TOTAL FF 131					
TOTAL FF 132					
TOTAL FF 133					
TOTAL FF 141					
TOTAL GRAL.					\$ 170.000.000,00

Artículo 2°: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a las ampliaciones dispuestas en el artículo 1° serán tomados de economías producidas en las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

JURISDICCION	CATEG. PROG.	F.F	OBJETO	DESCRIPCION	IMPORTE
1110124000	19.02	110	2.2.2	Prendas de vestir	\$ 35.000.000,01
1110124000	19.02	110	2.5.8	Productos de material plástico	\$ 35.000.000,01
1110124000	19.02	110	2.9.1	Elementos de limpieza	\$ 5.000.000,00
1110124000	19.02	110	3.3.9	Otros	\$ 5.000.000,00
1110124000	19.02	110	4.3.2	Equipo de transporte, tracción y elevación	\$ 20.000.000,01
1110124000	19.02	110	4.3.8	Herramientas y repuestos mayores	\$ 40.000.000,01
1110124000	19.02	110	4.3.9	Equipos varios	\$ 30.000.000,01
TOTAL FF110					\$ 170.000.000,00
TOTAL FF 131					
TOTAL FF 132					
TOTAL FF 133					
TOTAL FF 141					
TOTAL GRAL.					\$ 170.000.000,00

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Higiene Urbana, la Contaduría Municipal y las áreas que correspondan.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 832/2026 DE FECHA 30 DE MARZO DE 2026

VISTO:

Lo solicitado por el Sr. Secretario de Modernización a fs. 2 a 4, y el informe del Sr. Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones obrante a fs. 19 del Expediente N° 2890/26;

Y CONSIDERANDO:

Que la presente transferencia se tramita a fin de readecuar las partidas presupuestarias del Presupuesto de Gastos vigente;

Que se cuenta con créditos disponibles en las partidas a disminuir;

Que la medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: AMPLIAR las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

Subjurisdicción	Partida Presupuestaria	F.F.	Objeto de Gasto	Denominación	Importe
1.1.1.01.16.000	01 02	110	3.1.4	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	\$5.100.000,00
1.1.1.01.16.000	01 02	110	4.3.5	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$4.000.000,00
1.1.1.01.16.000	01 04	131	2.5.9	OTROS	\$1.000.000,00
TOTAL FF110					\$9.100.000,00
TOTAL FF 131					\$1.000.000,00
TOTAL FF 132					\$0,00
TOTAL FF 133					\$0,00
TOTAL FF 141					\$0,00
TOTAL GRAL.					\$10.100.000,00

Artículo 2°: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1° serán tomados de la economía de las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos vigente:

Subjurisdicción	Partida Presupuestaria	F.F.	Objeto de Gasto	Denominación	Importe
1.1.1.01.16.000	01 01	110	2.4.4	CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE	\$1.000.000,00
1.1.1.01.16.000	01 01	110	2.9.6	REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$1.000.000,00
1.1.1.01.16.000	01 02	110	2.5.6	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$1.000.000,00
1.1.1.01.16.000	01 02	110	3.9.1	SERVICIO DE CEREMONIAL	\$1.000.000,00
1.1.1.01.16.000	01 03	110	2.4.4	CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE	\$1.000.000,00
1.1.1.01.16.000	01 03	110	2.9.9	OTROS	\$1.000.000,00
1.1.1.01.16.000	01 03	110	4.3.6	EQUIPO DE COMPUTACION	\$2.100.000,00
1.1.1.01.16.000	21 00	110	2.9.6	REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$1.000.000,00
1.1.1.01.16.000	01 04	131	2.5.5	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	\$1.000.000,00
TOTAL FF 110:					\$9.100.000,00
TOTAL FF131:					\$ 1.000.000,00
TOTAL FF 132:					\$0,00
TOTAL FF 133:					\$0,00
TOTAL FF141:					\$0,00
TOTAL GRAL:					\$ 10.100.000,00

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4º: Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Modernización, la Contaduría Municipal y las áreas que correspondan.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 831/2026 DE FECHA 30 DE MARZO DE 2026

VISTO:

Lo solicitado por el Sr. Jefe de Presupuesto a fs. 2 a fs. 8 del Expte. N° 2979/26,

Y CONSIDERANDO:

Que la presente transferencia se realiza con el fin de reapropiar los saldos afectados del ejercicio anterior;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º: CREAR las siguientes Partidas en el Cálculo de Recursos vigente por los montos que se indican:

JURISDICCIÓN	CATEGORIA PROGRAMÁTICA	F.F	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.01.01	1.3.1	URGENCIAS Y EMERGENCIAS MÉDICAS (AFECTADO)	\$627,202,385.37
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.01.02	1.3.1	CDÓPERACIGN INSTITUCIGNAL (AFECTADÓ)	\$115,106,078.87
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.01.03	1.3.1	RECUPERÓ DE ÓBRAS SÓCIALES (AFECTADÓ)	\$902,829,889.91
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.01.04	1.3.1	TASA DE EQUIPAMIENTO PARA SEGURIDAD (AFECTADÓ)	\$1,100,034,306.28
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.01.05	1.3.1	CONTRIBUCION SOC. BOMBEROS VOLUNTARIOS SAN FDO. (AFECTADO)	\$51,865,294.74
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.01.06	1.3.1	SERVICIOS OFTALMOLOGICOS (AFECTADO)	\$57,607.45
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.01.07	1.3.1	USO INSTALACIONES POLIDEPORTIVOS (AFECTADOS)	\$192,374,902.26
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.01.08	1.3.1	HOSPITAL MUNICIPAL (AFECTADO)	\$2,052,683,917.98
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.01.10	1.3.1	SERVICIO DE ODONTOLOGIA (AFECTADO)	\$34,657.75
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.01.11	1.3.1	SERVICIO OBLIGATORIO DE DESRATIZACION (AFECTADO)	\$107,299,634.88
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.01.12	1.3.1	TASA POR MANTENIMIENTO DE ACCESOS AL RIO (AFECTADO)	\$567,877,430.65
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.01.13	1.3.1	PLANTA DE RECICLADO (AFECTADO)	\$13,321,920.39
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.02.01	1.3.2	LEY 14807 - FONDO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL (AFECTADO)	\$81,744,431.41
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.02.02	1.3.2	LEY 13178 BEBIDAS ALCOHOLICAS (AFECTADO)	\$2,496,957.39
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.02.03	1.3.2	LEY 11018 BINGO (AFECTADO)	\$40,711,662.81
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.02.04	1.3.2	TORNEOS Y COMPETENCIAS (AFECTADO)	\$110,872,573.90
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.02.06	1.3.2	FONDO FORTALECIMIENTO PROGRAMAS SOCIALES (AFECTADO)	\$206,464,692.07
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.02.07	1.3.2	PROGRAMA ENVION (AFECTADO)	\$3,805,074.85
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.02.08	1.3.2	FONDO MUN. DE FORT. DE LA SEGURIDAD Y OTROS SERV. ASOC. (AFECTADO)	\$1,178,374.95
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.02.09	1.3.2	FINANCIAMIENTO EDUCATIVO LEY 26.075 (AFECTADO)	\$2,800,010,696.74
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.02.11	1.3.2	PLAN SUMAR (AFECTADO)	\$117,424,068.27

1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.02.23	1.3.2	VESTUARIOS BARRIO ALVEAR (AFECTADO)	\$7,156,542.51
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.02.24	1.3.2	AMPLIACION Y PUESTA EN VALOR HOSP. CORDERO-ETAPA 1 (AFECTADO)	\$2,382,977.69
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.02.25	1.3.2	AMPLIACION Y PUESTA EN VALOR HOSP. CORDERO-ETAPA 2 (AFECATDO)	\$22,953,338.30
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.02.26	1.3.2	PROG.ESP.EMERGENCIA EDUCATIVA-TERMINACIÓN ESC.5 Y 19 (AFECTADO)	\$161,053,199.07
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.02.27	1.3.2	PAVIMENTACION CALLE RIVADAVIA (AFECTADO)	\$84,565,023.90
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.02.28	1.3.2	PROGRAMA DE EMERGENCIA EDUCATIVA-JARDIN 912 (AFECTADO)	\$6,586,526.94
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.02.29	1.3.2	PAVIMENTACION AV. PERON ENTRE QUINTANA Y COLON (AFECTADO)	\$96,468,172.79
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.02.30	1.3.2	AMPLIACION INTERNACION PEDIATRICA 2° PISO HOSP. CORDERO (AFECTADO)	\$251,057,273.55
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.02.31	1.3.2	BACHEO RUTA 197 (AFECTADO)	\$80,000,000.00
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.02.33	1.3.2	MUNICIPIOS A LA OBRA INFRA. DE VIV. CASA ACTIVA Y CASA PROP (AFECTADO)	\$121,048,153.29
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.02.34	1.3.2	FONDO 2025 PIEL FORT. DE LA SEGURIDAD Y OTROS SERV. ASOC. (AFECTADO)	\$127,280,839.86
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.02.35	1.3.2	CONVENIO ASISTENCIA FINANCIERA - VIVIENDAS TIRO FEDERAL (AFECTADO)	\$1,559.23
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.03.06	1.3.3	COMUNIDADES SIN VIOLENCIA (AFECTADO)	\$1,148,700.00
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.03.08	1.3.3	POTENCIAR TRABAJO (AFECTADO)	\$8,410,000.00
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.03.28	1.3.3	PROGRAMA ABRAZAR ARGENTINA (AFECTADO)	\$8,038,158.07
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.03.29	1.3.3	PAVIMENTACION AV. LIBERTADOR (AFECTADO)	\$10,052,906.00
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.03.30	1.3.3	PROGRAMA RECONSTRUIR - 81 VIVIENDAS M. CAÑÉ (AFECTADO)	\$119,509,706.95
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.03.31	1.3.3	ARGENTINA HACE - PASEO GILARDONI (AFECTADO)	\$6,934,923.82
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.03.32	1.3.3	TERMINACION 62 VIV. E INFRAESTRUCTURA B^ONABE (AFECTADO)	\$151,202,736.35
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.03.33	1.3.3	PROMEBA IV - PILETA Y SALA DE MAQUINAS POLIDEPORTIVO N'S (AFECTADO)	\$8,821,265.29
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.03.34	1.3.3	PROMESA IV - VESTUARIO POLIDEPORTIVO (AFECTADO)	\$5,762,197.00
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.03.35	1.3.3	PROG. DE ACOMP. EN SITUAC. DE EMERG. RES. 533/20 (AFECTADO)	\$1,074,248.08
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.03.37	1.3.3	PROGRAMA MI BAÑO (AFECTADO)	\$14,485,374.89
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.04.01	1.4.1	CONINDELTA (AFECTADO)	\$16,833,861.00
TOTAL, FF 110				
TOTAL, FF 131				\$5,730,688,026.53
TOTAL, FF 132				\$4,325,262,139.52
TOTAL, FF 133				\$335,440,216.45
TOTAL, FF 141				\$16,833,861.00

TOTAL GRAL.					\$10,408,224,243.50
Artículo 2°: CREAR las siguientes Partidas en el Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:					
JURISDICCIÓN	CATEG. PROG.	F. F	OBJETO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1.1.1.01.12.000	92.02.11	1.3.1	7.6.1	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A CORTO PLAZO	\$26,506,344.74
1.1.1.01.08.000	48.88	1.3.2	4.2.2	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	\$81,744,431.41
1.1.1.01.09.000	01.08	1.3.2	5.3.6	TRANSFERENCIAS A LOS GOBIERNOS PROVINCIALES	\$668,374.95
1.1.1.01.12.000	92.03.13	1.3.2	7.6.1	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A CORTO PLAZO	\$510,000.00
1.1.1.01.08.000	48.55	1.3.2	4.2.1	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	\$7,156,542.51
1.1.1.01.08.000	48.64	1.3.2	5.4.6	TRANSFERENCIAS A LOS GOBIERNOS PROVINCIALES	\$2,382,977.69
1.1.1.01.08.000	48.65	1.3.2	5.4.6	TRANSFERENCIAS A LOS GOBIERNOS PROVINCIALES	\$22,953,338.30
1.1.1.01.08.000	48.67	1.3.2	5.4.6	TRANSFERENCIAS A LOS GOBIERNOS PROVINCIALES	\$161,053,199.07
1.1.1.01.08.000	48.96	1.3.2	4.2.2	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	\$84,565,023.90
1.1.1.01.08.000	48.68	1.3.2	5.4.6	TRANSFERENCIAS A LOS GOBIERNOS PROVINCIALES	\$6,586,526.94
1.1.1.01.08.000	48.83	1.3.2	4.2.2	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	\$96,468,172.79
1.1.1.01.08.000	48.72	1.3.2	5.4.6	TRANSFERENCIAS A LOS GOBIERNOS PROVINCIALES	\$251,057,273.55
1.1.1.01.08.000	47.96	1.3.2	4.2.2	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	\$80,000,000.00
1.1.1.01.08.000	47.90	1.3.2	4.2.2	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	\$121,048,153.29
1.1.1.01.12.000	92.03.12	1.3.2	7.6.1	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A CORTO PLAZO	\$127,280,839.86
1.1.1.01.22.000	16.03	1.3.3	3.4.9	OTROS	\$1,148,700.00
1.1.1.01.22.000	16.19	1.3.3	2.2.2	PRENDAS DE VESTIR	\$8,410,000.00
1.1.1.01.22.000	16.10	1.3.3	5.1.4	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	\$8,038,158.07
1.1.1.01.08.000	48.87	1.3.3	4.2.2	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	\$10,052,906.00
1.1.1.01.08.000	48.60	1.3.3	5.2.1	TRANSFERENCIAS A PERSONAS	\$119,509,706.95
1.1.1.01.08.000	48.84	1.3.3	4.2.2	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	\$6,934,923.82
1.1.1.01.08.000	48.51	1.3.3	5.2.1	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	\$151,202,736.35
1.1.1.01.08.000	48.69	1.3.3	4.2.1	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	\$8,821,265.29
1.1.1.01.08.000	48.70	1.3.3	4.2.1	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	\$5,762,197.00
1.1.1.01.22.000	16.22	1.3.3	5.1.4	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	\$1,074,248.08
1.1.1.01.22.000	16.29	1.3.3	5.1.4	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	\$14,485,374.89
TOTAL, FF110					
TOTAL, FF 131					\$26,506,344.74
TOTAL, FF 132					\$1,043,474,854.26
TOTAL, FF 133					\$320,954,841.56
TOTAL GRAL.					\$1,405,421,415.45

Artículo 3°: AMPLIAR las siguientes Partidas en el Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

JURISDICCION	CATEG. PROG.	F. F	OBJETO	DESCRIPCION	IMPORTE
1.1.1.01.21.000	35.06	1.3.1	3.4.2	MEDICOS Y SANITARIOS	\$367,144,230.00
1.1.1.01.21.000	35.06	1.3.1	3.9.9	OTROS	\$157,347,524.90
1.1.1.01.12.000	92.02.01	1.3.1	7.6.1	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A CORTO PLAZO	\$102,710,630.47
1.1.1.01.02.000	01.07	1.3.1	2.2.2	PRENDAS DE VESTIR	\$70,720,263.87
1.1.1.01.02.000	01.07	1.3.1	3.4.2	MEDICOS Y SANITARIOS	\$40,000,000.00
1.1.1.01.12.000	92.02.05	1.3.1	7.6.1	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A CORTO PLAZO	\$4,385,815.00
1.1.1.01.21.000	35.07	1.3.1	2.1.1	ALIMENTOS PARA PERSONAS	\$449,483,500.00
1.1.1.01.21.000	35.07	1.3.1	3.3.1	MANT. Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	\$449,483,681.63
1.1.1.01.12.000	92.02.02	1.3.1	7.6.1	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A CORTO PLAZO	\$3,862,708.28
1.1.1.01.09.000	01.05	1.3.1	2.7.3	MATERUAL DE GUERRA	\$100,000,000.00
1.1.1.01.09.000	01.05	1.3.1	2.7.4	ESTRUCTURA METALICAS ACABADAS	\$100,000,000.00
1.1.1.01.09.000	01.05	1.3.1	3.9.3	SERVICIOS DE VIGILANCIA	\$452,678,652.21
1.1.1.01.09.000	01.05	1.3.1	3.9.9	OTROS	\$200,000,000.00
1.1.1.01.12.000	92.02.03	1.3.1	7.6.1	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A CORTO PLAZO	\$247,355,654.07
1.1.1.01.02.000	01.06	1.3.1	5.1.7	TRANSF. A OTRAS INTITUC. CULTURALES Y SOCIALES SIN FINES DE LUCRO	\$25,358,950.00
1.1.1.01.21.000	35.18	1.3.1	2.9.5	UTILES MENORES MEDICOS, QUIRURGICOS Y DE LABORATORIO	\$57,607.45
1.1.1.01.23.000	16.05	1.3.1	2.5.8	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	\$5,000,000.00
1.1.1.01.23.000	16.05	1.3.1	2.9.1	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	\$10,000,000.00
1.1.1.01.23.000	16.05	1.3.1	2.9.3	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	\$10,000,000.00
1.1.1.01.23.000	16.05	1.3.1	3.5.1	TRANSPORTE	\$54,827,521.00
1.1.1.01.12.000	92.02.07	1.3.1	7.6.1	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A CORTO PLAZO	\$112,547,381.26
1.1.1.01.21.000	36.02	1.3.1	3.4.2	MEDICOS Y SANITARIOS	\$2,052,683,917.98
1.1.1.01.21.000	35.14	1.3.1	3.4.2	MEDICOS Y SANITARIOS	\$34,657.75
1.1.1.01.22.000	17.03	1.3.1	2.9.6	REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$50,000,000.00
1.1.1.01.22.000	17.03	1.3.1	3.3.2	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	\$54,876,008.88
1.1.1.01.12.000	92.02.04	1.3.1	7.6.1	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A CORTO PLAZO	\$2,423,626.00
1.1.1.01.08.000	47.11	1.3.1	2.5.9	OTROS	\$163,477,430.65
1.1.1.01.08.000	47.11	1.3.1	2.6.4	PRODUCTOS DE CEMENTO, ASBESTO Y YESO	\$300,000,000.00
1.1.1.01.12.000	92.02.09	1.3.1	7.6.1	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A CORTO PLAZO	\$104,400,000.00
1.1.1.01.22.000	17.12	1.3.1	2.5.6	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$9,945,295.39

1.1.1.01.12.000	92.02.08	1.3.1	7.6.1	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A CORTO PLAZO	\$3,376,625.00
1.1.1.01.03.000	41	1.3.2	2.3.3	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	\$2,496,957.39
1.1.1.01.22.000	16.08	1.3.2	5.1.4	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	\$36,086,662.81
1.1.1.01.12.000	92.03.01	1.3.2	7.6.1	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A CORTO PLAZO	\$4,625,000.00
1.1.1.01.23.000	16.03	1.3.2	3.7.3	SERVICIOS DE HOTELERIA	\$110,872,573.90
1.1.1.01.22.000	16.09	1.3.2	5.1.4	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	\$200,413,724.07
1.1.1.01.12.000	92.03.02	1.3.2	7.6.1	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A CORTO PLAZO	\$6,050,968.00
1.1.1.01.22.000	18.04	1.3.2	3.4.9	OTROS	\$3,805,074.85
1.1.1.01.22.000	16.07	1.3.2	1.2.1	RETRIBUCIONES DEL CARGO	\$300,000,000.00
1.1.1.01.22.000	16.07	1.3.2	1.2.4	OTROS GASTOS EN PERSONAL	\$900,000,000.00
1.1.1.01.22.000	16.07	1.3.2	2.9.4	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	\$5,000,000.00
1.1.1.01.22.000	16.07	1.3.2	3.3.1	MANT. Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	\$100,000,000.00
1.1.1.01.22.000	16.07	1.3.2	5.3.6	TRANSFERENCIAS A LOS GOBIERNOS PROVINCIALES	\$465,467,697.00
1.1.1.01.22.000	16.07	1.3.2	5.4.6	TRANSFERENCIAS A LOS GOBIERNOS PROVINCIALES	\$900,000,000.00
1.1.1.01.12.000	92.03.06	1.3.2	7.6.1	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A CORTO PLAZO	\$129,542,999.74
1.1.1.01.21.000	35.09	1.3.2	3.4.2	MEDICOS Y SANITARIOS	\$117,424,068.27
1.1.1.01.08.000	48.63	1.3.2	5.2.1	TRANSFERENCIAS A PERSONAS	\$1,559.23
1.1.1.01.22.000	17.04	1.4.1	3.7.1	PASAJES	\$15,964,326.58
1.1.1.01.12.000	92.04	1.4.1	7.6.1	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A CORTO PLAZO	\$869,534.42
TOTAL, FF 110					
TOTAL, FF 131					\$5,704,181,681.79
TOTAL, FF 132					\$3,281,787,285.26
TOTAL, FF 133					
TOTAL, FF 141					\$16,833,861.00
TOTAL GRAL.					\$9,002,802,828.05

Artículo 4°: MODIFICAR el nombre de la siguiente estructura programática:

1.1.1.01.12.000 92.03.11, con fuente de financiamiento 1.3.1, la cual deberá llamarse: FONDO MUNICIPAL DE AYUDA SOCIAL PARA CONSTRUCCIÓN Y/O REPARACIÓN DE VIVIENDAS (AFECTADO).-

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 6°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina de Presupuesto, la Contaduría Municipal y las áreas que correspondan.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 830/2026 DE FECHA 30 DE MARZO DE 2026

VISTO:

Lo solicitado por el Sr. Secretario de Cultura y Turismo a fs. 2 a fs. 3 y el informe por el Sr. Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, a fs. 12 del Expte. N° 2197/26,

Y CONSIDERANDO:

Que la presente transferencia se tramita a fin de adecuar las partidas a las necesidades de la Secretaría de Cultura y Turismo;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA**

Artículo 1°: CREAR la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos vigente por el monto que se indica:

SUBJURISDICCIÓN	CATEO. PROG.	F. F	OBJETO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1110127000	01.01.00	110	3.1.4.0	Teléfonos, Telex y Telefax.	\$ 8,000,000.00
TOTAL					\$ 8,000,000.00

Artículo 2°: AMPLIAR las siguientes Partidas del Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

SUBJURISDICCIÓN	CATEO. PROG.	F. F	OBJETO	DESCRIPCION	IMPORTE
1110127000	01.01.00	110	2.9.3.0	Útiles y Materiales Eléctricos.	\$ 2,000,000.00
1110127000	01.01.00	110	3.3.2.0	Mantenimiento y Reparación De Vehículos.	\$ 5,000,000.00
1110127000	01.01.00	110	3.3.3.0	Mantenimiento y Reparación de Maquinaria y Equipo.	\$ 5,000,000.00
1110127000	01.01.00	110	3.5.3.0	Imprenta, Publicaciones y Reproducciones.	\$ 7,000,000.00
1110127000	01.01.00	110	3.5.9.0	Otros.	\$ 14,000,000.00
1110127000	01.01.00	110	4.3.1.0	Maquinaria y Equipo de Producción.	\$ 2,000,000.00
1110127000	01.01.00	110	4.3.5.0	Equipo Educativo y Recreativo.	\$ 60,000,000.00
1110127000	01.01.00	110	4.3.7.0	Equipo de Oficina y Muebles.	\$ 20,000,000.00
1110127000	18.05.00	110	2.2.1.0	Hilados Y Telas.	\$ 20,000,000.00
1110127000	18.05.00	110	2.2.9.0	Otros.	\$ 2,000,000.00
1110127000	18.05.00	110	2.5.5.0	Tintas, Pinturas y Colorantes.	\$ 10,000,000.00
1110127000	18.05.00	110	2.5.8.0	Productos de Material Plástico.	\$ 3,000,000.00
1110127000	18.05.00	110	2.5.9.0	Otros,	\$ 10,000,000.00
1110127000	18.05.00	110	3.5.3.0	Imprenta, Publicaciones y Reproducciones.	\$ 7,000,000.00
TOTAL					\$ 167,000,000.00

Artículo 3°: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a la creación y ampliación dispuesta en los Artículos 1° y 2°, serán tomados de las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos vigente por el monto que se indica:

SUBJURISDICCIÓN	CATEG. PROG.	F. F	OBJETO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1110127000	01.01.00	1.1.0	2.9.6.0	Repuestos y Accesorios.	\$ 10,000,000.00
1110127000	18.02.00	1.1.0	3.9.9.0	Otros.	\$ 67,500,000.00
1110127000	18.07.00	1.1.0	3.9.9.0	Otros.	\$ 77,500,000.00

1110127000	18.08.00	1.1.0	3.2.9.0	Otros.	\$ 20,000,000.00
TOTAL					\$ 175,000,000.00

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Cultura y Turismo, la Contaduría Municipal y las Áreas que correspondan.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 829/2026 DE FECHA 30 DE MARZO DE 2026

VISTO:

La baja a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria conforme la Ley 9.650, del agente municipal Mónica Cristina GONZÁLEZ - M.I.N. 17.998.208 - Legajo Personal N° 2923 - Categoría 96 - (JUEZ DE FALTAS) - Planta Permanente del Presupuesto de Gastos vigente, a partir del 1 de abril de 2026, prestando funciones como Jueza del Tribunal de Faltas del Municipio de San Fernando.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesaria la delegación de dicha función a los efectos de continuar con el juzgamiento de las causas procesales en tiempo y forma, de acuerdo a las normativas vigentes, hasta tanto se inicie el procedimiento legal para la nueva designación del Juez correspondiente;

Que asimismo es necesario delegar las facultades del Juez de Faltas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ASUMIR las facultades de Juez de Faltas por parte del Sr. Intendente Municipal, Lic. Juan Francisco Andreotti.

Artículo 2°.- DESIGNAR interinamente a cargo del Juzgado de Faltas N° 1 de San Fernando al Dr. Pablo Omar Davidovich - Legajo Personal N° 5.806 - M.I.N. N° 26.200.499 - Categoría 96 (Juez de Faltas) - Planta Permanente (sin estabilidad), con las facultades de Juez de Faltas, de acuerdo al artículo 181° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, con retención del cargo que registra en la estructura del Municipio, a partir del 1 de abril de 2026.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 828/2026 DE FECHA 30 DE MARZO DE 2026

VISTO:

La nota de fojas 2/3 mediante la cual Mónica Cristina GONZÁLEZ - M.I.N. 17.998.208 - Legajo Personal N° 2923, presenta su renuncia a partir del 1 de abril de 2026, con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, de acuerdo a la Ley 9.650.

Y CONSIDERANDO:

La solicitud del dictado del acto administrativo en tal sentido, efectuada a fojas 5 por la Delegada Previsional del Área Administración de Personal, indicando que el agente arriba nombrado se encuentra en condiciones de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria conforme la Ley 9.650 a partir del 1 de abril de 2026;

Que la misma cuenta con más de 30 (treinta) años de servicios, correspondiéndole el pago de las 6 (seis) mensualidades básicas previstas por el ordenamiento vigente;

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria conforme la Ley 9.650, al agente municipal Mónica Cristina GONZÁLEZ - M.I.N. 17.998.208 - Legajo Personal N° 2923 - Categoría 96 - (JUEZ DE FALTAS) - Planta Permanente del Presupuesto de Gastos vigente, a partir del 1 de abril de 2026, prestando funciones como Jueza del Tribunal de Faltas del Municipio de San Fernando.

Expediente N° 2755/2026

Artículo 2°.- HACER EFECTIVA LA RETRIBUCIÓN de las seis (6) mensualidades básicas que dispone el art. 28 inc. T "in fine" de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente Mónica Cristina GONZÁLEZ - M.I.N. 17.998.208 - Legajo Personal N° 2923 del presente Decreto en forma fehaciente.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 827/2026 DE FECHA 30 DE MARZO DE 2026

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia por la reparación de un camión compactador Iveco Tector 170 E 28, patente AE 486 MU, perteneciente a la Secretaría de Higiene Urbana de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaría de Higiene Urbana por la reparación del camión compactador Iveco Tector 170 E 28, patente AE 486 MU;

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones;

Lo dispuesto por el artículo 156 inc. 6 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ADJUDICAR la reparación del camión compactador Iveco Tector 170 E 28, patente AE 486 MU, a la firma HIDRÁULICA Y COMPONENTES S.R.L., por un monto total de \$16.034.136,00 (pesos dieciséis millones treinta y cuatro mil ciento treinta y seis con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Higiene Urbana Interino.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Higiene Urbana y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Leandro Miscione – Secretario de Higiene Urbana interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 826/2026 DE FECHA 27 DE MARZO DE 2026

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado a la reparación del vehículo Iveco Daily, dominio PNV 245, solicitado por la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público por la reparación del vehículo Iveco Daily, dominio PNV 245;

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones;

Lo dispuesto por el artículo 156 inc. 6 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ADJUDICAR la reparación del vehículo Iveco Daily, dominio PNV 245, a la firma AURELIA S.A.C.I. Y F., por un monto total de \$16.048.323,00 (pesos dieciséis millones cuarenta y ocho mil trescientos veintitrés con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Espacios Verdes y Alumbrado Público.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Luis Giménez – Secretaria de Espacios Verdes y Alumbrado Público

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 825/2026 DE FECHA 27 DE MARZO DE 2026

VISTO:

Lo informado por el Área de Control y Fiscalización de Contribuyentes;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1347/16 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle CONSTITUCIÓN N° 545, a nombre de CERVANTES PAOLA VERÓNICA, con los rubros (7011) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR - (7121) ZAPATERÍA MARROQUINERÍA VENTA DE CARTERAS GUANTES, cuyo Legajo Comercial es N° 21072;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes informa que mediante el expediente 9317/2025 se encuentra tramitando la nueva habilitación del establecimiento en cuestión;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de SEPTIEMBRE del año 2025;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente; y

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle CONSTITUCIÓN N° 545, a nombre de CERVANTES PAOLA VERÓNICA, con los rubros (7011) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR - (7121) ZAPATERÍA MARROQUINERÍA VENTA DE CARTERAS GUANTES, cuyo Legajo Comercial es N° 21072, al mes de SEPTIEMBRE del año 2025, fecha en la que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 824/2026 DE FECHA 27 DE MARZO DE 2026

VISTO:

La solicitud de baja presentada;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3235/06 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle Av. Avellaneda N° 1748, a nombre de la Sra. DETOMO CAROLINA, con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR - (7121) ZAPATERÍA MARROQUINERÍA, VENTA DE CARTERAS, GUANTES, cuyo Legajo Comercial es N° 15687;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de ENERO del año 2026;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente; y

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle Av. Avellaneda N° 1748, a nombre de la Sra. DETOMO CAROLINA, con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR - (7121) ZAPATERÍA MARROQUINERÍA, VENTA DE CARTERAS, GUANTES, al mes de ENERO del año 2026, fecha en la que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 823/2026 DE FECHA 27 DE MARZO DE 2026

VISTO:

La solicitud de transferencia a favor de SANTILLÁN JUAN MANUEL (CUIT: 20-27709998-6) del comercio sito en Av. N. Avellaneda N° 2303 de este Partido, que gira con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 616/24 se procedió a HABILITAR un comercio a nombre de LUNA ROMINA GISELLE (CUIT: 27-31006515-9), sito en la calle Av. N. Avellaneda N° 2303 de este Partido, que funciona con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES;

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-26010 para la transferencia del comercio mencionado a favor de SANTILLÁN JUAN MANUEL (CUIT: 20-27709998-6);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III arts. 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio propiedad de LUNA ROMINA GISELLE (CUIT: 27-31006515-9) a favor de SANTILLÁN JUAN MANUEL (CUIT: 20-27709998-6), sito en la calle Av. N. Avellaneda N° 2303 de este Partido, que gira con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1003100000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25451

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente habilitación a nombre de SANTILLÁN JUAN MANUEL (CUIT: 20-27709998-6) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento desde la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 822/2026 DE FECHA 27 DE MARZO DE 2026

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por MARANSI S.A. (CUIT: 33-70871199-9) del comercio sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 339/47 - JUNÍN N° 1248 de este Partido, que gira con los rubros (7201) MUEBLERÍA, (7221) VENTA DE ARTÍCULOS PARA EL HOGAR, (7979) VENTA DE EQUIPOS PARA TELEFONÍA, (7441) VENTA DE MOTOCICLETAS Y MOTONETAS;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3864/24 se procedió a PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO a un comercio sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 339/47 - JUNÍN N° 1248 de este Partido, a nombre de MARANSI S.A. (CUIT: 33-70871199-9);

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de MARANSI S.A. (CUIT: 33-70871199-9), sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 339/47 - JUNÍN N° 1248 de este Partido, que realiza actividades con los rubros (7201) MUEBLERÍA, (7221) VENTA DE ARTÍCULOS PARA EL HOGAR, (7979) VENTA DE EQUIPOS PARA TELEFONÍA y (7441) VENTA DE MOTOCICLETAS Y MOTONETAS.-

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por un (1) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se

procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 299000000 - 301000000 - 301100000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24377.

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento MARANSI S.A. (CUIT: 33-70871199-9), no debiendo este registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento desde la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 821/2026 DE FECHA 27 DE MARZO DE 2026

VISTO:

La solicitud presentada por FARMACIA PACHECO DEL PUEBLO S.C.S. (CUIT: 30-71859149-6) del comercio sito en la calle NECOCHEA N° 1202 de este Partido, que gira con los rubros (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS, (7901) FARMACIA, (7906) PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS DE TOCADOR y (7976) JOYERÍA Y RELOJERÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2869/22 se procedió a PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio sito en la calle NECOCHEA N° 1202 de este Partido, a nombre de GIOIA DANIELA ELIZABETH (CUIT: 27-22833593-8);

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2024-24353 para la transferencia del establecimiento previamente mencionado a favor de FARMACIA PACHECO DEL PUEBLO S.C.S. (CUIT: 30-71859149-6), la cual resulta DENEGADA por encontrarse en Zona de Uso No Admisibles;

Que por Ordenanza N° 13.749/25 del Honorable Concejo Deliberante se autoriza la excepción solicitada por el recurrente con referencia al Código de Zonificación y Codificación;

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el establecimiento cuenta con habilitación provincial y reconoce a la farmacéutica PINELLI LAURA GRACIELA (M.P. N° 19.589) como Directora Técnica del establecimiento en cuestión, según lo establecido en la Resolución N° 757/25 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de FARMACIA PACHECO DEL PUEBLO S.C.S. (CUIT: 30-71859149-6), sito en la calle NECOCHEA N° 1202 de este Partido, que gira con los rubros (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS, (7901) FARMACIA, (7906) PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS DE TOCADOR y (7976) JOYERÍA Y RELOJERÍA.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por tres (3) años contados a partir de la confección del

presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 191000004.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 3891.

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento FARMACIA PACHECO DEL PUEBLO S.C.S. (CUIT: 30-71859149-6), no debiendo este registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular que deberá contar obligatoriamente en el establecimiento con un profesional a cargo (PINELLI LAURA GRACIELA, M.P. N° 19.589) y, en caso de producirse el cambio del mismo, deberá informarlo al Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.-

Artículo 9°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento desde la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 820/2026 DE FECHA 26 DE MARZO DE 2026

VISTO:

La solicitud de baja presentada;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1344/08 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle CONSTITUCIÓN N° 318, a nombre del Sr. RÍOS RAMIRO JAVIER, con el rubro (7967) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR, cuyo Legajo Comercial es N° 17367;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de ENERO del año 2026;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que le son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle CONSTITUCIÓN N° 318, a nombre del Sr. RÍOS RAMIRO JAVIER, con el rubro (7967) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR, al mes de ENERO del año 2026, fecha en la que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 819/2026 DE FECHA 26 DE MARZO DE 2026

VISTO:

Lo informado por el Área de Habilitación y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 865/22 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio ubicado en la calle SARRATEA N° 1821, a nombre de CUBA BERNAL ROBERTO, con los rubros (8335) FRUTERÍA Y VERDULERÍA - (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA, cuyo Legajo Comercial es N° 21711;

Que el Área de Habilitación y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales informa que el establecimiento continúa ejerciendo actividad comercial y que, mediante el Expediente N° 123/26, se encuentra tramitando la nueva habilitación;

Que el Área de Liquidaciones de Tributos determina como cese de actividades el mes de ENERO del año 2026;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que le son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle SARRATEA N° 1821, a nombre de CUBA BERNAL ROBERTO, con los rubros (8335) FRUTERÍA Y VERDULERÍA - (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA, cuyo Legajo Comercial es N° 21711, al mes de ENERO del año 2026, fecha en la que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 818/2026 DE FECHA 26 DE MARZO DE 2026

VISTO:

La solicitud de transferencia a favor de DE LOS LAGOS COMBUSTIBLES S.A.

(CUIT: 30-71875559-6) del establecimiento sito en AV. DEL LIBERTADOR GRAL. S. MARTÍN N° 2199 de este Partido, que gira con los rubros (7910) ESTACIÓN DE SERVICIO (LEY N° 6312 DE VIALIDAD PROVINCIAL) PARA VENTA DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERÍA. BAR LÁCTEO (8301) RESTAURANTE, PIZZERÍA, PARRILLA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3651/24 se procedió a DAR DE BAJA LOS RUBROS

(7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA (7963) QUIOSCO (8183) SERVICIOS DE COMPUTACIÓN (8602) SERVICIO TELEFÓNICO (TELECENRO) al establecimiento bajo la titularidad de la firma OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIO S.A. (CUIT: 30-67877449-5), sito en la calle AV. DEL LIBERTADOR GRAL. S. MARTÍN N° 2199 de este Partido, que funciona con los rubros (7910) ESTACIÓN DE SERVICIO (LEY N° 6312 DE VIALIDAD PROVINCIAL) PARA VENTA DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERÍA. BAR LÁCTEO (8301) RESTAURANTE, PIZZERÍA, PARRILLA;

Artículo 1°.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del establecimiento propiedad de OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIO S.A. (CUIT: 30-67877449-5) a favor de la firma DE LOS LAGOS COMBUSTIBLES S.A. (CUIT: 30-71875559-6), sito en la calle AV. DEL LIBERTADOR GRAL. S. MARTÍN N° 2199 de este Partido, que gira con los rubros (7910) ESTACIÓN DE SERVICIO (LEY N° 6312 DE VIALIDAD PROVINCIAL) PARA VENTA DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERÍA. BAR LÁCTEO (8301) RESTAURANTE, PIZZERÍA, PARRILLA.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3724500000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 3016

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de DE LOS LAGOS COMBUSTIBLES S.A. (CUIT: 30-71875559-6) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente, como titularidad, domicilio, superficie, rubros, condiciones edilicias o de seguridad, puesto que deberá ser previamente consultado ante el Municipio para determinar su factibilidad y aprobación.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR al solicitante que la capacidad máxima del establecimiento en el sector del restaurante será de 19 personas en total: 2 empleados y 17 clientes, pudiendo ésta ser modificada de acuerdo a las normas nacionales y/o provinciales vigentes.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos a DE LOS LAGOS COMBUSTIBLES S.A. (CUIT: 30-71875559-6) que deberá abstenerse de realizar ruidos molestos y música alta, respetar horarios acordes a la actividad que realiza y resguardar la integridad física de eventuales moradores y transeúntes del establecimiento.-

Artículo 10°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular que no podrá adecuar sus instalaciones para pistas de baile y/o actividad bailable.-

Artículo 11°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades.-

Artículo 12°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular sobre lo establecido por las Leyes Provinciales N° 11.720 y N° 13.592 respecto a la generación, manipulación, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos especiales en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, teniendo por finalidad reducir su cantidad, minimizar los riesgos ambientales y sanitarios de su gestión y promover el uso de tecnologías adecuadas, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocar el presente Decreto en caso de su incumplimiento.-

Artículo 13°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 14°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento desde la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 817/2026 DE FECHA 26 DE MARZO DE 2026

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente municipal Juan Andrés SCALISE - M.I. N° 34.049.719 - Legajo Personal N° 11.984 - renuncia al empleo desde la fecha 19 de marzo de 2026.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado, según consta a fs. 4.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia del agente municipal Juan Andrés SCALISE - M.I. N° 34.049.719 - Legajo Personal N° 11.984 - Destajista, quien cumplía funciones como barrendero en el Área de Barrido, dependiente de la Secretaría de Higiene Urbana, a partir del día 19 de marzo de 2026.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente en cuestión del presente Decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Higiene Urbana y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 816/2026 DE FECHA 26 DE MARZO DE 2026

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente municipal Juan Manuel MOLINA - M.I. N° 35.426.539 - Legajo Personal N° 12.979 - renuncia al empleo desde la fecha 09 de marzo de 2026.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado, según consta a fs. 4.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia del agente municipal Juan Manuel MOLINA - M.I. N° 35.426.539 - Legajo Personal N° 12.979 - Planta Destajista, quien cumplía funciones como inspector en la Dirección General de Control del Espacio Público y Orden Urbano, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir del día 09 de marzo de 2026.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente en cuestión del presente Decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 815/2026 DE FECHA 26 DE MARZO DE 2026

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por AGROINDUSTRIAS SAN ANTONIO S.A. (CUIT: 30-71086614-3) referente a la industria sita en la calle C. M. DE ALVEAR N° 2050 de este Partido que gira con el rubro (2501) ASERRADERO;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25428 para una habilitación a nombre de AGROINDUSTRIAS SAN ANTONIO S.A. (CUIT: 30-71086614-3);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente no hace presentación de planos aprobados, certificados y acordes a lo construido, por lo tanto se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el titular de la industria se encuentra tramitando el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Higiene y Seguridad para su funcionamiento, a la vez que intima al recurrente a realizar el trámite por ampliación de superficie, el cual efectúa mediante la consulta de factibilidad N° 2026-26494;

Que el establecimiento en cuestión cumple con la presentación del Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental (FNCA) en el portal integral de trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, según Ley 11.459 de Radicación de Industrias y sus Decretos N° 531/19 y N° 973/20;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR a la industria propiedad de AGROINDUSTRIAS SAN ANTONIO S.A. (CUIT: 30-71086614-3), sita en la calle C. M. DE ALVEAR N° 2050 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (2501) ASERRADERO.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 1 (un) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado de un año el titular de la industria está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado, certificado y acorde a lo construido. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2237900000 y N° 3527100000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26542

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente autorización de funcionamiento se entregará al titular del establecimiento AGROINDUSTRIAS SAN ANTONIO S.A. (CUIT: 30-71086614-3), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- La Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular de la industria al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente

expediente.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular lo establecido por las Leyes Provinciales N° 11.720 y N° 13.592 respecto a la generación, manipulación, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos especiales en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, teniendo por finalidad reducir su cantidad, minimizar los riesgos ambientales y sanitarios de su gestión y promover el uso de tecnologías adecuadas, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocar el presente Decreto en caso de su incumplimiento.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento desde la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 814/2026 DE FECHA 26 DE MARZO DE 2026

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia por la reparación de un MINIBUS MERCEDES BENZ 19+1, dominio NWJ209, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente por la reparación del MINIBUS MERCEDES BENZ 19+1, dominio NWJ209;

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones;

Lo dispuesto por el Artículo 156 Inc. 6 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: ADJUDICAR la reparación del MINIBUS MERCEDES BENZ 19+1, dominio NWJ209, a la firma BESTEN HANDLER S.A., por un monto total de \$33.613.271,76.- (pesos treinta y tres millones seiscientos trece mil doscientos setenta y uno con 76/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto es refrendado por la Secretaria Interina de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

ARTÍCULO 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda.

FIRMADO: Analía Medina – Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente interina

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 813/2026 DE FECHA 26 DE MARZO DE 2026

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación al SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN MAJOR - Secretaría de Modernización de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaría de Modernización de realizar el SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN MAJOR;

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones;

Lo dispuesto por el Artículo 156 Inciso 1) del Decreto-Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: ADJUDICAR por el término de 10 (diez) meses el SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN MAJOR - Secretaría de Modernización de la Municipalidad de San Fernando, a la firma AL COMPUTACIÓN Y SISTEMAS S.R.L., por un monto total de \$360.000.000,00 (pesos trescientos sesenta millones con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Modernización.

ARTÍCULO 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Modernización y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Néstor Pisetta – Secretario de Modernización interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 812/2026 DE FECHA 25 DE MARZO DE 2026

VISTO:

La solicitud de baja presentada;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3784/2024 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle AV. AVELLANEDA N° 5448, a nombre de SCHNEIDER LUCAS GASTÓN, con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA (7943) CASA DE REGALOS, cuyo Legajo Comercial es N° 23034;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de NOVIEMBRE del año 2025;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle AV. AVELLANEDA N° 5448, a nombre de SCHNEIDER LUCAS GASTÓN, con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA (7943) CASA DE REGALOS, cuyo Legajo Comercial es N° 23034, al mes de NOVIEMBRE del año 2025, fecha en la que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 811/2026 DE FECHA 25 DE MARZO DE 2026

VISTO:

La solicitud de baja presentada;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1236/19 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle CONSTITUCIÓN N° 111, a nombre de ZÓCOLA MARÍA ALEJANDRA, con el rubro (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERÍA BAR LÁCTEO, cuyo Legajo Comercial es N° 18056;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de ENERO del año 2026;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle CONSTITUCIÓN N° 111, a nombre de ZÓCOLA MARÍA ALEJANDRA, con el rubro (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERÍA BAR LÁCTEO, cuyo Legajo Comercial es N° 18056, al mes de ENERO del año 2026, fecha en la que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 810/2026 DE FECHA 25 DE MARZO DE 2026

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente municipal Augusto Hernán PEREYRA, M.I. N° 44.725.288, Legajo Personal N.° 12.478, renuncia al empleo desde la fecha 10 de marzo de 2026.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado, según consta a fs. 4.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia del agente municipal Augusto Hernán PEREYRA, M.I. N° 44.725.288, Legajo Personal N.° 12.478, Destajista, quien cumplía funciones como operador de cámaras de monitoreo, dependiente de la Secretaría de Modernización, a partir del día 10 de marzo de 2026.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente en cuestión del presente Decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Modernización y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 809/2026 DE FECHA 25 DE MARZO DE 2026

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente municipal Iván Ignacio RODRÍGUEZ VAI, M.I. N° 38.561.212, Legajo Personal N.° 13.365, renuncia al empleo desde la fecha 16 de marzo de 2026.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado, según consta a fs. 3.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia del agente municipal Iván Ignacio RODRÍGUEZ VAI, M.I. N° 38.561.212, Legajo Personal N.° 13.365, Destajista, quien cumplía funciones como inspector, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, a partir del día 16 de marzo de 2026.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente en cuestión del presente Decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 808/2026 DE FECHA 25 DE MARZO DE 2026

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente municipal Juan Martín TRADITO, M.I. N° 37.059.524, Legajo Personal N.° 22.955, renuncia al empleo desde la fecha 01 de marzo de 2026.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado, según consta a fs. 3.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia del agente municipal Juan Martín TRADITO, M.I. N° 37.059.524, Legajo Personal N.° 22.955, Becario, quien cumplía funciones como auxiliar de profesor de educación física en el Polideportivo N° 8, dependiente de la Secretaría de Deportes, a partir del día 01 de marzo de 2026.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente en cuestión del presente Decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 807/2026 DE FECHA 25 DE MARZO DE 2026

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Ayelén ÁLVAREZ DEVIA, M.I. N° 43.671.257, Legajo Personal N.° 19.226, renuncia al empleo desde la fecha 01 de marzo de 2026.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a fs. 4.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia de la agente municipal Ayelén ÁLVAREZ DEVIA, M.I. N° 43.671.257, Legajo Personal N.º 19.226, Becada, quien cumplía funciones como auxiliar de profesor de educación física en el Polideportivo N° 8, dependiente de la Secretaría de Deportes, a partir del día 01 de marzo de 2026.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente Decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 806/2026 DE FECHA 25 DE MARZO DE 2026

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente municipal Lucas Ezequiel SUÁREZ - M.I. N° 34.416.518 - Legajo Personal N° 22.496 - presenta su renuncia al empleo a partir del día 18 de marzo de 2026.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, mediante el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado, según consta a fs. 8.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma en el Secretario de Gobierno y en el Secretario de Economía.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia del agente municipal Lucas Ezequiel SUÁREZ - M.I. N° 34.416.518 - Legajo Personal N° 22.496 - Planta Permanente, quien cumplía funciones en el Polideportivo N° 6, dependiente de la Secretaría de Deportes, a partir del día 18 de marzo de 2026.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente en cuestión del presente Decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 805/2026 DE FECHA 25 DE MARZO DE 2026

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Anahí MONTENEGRO - M.I. N° 44.398.460 - Legajo Personal N° 23.265 - presenta su renuncia al empleo a partir del día 09 de marzo de 2026.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, mediante el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a fs. 3.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma en el Secretario de Gobierno y en el Secretario de Economía.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia de la agente municipal Anahí MONTENEGRO - M.I. N° 44.398.460 - Legajo Personal N° 23.265 - Becada, quien cumplía funciones como profesora de educación física auxiliar en el Área de Personas con Discapacidad, dependiente de la Secretaría de Deportes, a partir del día 09 de marzo de 2026.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente Decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 804/2026 DE FECHA 25 DE MARZO DE 2026

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Marisa Irma BAO - M.I. N° 17.305.975 - Legajo Personal N° 23.160 - presenta su renuncia al empleo a partir del día 09 de marzo de 2026.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, mediante el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a fs. 3.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma en el Secretario de Gobierno y en el Secretario de Economía.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia de la agente municipal Marisa Irma BAO - M.I. N° 17.305.975 - Legajo Personal N° 23.160 - Becada, quien cumplía funciones en la Subsecretaría de Educación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, a partir del día 09 de marzo de 2026.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente Decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 803/2026 DE FECHA 25 DE MARZO DE 2026

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Jeanette Michelle VILCHE - M.I. N° 34.148.476 - Legajo Personal N° 12.866 - presenta su renuncia al empleo a partir del día 13 de marzo de 2026.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, mediante el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a fs. 4.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma en el Secretario de Gobierno y en el Secretario de Economía.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia de la agente municipal Jeanette Michelle VILCHE - M.I. N° 34.148.476 - Legajo Personal N° 12.866 - Destajista, quien cumplía funciones como docente en U.D.I. Santa Catalina, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, a partir del día 13 de marzo de 2026.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente Decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 802/2026 DE FECHA 25 DE MARZO DE 2026

VISTO:

La Ordenanza N° 13.826/25 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el 05 de diciembre de 2025, promulgada por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto N° 3791/25 de fecha 16 de diciembre de 2025;-

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en el Visto autoriza al Departamento Ejecutivo a incrementar los importes, topes (incluyendo valor base), alícuotas, U.P.D., Nomenclador para Hospitales Públicos de Gestión Descentralizada, módulos y porcentajes de los “Gravámenes” previstos en la Ordenanza Impositiva vigente N° 13.826/25;-

Que la aplicación de la Ordenanza supra citada resulta pertinente por razones de oportunidad, mérito y conveniencia;-

Que a tal efecto deviene imperioso actualizar los importes establecidos en la Ordenanza Impositiva N° 13.826/25, readecuándolos a la realidad económica;-

Que el Artículo 107° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (L.O.M.), Decreto-Ley N° 6769/58, establece que “la administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo”;-

Que por su parte, el Artículo 108° inciso 3° de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone como atribución del Departamento Ejecutivo la reglamentación de las Ordenanzas dictadas por el Honorable Concejo Deliberante;-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- MODIFICAR, por aplicación de la Ordenanza N° 13.826/25, los importes, topes (incluyendo valor base), alícuotas, U.P.D., Nomenclador para Hospitales Públicos de Gestión Descentralizada, módulos y porcentajes de los "Gravámenes" establecidos en la misma, conforme se detalla en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 2°.- La aplicación del presente regirá a partir del día 1° de mayo de 2026.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento todas las Secretarías del Departamento Ejecutivo, la Contaduría Municipal, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, demás áreas competentes y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS

DECRETO 801/2026 DE FECHA 25 DE MARZO DE 2026

VISTO:

Lo actuado en el expediente relacionado a la adquisición de artículos informáticos solicitada por la Secretaría de Modernización;-

Y CONSIDERANDO:

Que el acto de Licitación Privada N° 16, convocado el día 03 de marzo de 2026, contó con la intervención de cuatro firmas;-

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a las firmas NIXON COMPANY S.A., ARG COLOR S.R.L., UNITI GROUP S.R.L. y ONST S.A.:-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ADJUDICAR la adquisición de artículos informáticos, en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia, a las siguientes firmas:

NIXON COMPANY S.A., el ítem N° 3, por un monto total de \$7.425.000,00 (pesos siete millones cuatrocientos veinticinco mil con 00/100).-

ARG COLOR S.R.L., los ítems N° 1, N° 6, N° 7 y N° 8, por un monto total de \$34.716.829,50 (pesos treinta y cuatro millones setecientos dieciséis mil ochocientos veintinueve con 50/100).-

UNITI GROUP S.R.L., el ítem N° 5, por un monto total de \$1.144.500,00 (pesos un millón ciento cuarenta y cuatro mil quinientos con 00/100).-

ONST S.A., los ítems N° 2 y N° 4, por un monto total de \$44.398.600,00 (pesos cuarenta y cuatro millones trescientos noventa y ocho mil seiscientos con 00/100).-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Modernización interino.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Modernización, la Contaduría Municipal y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Sr. Néstor Pissetta – Secretario de Modernización interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 800/2026 DE FECHA 25 DE MARZO DE 2026

VISTO:

La necesidad de proceder al patentamiento de los vehículos que formarán parte de la flota municipal y demás tramitaciones administrativas correspondientes a cada uno de los vehículos que la integran;-

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario realizar un anticipo de \$ 1.000.000,00 (pesos un millón) al Jefe de la Oficina Municipal de Contrataciones, Sr. Lucas Nicolás MARCASOLI, en carácter de anticipo a rendir, a fin de proceder al patentamiento de los vehículos que formarán parte de la flota municipal y demás tramitaciones administrativas correspondientes;-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR al Jefe de la Oficina Municipal de Contrataciones, Sr. Lucas Nicolás MARCASOLI - M.I. N° 31.987.741 - la suma de \$ 1.000.000,00 (pesos un millón) en carácter de anticipo a rendir, a fin de proceder al patentamiento de los vehículos que formarán parte de la flota municipal y demás tramitaciones administrativas correspondientes a cada uno de los vehículos que la integran. El mencionado agente deberá efectuar la correspondiente rendición de cuentas ante la Contaduría Municipal.-

Artículo 2°.- Los gastos citados en el artículo anterior serán imputados a la partida presupuestaria: Secretaría de Economía - 1110103000 - Gestión de la Secretaría de Economía - 01.05.00 Gestión Municipal de Contrataciones

- 3.8.3.0 Derechos y Tasas del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 799/2026 DE FECHA 25 DE MARZO DE 2026

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Romina Belén ZALAZAR - M.I. N° 34.073.511 - Legajo Personal N° 12.967 - presenta su renuncia al empleo a partir del día 11 de marzo de 2026.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, mediante el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a fs. 4.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma en el Secretario de Gobierno y en el Secretario de Economía.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia de la agente municipal Romina Belén ZALAZAR - M.I. N° 34.073.511 - Legajo Personal N° 12.967 - Destajista, quien cumplía funciones como auxiliar de cocina en U.D.I. Virgen de Luján, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, a partir del día 11 de marzo de 2026.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente Decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 798/2026 DE FECHA 25 DE MARZO DE 2026

VISTO:

La solicitud de baja presentada;-

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 4043/24 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio ubicado en la calle SOBREMONTÉ N° 2818, a nombre de FERNÁNDEZ EMILIANO NICOLÁS, con el rubro (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERÍA BAR LÁCTEO, cuyo Legajo Comercial es N° 25856;-

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;-

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de ENERO del año 2026;-

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;-

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;-

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle SOBREMONTÉ N° 2818, a nombre de FERNÁNDEZ EMILIANO NICOLÁS, con el rubro (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERÍA BAR LÁCTEO, cuyo Legajo Comercial es N° 25856, al mes de ENERO del año 2026, fecha en la que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 796/2026 DE FECHA 20 DE MARZO DE 2026

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia en relación a la ayuda social a personas, en el marco del Programa Sol, consistente en la refacción completa de pasillo con domicilio en French 1491, de este Partido, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesaria la intervención de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente a efectos de brindar ayuda social a personas, en el marco del Programa Sol, mediante la refacción completa de pasillo en el domicilio sito en French 1491, de este Partido;

Que obra informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones;

Que la presente contratación se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 132 inciso d) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- **ADJUDICAR** la ayuda social a personas, en el marco del Programa Sol, consistente en la refacción completa de pasillo en el domicilio sito en French 1491, de este Partido, a la firma **CASTELLANO LUIS HORACIO**, por un monto total de \$35.000.000,00 (pesos treinta y cinco millones con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente interina.-

Artículo 3°.- **REGISTRAR**, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda.-

FIRMADO: Analía Medina – Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente interina

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 795/2026 DE FECHA 18 DE MARZO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Higiene Urbana solicita a fs. 2 la designación de personal destajista para cumplir funciones de recolección;

Que, atento a la necesidad urgente de cobertura de las vacantes, el presente expediente se impulsa sin los aptos médicos correspondientes, los cuales serán incorporados oportunamente;

Que el Área de Administración de Personal, a fs. 25, solicita el dictado del acto administrativo correspondiente;

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Departamento Ejecutivo N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Que resultan de aplicación las atribuciones conferidas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- **DESIGNAR** a las personas que a continuación se detallan, en carácter de Personal Destajista, con un régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, imputado al Presupuesto de Gastos vigente, con un monto de destajo mensual de \$665.121,77 (pesos seiscientos sesenta y cinco mil ciento veintiún con 77/100), para cumplir funciones de recolección en el ámbito de la Secretaría de Higiene Urbana, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de abril de 2026, quedando sujetos a la presentación de los correspondientes aptos médicos:

MISITI, MIRKO SEBASTIÁN – M.I. N° 47.093.172

GALLARDO, FRANCO DAMIÁN – M.I. N° 44.398.189

ACOSTA, RODRIGO EMMANUEL – M.I. N° 44.522.292

Artículo 2°.- El personal designado en el artículo precedente podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa vigente establecida en la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al personal designado en el artículo 1° de las presentes designaciones, así como de los derechos y deberes del empleado municipal conforme a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- **REGISTRAR**, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Higiene Urbana y quien corresponda. Cumplido, archivar.

DECRETO 794/2026 DE FECHA 18 DE MARZO DE 2026

VISTO:

La solicitud de baja presentada;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2989/25 se procedió a **HABILITAR** un comercio ubicado en la calle Av. Avellaneda N° 4179, a nombre de **FLORES MELÉNDEZ ANA PATRICIA**, con el rubro (7121) **ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS**;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, conforme surge de la documentación fotográfica obrante;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de OCTUBRE del año 2025;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no presenta objeciones para el dictado del acto administrativo correspondiente;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle Av. Avellaneda N° 4179, a nombre de FLORES MELÉNDEZ ANA PATRICIA, con el rubro (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS, al mes de OCTUBRE del año 2025, fecha en la que se determinó el cese de actividades.-

Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 793/2026 DE FECHA 18 DE MARZO DE 2026

VISTO:

El informe del Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1655/23 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle Malvinas Argentinas N° 2369, a nombre de MEZA ALCIDES, con el rubro (6991) VENTA POR MAYOR DE MATERIALES RECUPERABLES (DEPÓSITO ESPECIAL);

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de AGOSTO del año 2025;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no presenta objeciones para el dictado del acto administrativo correspondiente;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle Malvinas Argentinas N° 2369, a nombre de MEZA ALCIDES, con el rubro (6991) VENTA POR MAYOR DE MATERIALES RECUPERABLES (DEPÓSITO ESPECIAL), al mes de AGOSTO del año 2025, fecha en la que se determinó el cese de actividades.-

Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 792/2026 DE FECHA 18 DE MARZO DE 2026

VISTO:

La solicitud de baja presentada;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2700/23 se procedió a AUTORIZAR EL FUNCIONAMIENTO de un comercio ubicado en la calle Rivadavia N° 2877, a nombre de PACHECO HÉCTOR NICOLÁS, con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, conforme surge de la documentación fotográfica obrante;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de OCTUBRE del año 2025;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no presenta objeciones para el dictado del acto administrativo correspondiente;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle Rivadavia N° 2877, a nombre de PACHECO HÉCTOR NICOLÁS, con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES, al mes de OCTUBRE del año

2025, fecha en la que se determinó el cese de actividades.-

Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 791/2026 DE FECHA 18 DE MARZO DE 2026

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la adquisición de neumáticos para la Secretaría de Higiene Urbana.

Y CONSIDERANDO:

Que el acto de Licitación Privada convocado el día 16 de marzo de 2026 contó con la intervención de dos firmas;
Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma LA ESQUINA DEL NEUMÁTICO S.A. por cumplir con todas las exigencias y resultar la oferta más conveniente a los intereses del Municipio;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ADJUDICAR la adquisición de neumáticos para la Secretaría de Higiene Urbana a la firma LA ESQUINA DEL NEUMÁTICO S.A., por un monto total de \$82.942.480,00 (pesos ochenta y dos millones novecientos cuarenta y dos mil cuatrocientos ochenta con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N° 616/2026.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Higiene Urbana.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Higiene Urbana, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda a sus efectos.-

FIRMADO: Sr. Leandro Miscione – Secretario de Higiene Urbana interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 790/2026 DE FECHA 18 DE MARZO DE 2026

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con el servicio de ploteado para el sector de kinesiología del Polideportivo N° 11, solicitado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

Y CONSIDERANDO:

Que el acto de Licitación Privada N° 19/2026, convocado el día 17 de marzo de 2026, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma ÁLVAREZ HERNÁN RODRIGO por resultar la oferta más conveniente a los intereses del Municipio;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ADJUDICAR el servicio de ploteado para el sector de kinesiología del Polideportivo N° 11 a la firma ÁLVAREZ HERNÁN RODRIGO, por un monto total de \$40.242.500,00 (pesos cuarenta millones doscientos cuarenta y dos mil quinientos con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda a sus efectos.-

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucac – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 789/2026 DE FECHA 18 DE MARZO DE 2026

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la adquisición de equipamiento para gimnasio del Polideportivo N° 6, solicitado por la Secretaría de Deportes de la Municipalidad de San Fernando.

Y CONSIDERANDO:

Que el acto de Licitación Privada N° 18/2026, convocado el día 17 de marzo de 2026, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma BARBAS RICARDO GABRIEL por resultar la oferta más conveniente a los intereses del Municipio;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ADJUDICAR la adquisición de equipamiento para gimnasio del Polideportivo N° 6 a la firma BARBAS RICARDO GABRIEL, por un monto total de \$81.936.300,00 (pesos ochenta y un millones novecientos treinta y seis mil trescientos con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Deportes.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Deportes, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda a sus efectos.-

FIRMADO: Prof. Carlos Traverso – Secretario de Deportes

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 788/2026 DE FECHA 18 DE MARZO DE 2026

VISTO:

Lo actuado en los expedientes de referencia por la ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA EL SISTEMA DE SALUD PÚBLICO DEL MUNICIPIO, solicitado por la Secretaría de Salud Pública.

Y CONSIDERANDO:

Que el acto de Licitación Pública convocado el día 16 de marzo de 2026 contó con la intervención de cinco firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a las firmas DNM FARMA S.A., EURO SWISS S.A., PROPATO HNOS. S.A.I.C., PRESTACIÓN SALUD S.R.L., MIL FARMA S.A. y DROGUERÍA BETA CAMPANA S.R.L., por cumplir con todas las exigencias y resultar las más convenientes a los intereses del Municipio;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ADJUDICAR, en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N° 2026-M-1520, la ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA EL SISTEMA DE SALUD PÚBLICO DEL MUNICIPIO, solicitada por la Secretaría de Salud Pública, a las siguientes firmas:

DNM FARMA S.A. los ítems 11, 25, 26, 32, 45, 51, 59, 65, 76, 77, 80, 90, 92, 95, 96, 102, 113, 116, 119, 120 y 151, por un monto total de \$16.021.686,00 (pesos dieciséis millones veintiún mil seiscientos ochenta y seis con 00/100).

EURO SWISS S.A. los ítems 78, 281, 292, 297, 305, 313, 314, 315, 316 y 338, por un monto total de \$15.265.380,00 (pesos quince millones doscientos sesenta y cinco mil trescientos ochenta con 00/100).

PROPATO HNOS. S.A.I.C. los ítems 78, 281, 292, 297, 305, 313, 314, 315, 316 y 338, por un monto total de \$3.987.717,84 (pesos tres millones novecientos ochenta y siete mil setecientos diecisiete con 84/100).

PRESTACIÓN SALUD S.R.L. los ítems 1 a 371 (según detalle obrante en el expediente), por un monto total de \$470.843.481,92 (pesos cuatrocientos setenta millones ochocientos cuarenta y tres mil cuatrocientos ochenta y uno con 92/100).

MIL FARMA S.A. los ítems 16, 123, 124, 125, 127, 128, 130, 131, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 141, 145, 146, 148, 149, 152, 153, 173, 175, 176, 177, 178, 179, 182, 322, 323 y 359, por un monto total de \$3.359.174,20 (pesos tres millones trescientos cincuenta y nueve mil ciento setenta y cuatro con 20/100).

DROGUERÍA BETA CAMPANA S.R.L. los ítems 13, 40, 68, 161 y 306, por un monto total de \$21.024.127,50 (pesos veintiún millones veinticuatro mil ciento veintisiete con 50/100).

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Salud Pública.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Salud Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucac – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 787/2026 DE FECHA 17 DE MARZO DE 2026

VISTO:

La solicitud de baja presentada;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2025/25 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle 3 DE FEBRERO N° 36, a nombre de ALLO FAMME S.R.L., con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR y (7161) MERCERÍA, LENCERÍA, MEDIAS Y ARTÍCULOS DE PUNTO, cuyo Legajo Comercial es N° 26235;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de NOVIEMBRE del año 2025;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle 3 DE FEBRERO N° 36, a nombre de ALLO FAMME S.R.L., con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR y (7161) MERCERÍA, LENCERÍA, MEDIAS Y ARTÍCULOS DE PUNTO, cuyo Legajo Comercial es N° 26235, al mes de NOVIEMBRE del año 2025, fecha en la que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 786/2026 DE FECHA 17 DE MARZO DE 2026

VISTO:

La solicitud de baja presentada;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 723/98 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle SANTAMARINA N° 1234, a nombre de OTERO MABEL ELENA;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en las fotografías;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de OCTUBRE del año 2025;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle SANTAMARINA N° 1234, a nombre de OTERO MABEL ELENA, al mes de OCTUBRE del año 2025, fecha en la que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 785/2026 DE FECHA 17 DE MARZO DE 2026

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relativo al servicio de corte de pasto en dependencias municipales del distrito, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando.

Y CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de contar con el servicio de corte de pasto en dependencias municipales del distrito;

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones;

Lo dispuesto por el Artículo 156 inciso 11 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ADJUDICAR el servicio de corte de pasto en dependencias municipales del distrito a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO INDEPENDENCIA ECONÓMICA, por un monto total de \$21.450.000,00 (pesos veintiún millones cuatrocientos cincuenta mil con 00/100), por el término de 5 (cinco) meses, en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente interino.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Oficina Municipal de Contrataciones y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Gonzalo Cornejo – Secretario de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 784/2026 DE FECHA 17 DE MARZO DE 2026

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación al servicio de mantenimiento de veredas de hormigón peinado, solicitado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

Y CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de realizar el servicio de mantenimiento de veredas de hormigón peinado;
El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones;
Lo dispuesto por el Artículo 156 inciso 11) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- ADJUDICAR el servicio de mantenimiento de veredas de hormigón peinado a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO INDEPENDENCIA ECONÓMICA LTDA., por un monto de hasta \$202.080.000,00 (pesos doscientos dos millones ochenta mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.-
Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública.-
Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda. Cumplido, archivar.-
FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucac – Secretaria de Obras Públicas
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 782/2026 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2026

VISTO:

La solicitud de baja presentada;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 937/25 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle CONSTITUCIÓN N° 97, a nombre de MARTÍNEZ PÁEZ TRINIDAD MICAELA, con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR y (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS, cuyo Legajo Comercial es N° 25995;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de ENERO del año 2026;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle CONSTITUCIÓN N° 97, a nombre de MARTÍNEZ PÁEZ TRINIDAD MICAELA, con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR y (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS, cuyo Legajo Comercial es N° 25995, al mes de ENERO del año 2026, fecha en la que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 781/2026 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2026

VISTO:

La solicitud de baja presentada;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2907/25 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle MANSILLA N° 1070, a nombre de WILCHEZ FLORES KEYLA MARÍA, con el rubro (7967) VENTA DE ARTÍCULOS DE COTILLÓN Y REPOSTERÍA, cuyo Legajo Comercial es N° 26354;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de ENERO del año 2026;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle MANSILLA N° 1070, a nombre de WILCHEZ FLORES KEYLA MARÍA, con el rubro (7967) VENTA DE ARTÍCULOS DE COTILLÓN Y REPOSTERÍA, cuyo Legajo Comercial es N° 26354, al mes de ENERO del año 2026, fecha en la que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 780/2026 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2026

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por BARRECOVEL TECNO S.R.L. (CUIT: 30-71816044-4), del comercio sito en la calle H. YRIGOYEN N° 3636 (dentro de las instalaciones de INC S.A.) de este Partido, que gira con el rubro (7979) VENTA DE EQUIPOS PARA TELEFONÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-26104 para una habilitación a nombre de BARRECOVEL TECNO S.R.L. (CUIT: 30-71816044-4);

Que el titular ha presentado en carácter de Declaración Jurada la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - Art. 20 y Título II - Capítulo III - Arts. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de BARRECOVEL TECNO S.R.L. (CUIT: 30-71816044-4), sito en la calle H. YRIGOYEN N° 3636 (dentro de las instalaciones de INC S.A.) de este Partido, que gira con el rubro (7979) VENTA DE EQUIPOS PARA TELEFONÍA.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3778200000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26459.

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente habilitación podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o si el titular realiza modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la misma.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta o exposición, mercaderías o materias primas, ni cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio en el domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar que se encuentra estrictamente prohibida la venta de bebidas alcohólicas en todas sus modalidades.-

Artículo 9°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 10°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 779/2026 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2026

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por MATURANA ISABEL VICTORIA (CUIT: 27-21548128-5) del comercio sito

en la calle FRENCH N° 3232 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA y (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2035/22 se procedió a AUTORIZAR EL FUNCIONAMIENTO de un comercio sito en la calle FRENCH N° 3232 de este Partido, a nombre de MATORANA ISABEL VICTORIA (CUIT: 27-21548128-5);

Que la recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que la titular ha presentado, en carácter de Declaración Jurada, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que el establecimiento ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de MATORANA ISABEL VICTORIA (CUIT: 27-21548128-5), sito en la calle FRENCH N° 3232 de este Partido, que desarrolla actividades bajo los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA y (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA.-

Artículo 2°.- La presente Autorización tendrá validez por el plazo de tres (3) años contados a partir de la fecha del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. Dentro de dicho plazo, la titular deberá presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá sin más trámite a la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- La titular será responsable de abonar los gravámenes establecidos en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3284800000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24362

Artículo 4°.- EXTENDER, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, debiendo el mismo ser exhibido en lugar visible y mantenerse en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización será entregada a la titular del establecimiento, quien no deberá registrar deuda alguna respecto de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, sus conexas ni cualquier otra obligación con la Comuna. En caso de existir deuda, deberá regularizarla previamente.-

Artículo 6°.- La presente Autorización podrá ser revocada por el Municipio de San Fernando en cualquier momento ante el incumplimiento de las normas legales vigentes o la realización de modificaciones que alteren las condiciones bajo las cuales fue otorgada.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, al propietario del inmueble respecto de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR que se encuentra estrictamente prohibida la venta de bebidas alcohólicas sin la correspondiente autorización y fuera de los horarios establecidos.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR que se encuentra prohibido el consumo de bebidas alcohólicas dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.-

Artículo 10°.- La presente Autorización no habilita a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con mercaderías, instalaciones o elementos vinculados a la actividad comercial.-

Artículo 11°.- NOTIFICAR al titular del comercio en el domicilio fiscal electrónicamente oportunamente constituido.-

Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y quien corresponda.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 778/2026 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2026

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por TESSI GUILLERMO (CUIT: 20-28737305-9) del comercio sito en la calle JUNÍN N° 2008 - AV. VIRREY R. DE SOBREMONTÉ N° 301 de este Partido, que gira con el rubro (8901) SEGUROS;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3294/22 se procedió a AUTORIZAR EL FUNCIONAMIENTO de un comercio sito en la calle JUNÍN N° 2008 - AV. VIRREY R. DE SOBREMONTÉ N° 301 de este Partido, a nombre de TESSI GUILLERMO (CUIT: 20-28737305-9);

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose en lo dispuesto por el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que el titular ha presentado, en carácter de Declaración Jurada, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que el establecimiento ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para el dictado del acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de TESSI GUILLERMO (CUIT: 20-28737305-9), sito en la calle JUNÍN N° 2008 - AV. VIRREY R. DE SOBREMONTÉ N° 301 de este Partido, que desarrolla actividades bajo el rubro (8901) SEGUROS.-

Artículo 2°.- La presente Autorización tendrá validez por el plazo de tres (3) años contados a partir de la fecha del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. Dentro de dicho plazo, el titular deberá presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá sin más trámite a la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- El titular será responsable de abonar los gravámenes establecidos en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3722900001

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24668

Artículo 4°.- EXTENDER, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, debiendo ser exhibido en lugar visible y mantenerse en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización será entregada al titular del establecimiento, quien no deberá registrar deuda alguna respecto de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, sus conexas ni cualquier otra obligación con la Comuna. En caso de existir deuda, deberá regularizarla previamente.-

Artículo 6°.- La presente Autorización podrá ser revocada por el Municipio de San Fernando en cualquier momento ante el incumplimiento de las normas legales vigentes o la realización de modificaciones que alteren las condiciones bajo las cuales fue otorgada.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, al propietario del inmueble respecto de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La Autorización que se otorga no habilita al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con mercaderías, instalaciones o elementos vinculados a la actividad comercial.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR al titular del comercio en el domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido respecto de lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y quien corresponda.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 777/2026 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2026

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por BENÍTEZ FERREIRA CINTIA CAROLINA (CUIT: 27-43901163-2) del comercio sito en la calle MALVINAS ARGENTINAS N° 2323 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERÍA.-

Y CONSIDERANDO:

Que la titular ha presentado, en carácter de Declaración Jurada, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto N° 110/09, reglamentario de la Ordenanza N° 9668/08, se puede otorgar a la recurrente un Permiso Intransferible de Funcionamiento hasta tanto reúna los recaudos legales que autoricen su habilitación definitiva;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que el establecimiento ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, conforme a lo establecido en el Título I - Capítulo IV - artículo 20 y Título II - Capítulo III - artículos 102 y 108 de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para el dictado del acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR EL PERMISO INTRANSFERIBLE DE FUNCIONAMIENTO al comercio propiedad de BENÍTEZ FERREIRA CINTIA CAROLINA (CUIT: 27-43901163-2), sito en la calle MALVINAS ARGENTINAS N° 2323 de este Partido, que desarrolla actividades bajo el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERÍA.-

Artículo 2°.- La titular será responsable de abonar los gravámenes establecidos en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas, correspondiente al

Legajo N° 26574.-

Artículo 3°.- EXTENDER, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Permiso Intransferible de Funcionamiento, notificando fehacientemente a la recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento será entregado a la titular del establecimiento, quien no deberá registrar deuda alguna respecto de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, sus conexas ni cualquier otra obligación con la Comuna. En caso de poseer deuda, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del certificado.-

Artículo 5°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento se concede a BENÍTEZ FERREIRA CINTIA CAROLINA (CUIT: 27-43901163-2) al solo efecto fiscal y podrá ser revocado en cualquier momento por la Municipalidad de San Fernando ante el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que la titular realice modificaciones que alteren las condiciones bajo las cuales fue otorgado.-

Artículo 6°.- El presente Permiso se otorga a mero título de tenedor de hecho del local comercial acreditado por la peticionante, no implicando reconocimiento por parte de esta Municipalidad de derechos posesorios que pudieran ser alegados contra quien acreditare la propiedad del inmueble conforme a derecho.-

Artículo 7°.- El Permiso Intransferible que se otorga no habilita a la titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos, mercaderías, instalaciones o elementos vinculados a la actividad comercial.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, a la titular del comercio en el domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido respecto de lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR que se encuentra estrictamente prohibida la venta de bebidas alcohólicas sin la correspondiente autorización y fuera de los horarios establecidos.-

Artículo 10°.- NOTIFICAR que se encuentra prohibido el consumo de bebidas alcohólicas dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.-

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 776/2026 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2026

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por THIEDI LUCIA IVANA (CUIT: 27-40425807-4), del comercio sito en la calle Av. N. Avellaneda N° 2993 de este Partido, que gira con el rubro (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2025-25764 para una habilitación a nombre de THIEDI LUCIA IVANA (CUIT: 27-40425807-4);

Que la titular ha presentado, en carácter de Declaración Jurada, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que el establecimiento ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - Artículo 20 y Título II - Capítulo III - Artículos 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no presenta objeciones para el dictado del acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de THIEDI LUCIA IVANA (CUIT: 27-40425807-4), sito en la calle Av. N. Avellaneda N° 2993 de este Partido, que gira con el rubro (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, la titular es responsable de abonar los gravámenes establecidos en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1474600002

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26467

Artículo 3°.- EXTENDER, por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente a la recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará a la titular del establecimiento, quien no deberá registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna. En caso de poseer deuda, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente habilitación podrá ser revocada por la Municipalidad de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o modificaciones que alteren las condiciones bajo las cuales se otorgó.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza a la titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, instalaciones precarias, mercaderías u otros elementos vinculados a la

actividad comercial.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar a la titular del comercio en el domicilio fiscal electrónico constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 775/2026 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2026

VISTO:

La solicitud presentada por RIVERA ADRIAN JAVIER (CUIT: 20-28523190-7), del comercio sito en la calle C. Guido y Spano N° 3013 de este Partido, que gira con el rubro (7906) PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS DE TOCADOR;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2025-26111 para una habilitación a nombre de RIVERA ADRIAN JAVIER (CUIT: 20-28523190-7);

Que el titular ha presentado, en carácter de Declaración Jurada, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que el establecimiento ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no presenta objeciones para el dictado del acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR el comercio propiedad de RIVERA ADRIAN JAVIER (CUIT: 20-28523190-7), sito en la calle C. Guido y Spano N° 3013 de este Partido, que gira con el rubro (7906) PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS DE TOCADOR.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la fecha del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1736700000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26581

Artículo 4°.- EXTENDER, por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento, quien no deberá registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna. En caso de poseer deuda, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por la Municipalidad de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o modificaciones que alteren las condiciones bajo las cuales se otorgó.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La autorización que se otorga no autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, instalaciones precarias, productos, mercaderías o cualquier otro elemento vinculado a la actividad comercial.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio en el domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 774/2026 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2026

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por KANJI LIMP S.A. (CUIT: 30-71905944-5), del comercio sito en la calle H. Yrigoyen N° 3636 (dentro de las instalaciones de INC S.A.) de este Partido, que gira con el rubro (7906) PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS DE TOCADOR;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2025-25972 para una habilitación a nombre de KANJI LIMP S.A. (CUIT: 30-71905944-5);

Que el titular ha presentado, en carácter de Declaración Jurada, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que el establecimiento ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - Artículo 20 y Título II - Capítulo III - Artículos 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no presenta objeciones para el dictado del acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de KANJI LIMP S.A. (CUIT: 30-71905944-5), sito en la calle H. Yrigoyen N° 3636 (dentro de las instalaciones de INC S.A.) de este Partido, que gira con el rubro (7906) PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS DE TOCADOR.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular es responsable de abonar los gravámenes establecidos en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3778200000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26534

Artículo 3°.- EXTENDER, por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, quien no deberá registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna. En caso de poseer deuda, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente habilitación podrá ser revocada por la Municipalidad de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o modificaciones que alteren las condiciones bajo las cuales se otorgó.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, instalaciones precarias, productos, mercaderías o cualquier otro elemento vinculado a la actividad comercial.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio en el domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 773/2026 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2026

VISTO:

La solicitud presentada por PIERCAMILLI CLAUDIO ERNESTO (CUIT: 23-16476262-9), del comercio sito en la calle Av. del Libertador Gral. San Martín N° 2644 de este Partido, que gira con los rubros (7401) VENTA DE AUTOMÓVILES NUEVOS, (7402) VENTA DE AUTOMÓVILES USADOS, (7441) VENTA DE MOTOCICLETAS Y MOTONETAS y (7461) VENTA DE EMBARCACIONES EN GENERAL;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2025-25837 para una habilitación a nombre de PIERCAMILLI CLAUDIO ERNESTO (CUIT: 23-16476262-9);

Que el titular ha presentado, en carácter de Declaración Jurada, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente no ha presentado el plano aprobado, encuadrándose en lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que el establecimiento ha sido

aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no presenta objeciones para el dictado del acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR el comercio propiedad de PIERCAMILLI CLAUDIO ERNESTO (CUIT: 23-16476262-9), sito en la calle Av. del Libertador Gral. San Martín N° 2644 de este Partido, que gira con los rubros (7401) VENTA DE AUTOMÓVILES NUEVOS, (7402) VENTA DE AUTOMÓVILES USADOS, (7441) VENTA DE MOTOCICLETAS Y MOTONETAS y (7461) VENTA DE EMBARCACIONES EN GENERAL.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 1 (un) año contado a partir de la fecha del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio deberá presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular es responsable de abonar los gravámenes establecidos en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2422800000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26491

Artículo 4°.- EXTENDER, por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento, quien no deberá registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna. En caso de poseer deuda, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por la Municipalidad de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o modificaciones que alteren las condiciones bajo las cuales se otorgó.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La autorización que se otorga no autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, instalaciones precarias, productos, mercaderías o cualquier otro elemento vinculado a la actividad comercial.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio en el domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, notifíquese al titular del comercio que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 6°, incisos 10 y 11 de la Ordenanza N° 9026/06, se encuentra prohibida la descarga directa desde camión semirremolque (tipo "mosquito").-

Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, notifíquese al titular que, previo a cualquier descarga, deberá comunicarse con la Dirección de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial a fin de coordinar condiciones, horario y modalidad permitida.-

Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 772/2026 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2026

VISTO:

Que corresponde la modificación del Decreto N° 3049/25 con referencia a la cuenta inmueble vinculada al establecimiento;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3049/2025 se habilitó el establecimiento propiedad de RAPP MARÍA NIEVES (CUIT: 27-30981328-1), que gira con los rubros (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES y (8326) SERVICIOS DE LUNCH - CATERING, sito en la calle Av. N. Avellaneda N° 2641 de este Partido, siendo responsable de los gravámenes correspondientes al Legajo Comercial N° 26443 y a la Cuenta Inmueble N° 3636400000;

Que corresponde rectificar el número de la Cuenta Inmueble consignada, siendo el correcto N° 3636400016;

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III, artículos 108, 111 y 117 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- MODIFICAR el Artículo 2° del Decreto N° 3049/25, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3636400016

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26443.”

Artículo 2°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 771/2026 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2026

VISTO:

La solicitud presentada por NOGALES AGUSTINA ABRIL (CUIT: 27-46751747-9) del comercio sito en la calle GUIDO SPANO N° 2953 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA y (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-26075 para una habilitación a nombre de NOGALES AGUSTINA ABRIL (CUIT: 27-46751747-9);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de NOGALES AGUSTINA ABRIL (CUIT: 27-46751747-9), sito en la calle GUIDO SPANO N° 2953 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA y (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio deberá presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1731100006

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26559.-

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o modificaciones que alteren las condiciones por las cuales se ha otorgado.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La autorización que se otorga no habilita al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos, instalaciones o mercaderías vinculadas a la actividad comercial.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR que se encuentra estrictamente prohibida la venta de bebidas alcohólicas en todas sus modalidades sin la correspondiente autorización, así como fuera del horario permitido.-

Artículo 10°.- NOTIFICAR que se encuentra estrictamente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.-

Artículo 11°.- NOTIFICAR al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto de lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 770/2026 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2026

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por INTERIEUR FORMA S.A. (CUIT: 30-52992346-1), de la industria sita en la calle N. Quirno Costa N° 1954 de este Partido, que gira con el rubro (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2464/24 se procedió a prorrogar la autorización de funcionamiento otorgada a la industria sita en la calle N. Quirno Costa N° 1954 de este Partido, propiedad de INTERIEUR FORMA S.A. (CUIT: 30-52992346-1), que desarrolla el rubro (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose en lo dispuesto por el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que el establecimiento ha sido aprobado, cumpliendo con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el titular de la industria se encuentra tramitando el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental;

Que el establecimiento ha cumplimentado la presentación del Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental (FNCA) en el portal integral de trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, conforme a la Ley N° 11.459 de Radicación Industrial y sus Decretos Reglamentarios N° 531/19 y N° 973/20;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no formula objeciones para el dictado del presente acto administrativo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada a la industria propiedad de INTERIEUR FORMA S.A. (CUIT: 30-52992346-1), sita en la calle N. Quirno Costa N° 1954 de este Partido, que desarrolla actividades bajo el rubro (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA.-

Artículo 2°.- La presente autorización tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la fecha del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. Dentro de dicho plazo, el titular deberá presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- El titular será responsable del pago de los gravámenes establecidos por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3810700000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 17245.-

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá exhibirlo en lugar visible y mantenerlo en correcto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente autorización se entregará al titular del establecimiento, quien no deberá registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y demás obligaciones municipales. En caso de registrar deuda, deberá regularizarla previo a la entrega del certificado.-

Artículo 6°.- La presente autorización podrá ser revocada por el Municipio de San Fernando en cualquier momento ante el incumplimiento de la normativa vigente o la alteración de las condiciones bajo las cuales fue otorgada.-

Artículo 7°.- La autorización no habilita al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con instalaciones, dispositivos o mercaderías vinculadas a la actividad.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular de la industria, en el domicilio fiscal electrónico constituido, respecto de lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR al titular lo establecido por las Leyes Provinciales N° 11.720 y N° 13.592 respecto a la gestión integral de residuos especiales, pudiendo el Municipio revocar el presente acto en caso de incumplimiento.-

Artículo 10°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 769/2026 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2026

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por GARBIN ALFREDO ESTEBAN (CUIT: 20-08259718-3) referente a la industria sita en la calle PBRO. DR. M. DE SAN GINES N° 148 de este Partido que gira con el rubro (2591)

FABRICACION DE ARTICULOS DE MADERA OBTENIDOS POR TORNEADO Y OTROS PROCEDIMIENTOS, Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1269/70 se procedió a HABILITAR al establecimiento sito en la calle PBRO. DR. M. DE SAN GINES N° 148 de este Partido, a nombre de GARBIN ALFREDO ESTEBAN (CUIT: 20-08259718-3);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el establecimiento en cuestión cumple con la presentación del Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental (FNCA) en el portal integral de trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, según Ley 11.459 de Radicación de Industrias y sus Decretos N° 531/19 y N° 973/20;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR a la industria propiedad de GARBIN ALFREDO ESTEBAN (CUIT: 20-08259718-3) sita en la calle PBRO. DR. M. DE SAN GINES N° 148 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (2591) FABRICACION DE ARTICULOS DE MADERA OBTENIDOS POR TORNEADO Y OTROS PROCEDIMIENTOS.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 1 (un) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado de un año el titular de la industria está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 246400000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 2942

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente autorización de funcionamiento se entregará al titular del establecimiento GARBIN ALFREDO ESTEBAN (CUIT: 20-08259718-3), no debiendo este registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- La Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular de la industria al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular lo establecido por las Leyes Provinciales N° 11.720 y N° 13.592 respecto a la generación, manipulación, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos especiales en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, teniendo por finalidad reducir su cantidad, minimizar los riesgos ambientales y sanitarios de su gestión y promover el uso de tecnologías adecuadas, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocar el presente Decreto en caso de su incumplimiento.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento desde la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 768/2026 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2026

VISTO:

La solicitud de transferencia a favor de FARMACIA PACHECO VIRREYES S.C.S. (CUIT: 30-71876068-9) del comercio sito en AV. N. AVELLANEDA N° 2899 de este Partido que gira con los rubros (7901) FARMACIA (7906) PERFUMERIA Y ARTICULOS DE TOCADOR;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1984/06 se procedió a TRANSFERIR propiedad de NUEVA VIRREYES S.C.S. a favor de un comercio, a nombre de SCHINCA ANA CLARA (CUIT: 27-27071474-4), sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 2899 de este Partido, que funciona con los rubros (7901) FARMACIA (7906) PERFUMERIA Y ARTICULOS DE TOCADOR;

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25060 para la transferencia del comercio mencionado a favor de FARMACIA PACHECO VIRREYES S.C.S. (CUIT: 30-71876068-9);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el establecimiento cuenta con habilitación provincial y reconoce a la farmacéutica CASTRO MONICA LILIANA (M.P. N° 15.612) como Directora Técnica del establecimiento en cuestión, a la vez que reconoce al farmacéutico GALETTI NICOLAS RAMIRO (M.P. N° 23.274) como auxiliar del mismo según lo establecido en la Resolución N° 1698/25 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio propiedad de SCHINCA ANA CLARA (CUIT: 27-27071474-4) a favor de FARMACIA PACHECO VIRREYES S.C.S. (CUIT: 30-71876068-9), sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 2899 de este Partido, que gira con los rubros (7901) FARMACIA (7906) PERFUMERIA Y ARTICULOS DE TOCADOR.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1049900000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 1555

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo este registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de FARMACIA PACHECO VIRREYES S.C.S. (CUIT: 30-71876068-9) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular que deberá contar obligatoriamente en el establecimiento con un profesional a cargo (Directora Técnica: CASTRO MONICA LILIANA, M.P. N° 15.612; Auxiliar: GALETTI NICOLAS RAMIRO, M.P. N° 23.274) y en caso de producirse el cambio del mismo deberá informarlo al Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.-

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 9°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 10°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento desde la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 767/2026 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2026

VISTO:

La solicitud presentada por ALMADA ARIEL GERARDO (CUIT: 20-20068751-6) del comercio sito en la calle H. YRIGOYEN N° 2332 de este Partido, que gira con los rubros (3958) TALLER ARTESANAL (7281) TAPICERIA Y AFINES;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1646/24 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle H.

YRIGOYEN N° 2332 de este Partido, a nombre de PRATA MARIELA ELIZABETH (CUIT: 27-22965500-6);
Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25551 para la transferencia del comercio mencionado a favor de ALMADA ARIEL GERARDO (CUIT: 20-20068751-6);
Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado NO se ajusta a lo construido y en consecuencia el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;
DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de ALMADA ARIEL GERARDO (CUIT: 20-20068751-6) sito en la calle H. YRIGOYEN N° 2332 de este Partido, que gira con los rubros (3958) TALLER ARTESANAL (7281) TAPICERIA Y AFINES.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:
Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2911100000
Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 18623

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento ALMADA ARIEL GERARDO (CUIT: 20-20068751-6), no debiendo este registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 766/2026 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2026

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por BROGNO LILIANA EMILCE (CUIT: 27-20069183-6) del comercio sito en la calle CARLOS CASARES N° 4188 de este Partido, que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR (7943) CASA DE REGALOS;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25884 para una habilitación a nombre de BROGNO LILIANA EMILCE (CUIT: 27-20069183-6);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple

con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;
Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de BROGNO LILIANA EMILCE (CUIT: 27-20069183-6) sito en la calle CARLOS CASARES N° 4188 de este Partido, que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR (7943) CASA DE REGALOS.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1656900000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26407

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente habilitación a nombre de BROGNO LILIANA EMILCE (CUIT: 27-20069183-6) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 765/2026 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2026

VISTO:

La solicitud presentada por RODRÍGUEZ ALMEIDA LEANDRO (CUIT: 23-38666250-9) del comercio sito en la calle AV. VIRREY R. DE SOBREMONTÉ N° 1572 de este Partido, que gira con los rubros (7221) VENTA DE ARTÍCULOS PARA EL HOGAR (7481) VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA AUTOMOTORES;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-26095 para una habilitación a nombre de RODRÍGUEZ ALMEIDA LEANDRO (CUIT: 23-38666250-9);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de RODRÍGUEZ ALMEIDA LEANDRO (CUIT: 23-38666250-9) sito en la calle AV. VIRREY R. DE SOBREMONTÉ N° 1572 de este Partido, que gira con los rubros (7221) VENTA DE ARTÍCULOS PARA EL HOGAR (7481) VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA AUTOMOTORES.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo

otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá sin más trámite a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1053500000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26569

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento RODRÍGUEZ ALMEIDA LEANDRO (CUIT: 23-38666250-9), no debiendo este registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 764/2026 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2026

VISTO:

La solicitud presentada por HARDT JORGE EDUARDO (CUIT: 20-23945345-8) del comercio sito en la calle SANTA MARÍA DE ORO N° 1495 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25863 para una habilitación a nombre de HARDT JORGE EDUARDO (CUIT: 20-23945345-8);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de HARDT JORGE EDUARDO (CUIT: 20-23945345-8) sito en la calle SANTA MARÍA DE ORO N° 1495 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá sin más trámite a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3793200000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26511

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento HARDT JORGE EDUARDO (CUIT: 20-23945345-8), no debiendo este registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 10°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.-

Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 763/2026 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2026

VISTO:

La solicitud presentada por ORANGE WINGS S.R.L. (CUIT: 30-71426632-9) del comercio sito en la calle AV. LIBERTADOR N° 302 de este Partido, que gira con el rubro (3958) TALLER ARTESANAL;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25881 para una habilitación a nombre de ORANGE WINGS S.R.L. (CUIT: 30-71426632-9);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de ORANGE WINGS S.R.L. (CUIT: 30-71426632-9) sito en la calle AV. LIBERTADOR N° 302 de este Partido, que gira con el rubro (3958) TALLER ARTESANAL.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá sin más trámite a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 264200000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26277

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento ORANGE WINGS S.R.L. (CUIT: 30-71426632-9), no debiendo este registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera

responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento desde la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 762/2026 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2026

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por FLORES MATÍAS SANTIAGO (CUIT: 20-34722664-6) del comercio sito en la calle CHACABUCO N° 2644 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA.- Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25899 para una habilitación a nombre de FLORES MATÍAS SANTIAGO (CUIT: 20-34722664-6);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto N° 110/09, reglamentario de la Ordenanza N° 9668/08, se puede otorgar al recurrente un Permiso Intransferible de Funcionamiento hasta reunir los recaudos legales que autoricen su habilitación definitiva;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el titular del comercio efectúa el convenio N° 290843 (Vto.: 06/2026), referente a la deuda por la Tasa de Servicios Generales de la Cuenta N° 1391500000, quedando condicionado el presente Permiso Intransferible de Funcionamiento al cumplimiento del mismo;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- EXCEPTUAR al titular del comercio del cumplimiento del Decreto N° 766/00.-

Artículo 2°.- OTORGAR EL PERMISO INTRANSFERIBLE DE FUNCIONAMIENTO al comercio propiedad de FLORES MATÍAS SANTIAGO (CUIT: 20-34722664-6) sito en la calle CHACABUCO N° 2644 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA.-

Artículo 3°.- De acuerdo al Permiso Intransferible que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1391500000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26540

Artículo 4°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento está **CONDICIONADO** al cumplimiento del convenio N° 290843 (Vto.: 09/2026), referente a la deuda por la Tasa de Servicios Generales de la Cuenta N° 1391500000. Para mantener la presente habilitación en los términos del artículo 111 de la Ordenanza Fiscal, deberá mantener la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene sin deuda.-

Artículo 5°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado con Permiso Intransferible de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 6°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento, no debiendo este registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado con Permiso Intransferible de Funcionamiento.-

Artículo 7°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento se concede a FLORES MATÍAS SANTIAGO (CUIT: 20-34722664-6) al solo efecto fiscal; podrá ser revocado en cualquier momento por parte de la Municipalidad de San Fernando en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 8°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento se concede a mero título de tenedor de hecho del local comercial acreditado por el peticionante y no implica reconocimiento por parte de esta Municipalidad de derechos posesorios que pudieran ser alegados con retroactividad o para lo sucesivo contra quien acreditare la propiedad del inmueble conforme a derecho.-

Artículo 9°.- El Permiso Intransferible que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.-

Artículo 12°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 13°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 14°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 761/2026 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2026

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por MALDACENA LUCAS (CUIT: 20-39443803-1) del comercio sito en la calle AV. PTE. PERÓN N° 2485 de este Partido, que gira con el rubro (8281) ESTABLECIMIENTO PARA LA EDUCACIÓN FÍSICA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25861 para una habilitación a nombre de MALDACENA LUCAS (CUIT: 20-39443803-1);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado se ajusta a lo construido;

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de MALDACENA LUCAS (CUIT: 20-39443803-1), sito en la calle AV. PTE. PERÓN N° 2485 de este Partido, que gira con el rubro (8281) ESTABLECIMIENTO PARA LA EDUCACIÓN FÍSICA.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2078200000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26525

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente habilitación a nombre de MALDACENA LUCAS (CUIT: 20-39443803-1) podrá ser

revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular que deberá contar obligatoriamente en el establecimiento con un profesional a cargo: MALDACENA LUCAS (CUIT: 20-39443803-1), y en caso de producirse el cambio del mismo deberá informarlo al Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular que deberá abstenerse de realizar ruidos molestos y música alta, respetar horarios acordes a la actividad que realiza y resguardar la integridad física de eventuales moradores y transeúntes del establecimiento.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento desde la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 760/2026 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2026

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por MARTÍNEZ GUSTAVO ARIEL (CUIT: 20-27787320-7) del comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 1683 de este Partido, que gira con el rubro (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-26101 para una habilitación a nombre de MARTÍNEZ GUSTAVO ARIEL (CUIT: 20-27787320-7);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de MARTÍNEZ GUSTAVO ARIEL (CUIT: 20-27787320-7), sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 1683 de este Partido, que gira con el rubro (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1110900006

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26571

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente habilitación a nombre de MARTÍNEZ GUSTAVO ARIEL (CUIT: 20-27787320-7) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del

comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 759/2026 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2026

VISTO:

La solicitud presentada por MARÍN MICAELA DANIELA (CUIT: 27-38633968-1) del comercio sito en la calle ITUZAINGO N° 3626 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-26030 para una habilitación a nombre de MARÍN MICAELA DANIELA (CUIT: 27-38633968-1);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de MARÍN MICAELA DANIELA (CUIT: 27-38633968-1), sito en la calle ITUZAINGO N° 3626 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2406200000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26139

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento MARÍN MICAELA DANIELA (CUIT: 27-38633968-1), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 10°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.-

Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 758/2026 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2026

VISTO:

La solicitud presentada por CANTERO LEONEL RODRIGO (CUIT: 20-33470166-3) del comercio sito en la calle ITALIA N° 1947 de este Partido, que gira con el rubro (7151) VENTA DE ARTÍCULOS PARA BEBÉS;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25651 para una habilitación a nombre de CANTERO LEONEL RODRIGO (CUIT: 20-33470166-3);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de CANTERO LEONEL RODRIGO (CUIT: 20-33470166-3) sito en la calle ITALIA N° 1947 de este Partido, que gira con el rubro (7151) VENTA DE ARTÍCULOS PARA BEBÉS.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1502100000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26448

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento CANTERO LEONEL RODRIGO (CUIT: 20-33470166-3), no debiendo este registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 757/2026 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2026

VISTO:

La solicitud presentada por LOGIN DOOR S.A. (CUIT: 30-71124438-3) del comercio sito en la calle MALVINAS ARGENTINAS N° 4541 de este Partido, que gira con el rubro (9091) DEPÓSITO;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-26171 para una habilitación a nombre de LOGIN DOOR S.A. (CUIT: 30-71124438-3);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que teniendo en cuenta lo informado por el inspector actuante, no es considerado depósito especial, debido al material estibado y a la carga de fuego del establecimiento en cuestión;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de LOGIN DOOR S.A. (CUIT: 30-71124438-3) sito en la calle MALVINAS ARGENTINAS N° 4541 de este Partido, que gira con el rubro (9091) DEPÓSITO.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 1 (un) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3267300000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26596

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento LOGIN DOOR S.A. (CUIT: 30-71124438-3), no debiendo este registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento desde la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 756/2026 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2026

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por DA SILVA LEONOR BEATRIZ (CUIT: 27-27709349-4) del comercio sito en la calle H. YRIGOYEN N° 4418 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERÍA.-

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25763 para una habilitación a nombre de DA SILVA LEONOR BEATRIZ (CUIT: 27-27709349-4);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto N° 110/09, reglamentario de la Ordenanza N° 9668/08,

se puede otorgar al recurrente un Permiso Intransferible de Funcionamiento hasta reunir los recaudos legales que autoricen su habilitación definitiva;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102 y 108 de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- **OTORGAR EL PERMISO INTRANSFERIBLE DE FUNCIONAMIENTO** al comercio propiedad de **DA SILVA LEONOR BEATRIZ** (CUIT: 27-27709349-4) sito en la calle H. YRIGOYEN N° 4418 de este Partido, que gira con el rubro (7011) **DESPENSA Y FIAMBRERÍA**.-

Artículo 2°.- De acuerdo al Permiso Intransferible que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2946400000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26520

Artículo 3°.- **EXTENDER** por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado con Permiso Intransferible de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento, no debiendo este registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado con Permiso Intransferible de Funcionamiento.-

Artículo 5°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento se concede a **DA SILVA LEONOR BEATRIZ** (CUIT: 27-27709349-4) al solo efecto fiscal; podrá ser revocado en cualquier momento por parte de la Municipalidad de San Fernando en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento se concede a mero título de tenedor de hecho del local comercial acreditado por el peticionante y no implica reconocimiento por parte de esta Municipalidad de derechos posesorios que pudieran ser alegados con retroactividad o para lo sucesivo contra quien acreditare la propiedad del inmueble conforme a derecho.-

Artículo 7°.- El Permiso Intransferible que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- **REGISTRAR**, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 755/2026 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2026

VISTO:

La solicitud presentada por **MIGUELES ALAN FABIO** (CUIT: 20-37818589-1) del comercio sito en la calle AV. N. **AVELLANEDA** N° 2485 de este Partido, que gira con el rubro (7965) **MAXIQUIOSCO CON PANCHERÍA. BAR LÁCTEO;**

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25585 para una habilitación a nombre de **MIGUELES ALAN FABIO** (CUIT: 20-37818589-1);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de MIGUELES ALAN FABIO (CUIT: 20-37818589-1) sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 2485 de este Partido, que gira con el rubro (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERÍA. BAR LÁCTEO.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1012700002

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26452

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento MIGUELES ALAN FABIO (CUIT: 20-37818589-1), no debiendo este registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades.-

Artículo 9°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 754/2026 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2026

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por VÓLLWERK S.R.L. (CUIT: 30-71671229-6) del comercio sito en la calle URUGUAY N° 6901 P.B. (dentro de las instalaciones de P8 BUENA VISTA S.A.) de este Partido, que gira con el rubro (7201) MUEBLERÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-26017 para una habilitación a nombre de VÓLLWERK S.R.L. (CUIT: 30-71671229-6);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III arts. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que

se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de VÓLLWERK S.R.L. (CUIT: 30-71671229-6), sito en la calle URUGUAY N° 6901 P.B. (dentro de las instalaciones de P8 BUENA VISTA S.A.) de este Partido, que gira con el rubro (7201) MUEBLERÍA.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3884700000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26561

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente habilitación podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 753/2026 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2026

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por TOLEDO EDUARDO JESÚS (CUIT: 20-13623641-6), del comercio sito en la calle MALAGA N° 1834 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA y (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA.-

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25482 para una habilitación a nombre de TOLEDO EDUARDO JESÚS (CUIT: 20-13623641-6);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto N° 110/09, reglamentario de la Ordenanza N° 9668/08, se puede otorgar al recurrente un Permiso Intransferible de Funcionamiento hasta reunir los recaudos legales que autoricen su habilitación definitiva;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III arts. 102 y 108 de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR EL PERMISO INTRANSFERIBLE DE FUNCIONAMIENTO al comercio propiedad de TOLEDO EDUARDO JESÚS (CUIT: 20-13623641-6), sito en la calle MALAGA N° 1834 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA y (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA.-

Artículo 2°.- De acuerdo al Permiso Intransferible que se otorga, el titular del mismo es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3827200014

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26380

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado con Permiso

Intransferible de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado.-

Artículo 5°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento se concede al solo efecto fiscal; podrá ser revocado en cualquier momento por parte de la Municipalidad de San Fernando en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento se concede a mero título de tenedor de hecho del local comercial acreditado por el peticionante y no implica reconocimiento por parte de esta Municipalidad de derechos posesorios que pudieran ser alegados con retroactividad o para lo sucesivo contra quien acreditare la propiedad del inmueble conforme a derecho.-

Artículo 7°.- El Permiso Intransferible que se otorga no autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, así como fuera del horario establecido.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 752/2026 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2026

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por GRUPO ZZ S.A. (CUIT: 30-71558938-5) del comercio sito en la calle CAMINO BOULOGNE - BANCALARI N° 3350 OFICINA N° 603 (DENTRO DE ONE PALMAS BUENAVISTA) de este Partido, que gira con el rubro (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA. TELEMARKETING;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-26073 para una habilitación a nombre de GRUPO ZZ S.A. (CUIT: 30-71558938-5);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III arts. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de GRUPO ZZ S.A. (CUIT: 30-71558938-5) sito en la calle CAMINO BOULOGNE - BANCALARI N° 3350 OFICINA N° 603 (DENTRO DE ONE PALMAS BUENAVISTA) de este Partido, que gira con el rubro (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA. TELEMARKETING.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3885100000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26072

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda

alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente habilitación a nombre de GRUPO ZZ S.A. (CUIT: 30-71558938-5) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 751/2026 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que se solicita a fs. 14 formalizar Acuerdo de Contratos de Becas, de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, cumplimentando la misma como profesor de educación física en el Programa SUMATE Sede Arroyo Cordero de la Dirección General de Educación, dependiente de la Secretaría de marras, a partir de su fecha de notificación y hasta el 30 de junio de 2026.

Que el programa de marras requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.

Que el presente contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N.º 1.130/2.020 de fecha 8 de septiembre de 2020, por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando.

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 15 el dictado del acto administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- ASIGNAR a Valentín Lucas VARGAS - M.I. N° 47.275.668, un Contrato de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, prestando la misma como profesor de educación física en el Programa SUMATE Sede Arroyo Cordero de la Dirección General de Educación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, con una extensión de 12 hs. y 30 minutos (doce horas y treinta minutos) semanales, percibiendo un monto total de beca de \$264.000 (doscientos sesenta y cuatro mil pesos), a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de junio de 2026.

Artículo 2°.- AUTORIZAR al Secretario de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente a suscribir con la persona referida en el artículo primero la correspondiente asignación del Acuerdo de Beca.

Artículo 3°.- El gasto que ocasione el pago de la beca descrita deberá cargarse a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 4°.- El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 750/2026 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal,

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público solicita a fs. 8 la designación de un agente, quien prestará funciones como ayudante de jardinería, dependiente de la Secretaría de marras.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fojas 11 que el postulante es considerado APTO.

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 15 la confección del acto administrativo correspondiente.

Que la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público solicita continuar con la designación del postulante a fs. 17.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DESIGNAR a Claudio Alejandro OCAMPO - M.I. N° 32.379.961, como Personal Destajista con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos vigente, con un monto de destajo de \$665.121,77 (seiscientos sesenta y cinco mil ciento veintiún pesos con setenta y siete centavos), quien cumplirá funciones como ayudante de jardinería, dependiente de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de mayo de 2026.-

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al nombrado en el artículo primero de la presente designación, y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 749/2026 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 14, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente solicita la extinción del Contrato de Beca otorgado a la persona que allí se indica, solicitando vincular a la misma a través de un Contrato de Destajo, conforme las especificaciones que allí se determinan.

Que a fojas 15 el Área de Medicina Laboral establece que la postulante es considerada APTA.-

Que el Área de Administración de Personal, a fojas 16, solicita se confeccione el acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA:

Artículo 1°.- DAR DE BAJA, a partir de su fecha de notificación, el contrato de beca correspondiente a Nicole CARDON - M.I. N° 42.780.911 - Legajo Personal N° 18.937.

Artículo 2°.- DESIGNAR, a partir de la fecha de notificación de baja de su contrato becario y hasta el 30 de junio de 2026, a Nicole CARDON - M.I. N° 42.780.911 como Personal Destajista con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos vigente, quien pasa a desempeñar funciones como coordinadora de la Sede Virgen del Luján del Programa Súmate perteneciente a la Dirección General de Educación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, percibiendo un monto de destajo de \$1.317.767,66 (un millón trescientos diecisiete mil setecientos sesenta y siete pesos con sesenta y seis centavos).

Artículo 3°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente referida en el artículo segundo de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 5°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 748/2026 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes solicita a fs. 9 la designación de personal destajista para cumplir funciones como auxiliar de profesor en el Polideportivo N° 8, dependiente de la Secretaría de marras.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fs. 15 que la postulante es considerada APTA.

Que el Área de Administración de Personal a fs. 16 solicita que se dicte el acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DESIGNAR a Florencia Micaela VELÁZQUEZ - M.I. N° 44.340.321, en carácter de Personal Destajista, con régimen laboral de 8 (ocho) horas semanales del Presupuesto de Gastos vigente, con un monto de destajo mensual de \$346.457 (trescientos cuarenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos), cumpliendo funciones como auxiliar de profesor en el Polideportivo N° 8, dependiente de la Secretaría de Deportes, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de junio de 2026.

Artículo 2°.- El personal designado en el artículo precedente podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al personal detallado en el artículo primero de la presente designación, y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 747/2026 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes solicita a fs. 12 la designación de personal destajista para cumplir funciones de auxiliar sanitaria en el Polideportivo N° 11, dependiente de la Secretaría de marras.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fs. 14 que la postulante es considerada APTA.

Que el Área de Administración de Personal a fs. 15 solicita que se dicte el acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DESIGNAR a Romina FOURCADE - M.I. N° 41.614.212, en carácter de Personal Destajista, con régimen laboral de 25 (veinticinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos vigente, con un monto de destajo mensual de \$1.002.164,70 (un millón dos mil ciento sesenta y cuatro pesos con setenta centavos), cumpliendo funciones de auxiliar sanitaria en el Polideportivo N° 11, dependiente de la Secretaría de Deportes, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2026.

Artículo 2°.- El personal designado en el artículo precedente podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al personal detallado en el artículo primero de la presente designación, y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 746/2026 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes solicita a fs. 9 la designación de personal destajista para cumplir funciones como maestranza en el Polideportivo N° 6, dependiente de la Secretaría de Marras.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fs. 11 que la postulante es considerada APTA.

Que el Área de Administración de Personal a fs. 12 solicita que se dicte el acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DESIGNAR a Nadia Viviana MORINICO MIRABAL - M.I. N° 35.981.091, en carácter de Personal Destajista, con régimen laboral de 30 (treinta) horas semanales del Presupuesto de Gastos vigente, con un monto de destajo mensual de \$461.822,59 (cuatrocientos sesenta y un mil ochocientos veintidós pesos con cincuenta y nueve centavos), cumpliendo funciones como maestranza en el Polideportivo N° 6, dependiente de la Secretaría de Deportes, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de junio de 2026.

Artículo 2°.- El personal designado en el artículo precedente podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al personal detallado en el artículo primero de la presente designación, y de las presentes designaciones y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 745/2026 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública solicita a fs. 2 la designación de personal destajista para cumplir funciones como chofer en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica Municipal.

Que atento a la necesidad urgente de cobertura de las vacantes, el presente expediente se impulsa sin el apto médico correspondiente, el cual será agregado al mismo en el momento oportuno.

Que a fs. 5 la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica Municipal solicitó proseguir con la designación del postulante mencionado.

La providencia emitida por el Área de Administración de Personal a fs. 11, por la cual solicita se confeccione el acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DESIGNAR a Enrique Fabián MAGALLANES LOPEZ - M.I. N° 94.233.581, en carácter de Personal Destajista, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos vigente, con un monto de destajo mensual de \$1.018.260,51 (un millón dieciocho mil doscientos sesenta pesos con cincuenta y un centavos), cumpliendo funciones como chofer en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica Municipal, en el ámbito de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de abril de 2026, quedando sujeto al respectivo apto médico.

Artículo 2°.- El personal designado en el artículo precedente podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al personal detallado en el artículo primero de la presente designación, y de las presentes designaciones y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la

Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 744/2026 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública solicita a fs. 2 la designación de personal destajista para cumplir funciones como chofer en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica Municipal.

Que atento a la necesidad urgente de cobertura de las vacantes, el presente expediente se impulsa sin el apto médico correspondiente, el cual será agregado al mismo en el momento oportuno.

Que a fs. 5 la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica Municipal solicitó proseguir con la designación del postulante mencionado.

La providencia emitida por el Área de Administración de Personal a fs. 12, por la cual solicita se confeccione el acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DESIGNAR a Germán Marcelo PRIETO - M.I. N° 16.866.413, en carácter de Personal Destajista, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos vigente, con un monto de destajo mensual de \$1.018.260,51 (un millón dieciocho mil doscientos sesenta pesos con cincuenta y un centavos), cumpliendo funciones como chofer en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica Municipal, en el ámbito de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de abril de 2026, quedando sujeto al respectivo apto médico.

Artículo 2°.- El personal designado en el artículo precedente podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al personal detallado en el artículo primero de la presente designación, y de las presentes designaciones y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 743/2026 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública solicita a fs. 5 la designación de personal destajista para cumplir funciones como chofer en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica Municipal.

Que atento a la necesidad urgente de cobertura de las vacantes, el presente expediente se impulsa sin el apto médico correspondiente, el cual será agregado al mismo en el momento oportuno.

Que a fs. 2 la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica Municipal solicitó proseguir con la designación del postulante mencionado.

La providencia emitida por el Área de Administración de Personal a fs. 10, por la cual solicita se confeccione el acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DESIGNAR a Juan Carlos LOPEZ - M.I. N° 92.780.422, en carácter de Personal Destajista, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos vigente, con un monto de destajo mensual de \$1.018.260,51 (un millón dieciocho mil doscientos sesenta pesos con cincuenta y un centavos), cumpliendo funciones como chofer en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica Municipal, en el ámbito de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de abril de 2026, quedando sujeto al respectivo apto médico.

Artículo 2°.- El personal designado en el artículo precedente podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al personal detallado en el artículo primero de la presente designación, y de las presentes designaciones y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 742/2026 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública solicita a fs. 2 la designación de personal destajista para cumplir funciones como chofer en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica Municipal.

Que atento a la necesidad urgente de cobertura de las vacantes, el presente expediente se impulsa sin el apto médico correspondiente, el cual será agregado al mismo en el momento oportuno.

Que a fs. 3 la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica Municipal solicitó proseguir con la designación del postulante mencionado.

La providencia emitida por el Área de Administración de Personal a fs. 11, por la cual solicita se confeccione el acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DESIGNAR a Ángel Gabriel LAZARTE - M.I. N° 26.752.283, en carácter de Personal Destajista, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos vigente, con un monto de destajo mensual de \$1.018.260,51 (un millón dieciocho mil doscientos sesenta pesos con cincuenta y un centavos), cumpliendo funciones como chofer en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica Municipal, en el ámbito de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de abril de 2026, quedando sujeto al respectivo apto médico.

Artículo 2°.- El personal designado en el artículo precedente podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al personal detallado en el artículo primero de la presente designación, y de las presentes designaciones y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 741/2026 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Higiene Urbana solicita la designación de un agente, quien prestará funciones como supervisor, dependiente de la Secretaría de Higiene Urbana.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fojas 11 que el postulante es considerado APTO.-

Que el Área de Personal eleva las presentes a fs. 12 para proseguir con el acto administrativo correspondiente.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DESIGNAR a Damián Mauro Rodrigo CÓRDOBA - M.I. N° 31.348.387, como Personal Temporario Grupo C - Tramo 2, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos vigente, quien cumplirá funciones como supervisor, dependiente de la Secretaría de Higiene Urbana, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2026.-

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al nombrado en el artículo primero de la presente designación de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Gobierno y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 740/2026 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente solicita a fs. 2 la modificación del contrato destajista de la agente que más abajo se indica, por los motivos allí expresados.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del acto administrativo en tal sentido a fs. 5.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA:

Artículo 1°.- MODIFICAR el contrato de Destajo correspondiente a Agustina Belén LEMOS - M.I. N° 44.999.341 - Legajo Personal N° 10.626, pasando a percibir un monto de destajo mensual de \$1.018.260,51 (un millón dieciocho mil doscientos sesenta pesos con cincuenta y un centavos), cumpliendo un régimen horario de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, pasando a realizar tareas como docente en el C.E.I.M. N° 4, en el ámbito de la Dirección General de Educación, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, a partir de su fecha de notificación y hasta el 30 de junio de 2026.

Artículo 2°.- El personal modificado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente de la presente modificación, y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 739/2026 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que se solicita incrementar el Acuerdo de Contrato de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a la Sra. Gladys Beatriz AREAL - Legajo N.º 19.433 - M.I. N.º 12.203.587.

Que el programa de marras requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en

marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.
Que el presente incremento del contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2.020 de fecha 8 de septiembre de 2020, por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando.
Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del acto administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- INCREMENTAR el contrato de beca a la Sra. Gladys Beatriz AREAL - Legajo N.° 19.433 - M.I. N.° 12.203.587, quien se desempeña cumpliendo funciones en el Área de Mayordomía dependiente de la Secretaría de Gobierno, pasando a percibir un monto mensual de \$865.114,00 (ochocientos sesenta y cinco mil ciento catorce pesos), a partir de la fecha del 1 de marzo de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026.
Artículo 2°.- El personal mencionado en el artículo precedente podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones emergentes de la normativa vigente.
Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero del presente incremento en el contrato de beca.-
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 738/2026 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2026

VISTO:
Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.
Y CONSIDERANDO:
Que a fs. 2 se solicita incrementar el Acuerdo de Contrato de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, a la Sra. Sandra Noemí BERGANDI - Legajo N.° 5.884 - M.I. N.° 20.435.006.
Que el programa de marras requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.
Que el presente incremento del contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2.020 de fecha 8 de septiembre de 2020, por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando.
Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del acto administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- INCREMENTAR el contrato de beca a la Sra. Sandra Noemí BERGANDI - Legajo N.° 5.884 - M.I. N.° 20.435.006, quien se desempeña en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, por un valor de \$150.000 (ciento cincuenta mil pesos), pasando a percibir un monto mensual de \$1.239.308 (un millón doscientos treinta y nueve mil trescientos ocho pesos), a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2026.
Artículo 2°.- El personal mencionado en el artículo precedente podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones emergentes de la normativa vigente.
Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero del presente incremento en el contrato de beca.-
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 737/2026 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2026

VISTO:
Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.
Y CONSIDERANDO:
Que se solicita incrementar a distintos agentes el Acuerdo de Contrato de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, pago excepcional de becas por única vez correspondiente a febrero de 2026.
Que el programa de marras requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en

marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas y su incremento por tareas excepcionales.

Que el presente incremento en el contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2.020 de fecha 8 de septiembre de 2020, por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del acto administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

Que el Área de Administración de Personal solicita confeccionar el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA:

Artículo 1°.- INCREMENTAR los contratos de becas por única vez, por trabajos extraordinarios realizados durante el mes de febrero de 2026:

- CAVALLO, EZEQUIEL (LEG. 23150): \$466.115,04.-
- MARÍN, MARÍA DE LOS ÁNGELES (LEG. 19561): \$200.000,00.-
- VILLALOBOS, VICTORIA VERA (LEG. 23151): \$56.106,44.-
- MONTEGGIA, JOSEFINA (LEG. 23210): \$271.900,44.-
- MONTEROS, MÓNICA SUSANA (LEG. 18898): \$424.938,80.-
- DORADO, SILVIA MABEL (LEG. 18468): \$77.597,52.-
- MONTE, JOSÉ ARIEL (LEG. 18690): \$317.780,32.-
- MADERNA, ELISA MARGARITA (LEG. 19376): \$399.072,96.-
- MADERNA, FABIANA (LEG. 19375): \$399.072,96.-
- FLEITA, MARÍA FERNANDA (LEG. 18467): \$399.072,96.-
- MORTON, ENZO MATÍAS (LEG. 23212): \$724.938,80.-
- MOLINARI, JORGE ROBERTO (LEG. 23258): \$140.414,56.-
- VILLOLDO, DELFINA AYLÉN (LEG. 18344): \$211.700,00.-
- VILLARROEL, GIULIANA ANDREA (LEG. 22834): \$26.000,00.-
- RICCI, MÓNICA ALEJANDRA (LEG. 22835): \$52.000,00.-
- ANDRAGNES, ELENA (LEG. 19315): \$26.000,00.-
- NAVARRO, JONATAN RODRIGO (LEG. 23199): \$64.738,20.-
- FARÍAS, VIOLETA (LEG. 22794): \$13.000,00.-
- ALONSO, AZUL AGUSTINA (LEG. 22793): \$440.219,76.-
- GÓMEZ, MILAGROS DEL ROSARIO (LEG. 22792): \$371.165,68.-
- CANALE, MARÍA ISABEL (LEG. 5383): \$144.109,68.-
- DE IACOVO, ANDREA (LEG. 23139): \$140.414,56.-
- COLLAZO, BEATRIZ (LEG. 17660): \$600.000,00.-
- GALVÁN, MARÍA DE LOS ÁNGELES (LEG. 19054): \$500.000,00.-
- CUCURULLO, EDGAR FABIÁN (LEG. 18698): \$500.000,00.-
- MICHEAS, VÍCTOR MANUEL (LEG. 19590): \$1.000.000,00.-
- MONZÓN, PAOLA (LEG. 18915): \$146.739,92.-
- TABORDA, ENZO GASTÓN (LEG. 23205): \$600.000,00.-
- DÍAZ, DIEGO ENZO (LEG. 23211): \$600.000,00.-
- BRITO, NADIA (LEG. 22965): \$38.842,92.-
- NICOLAU, DARÍO (LEG. 18907): \$312.947,64.-
- BLANCO, ALEJANDRA (LEG. 17482): \$25.895,28.-
- LETE, NAZARENA (LEG. 23166): \$51.790,56.-
- ORTIZ, DANIEL (LEG. 17655): \$129.476,04.-
- LUNA, JORGE (LEG. 22843): \$55.426,80.-

Artículo 2°.- El gasto que ocasione el pago de las becas descriptas deberá cargarse a la partida presupuestaria correspondiente estructura de gastos: jurisdicción 1110101000 - Estructura Programática 01.01.00 - Fuente de Financiamiento 110 - Objeto de Gasto: 1.2.4.0.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 736/2026 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

La nota de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente obrante a fojas 2, por medio de la cual solicita el reencasillamiento del agente Germán Armando ORELLANA - M.I. N° 17.306.063 - Legajo Personal N° 2.929, por las razones que allí se invocan.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de

2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- REENCASILLAR al agente municipal Germán Armando ORELLANA - M.I. N° 17.306.063 - Legajo Personal N° 2.929, al Grupo C - Tramo 2 de la Planta Permanente, con régimen laboral de cuarenta y cinco (45) horas semanales, quien cumple funciones en la Dirección General de Asistencia Directa, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, a partir de su fecha de notificación.

Artículo 2°.- El personal ascendido podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente referido en el artículo primero del presente decreto, y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 735/2026 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 42 obra la nota de la Secretaría de Gobierno, mediante la cual solicita la renovación de los contratos temporarios/destajistas de los agentes que se detallan en la presente.

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 43 la realización del acto administrativo correspondiente.

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Departamento Ejecutivo N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Que resultan de aplicación las atribuciones conferidas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- RENOVAR el contrato destajista/temporario del agente que a continuación se detalla, a partir del 01 de abril de 2026 y hasta el 30 de abril de 2026, quien se desempeña en el ámbito de la Secretaría de Gobierno:

Legajo N° 12661 – MIRANDA, TOMÁS – DNI N° 41.756.319

Artículo 2°.- RENOVAR el contrato destajista/temporario del agente que a continuación se detalla, a partir del 01 de abril de 2026 y hasta el 31 de mayo de 2026, quien se desempeña en el ámbito de la Secretaría de Gobierno:

Legajo N° 11390 – ROSSO, MATÍAS RODRIGO – DNI N° 32.255.311

Artículo 3°.- RENOVAR los contratos destajistas/temporarios de los agentes que a continuación se detallan, a partir del 01 de abril de 2026 y hasta el 30 de junio de 2026, quienes se desempeñan en el ámbito de la Secretaría de Gobierno:

Legajo N° 13160 – DÍAZ, PABLO TOMÁS – DNI N° 44.677.108

Legajo N° 13197 – GALLO ZORRILLA, TOMÁS LEONARDO – DNI N° 43.183.717

Legajo N° 13198 – CABALLERO, HERNÁN ROBERTO – DNI N° 33.897.147

Legajo N° 9174 – BENÍTEZ, URIEL MAXIMILIANO – DNI N° 41.542.097

Legajo N° 13251 – GAITÁN, RODRIGO JAVIER – DNI N° 37.760.052

Legajo N° 13252 – OCAMPO, FERNANDO MARCOS – DNI N° 36.293.546

Legajo N° 13321 – GALLO, JUAN IGNACIO – DNI N° 44.173.355

Legajo N° 13322 – QUIROGA, NAHUEL ÁNGEL – DNI N° 45.204.502

Legajo N° 13324 – RICABARRA, SANTIAGO FACUNDO – DNI N° 41.768.462

Legajo N° 13325 – GONCEBAT, RICARDO DANIEL – DNI N° 32.905.274

Legajo N° 13328 – JAKUBOWSKI, GUSTAVO ADRIÁN – DNI N° 28.523.791

Artículo 4°.- RENOVAR el contrato destajista/temporario del agente que a continuación se detalla, a partir del 01 de abril de 2026 y hasta el 30 de septiembre de 2026, quien se desempeña en el ámbito de la Secretaría de Gobierno:

Legajo N° 12445 – ACEVEDO, EZEQUIEL MATÍAS – DNI N° 42.390.238

Artículo 5°.- RENOVAR los contratos destajistas/temporarios de los agentes que a continuación se detallan, a partir del 01 de abril de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026, quienes se desempeñan en el ámbito de la Secretaría de Gobierno:

Legajo N° 13163 – SOTELO, GERMÁN ANDRÉS – DNI N° 28.306.800

Legajo N° 13267 – LEAL, MARTÍN ANDRÉS – DNI N° 23.487.704

Artículo 6°.- El personal cuya contratación se renueva podrá ser dado de baja por incumplimiento de las

obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

Artículo 7°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en los artículos 1°, 2°, 3°, 4° y 5° de la presente, así como de los derechos y deberes del empleado municipal conforme a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Gobierno y demás áreas que correspondan. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 734/2026 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo municipal.

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado de la Secretaría de Modernización a fs. 55-57, por medio del cual solicita la renovación de los contratos temporarios/destajistas de los agentes más abajo enunciados.

Que el Área Administración de Personal solicita a fs. 58 la realización del acto administrativo a fin de proceder a renovar los contratos arriba referidos.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N.° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°. - RENOVAR los contratos destajistas/temporarios de las personas que a continuación se señalan, a partir del 01 de abril de 2026 y hasta el 30 de abril de 2026, quienes desempeñan tareas en el ámbito de la Secretaría de Modernización.

12148 SILINGARDI CAMILA NAHIR DNI 44998380

12151 OVANDO JOAQUÍN RAMIRO ESTEBAN DNI 45323786

12152 HERRERA SIMÓN IGNACIO BENJAMÍN DNI 42780844

12192 RUBATTI LUCA ALEJANDRO DNI 44097220

12300 VELÁZQUEZ VÍCTOR IVÁN DNI 37894445

12301 INDABURU DIEGO LUCAS ARIEL DNI 44610624

12302 ROSALES GEREMÍAS LUIS DNI 45896903

12365 GÓMEZ JACQUELINE SOLANGE DNI 40762640

12366 TORRILLAS CLARA MARIEL DNI 46828325

12368 FLORES LUZ ABIGAIL DNI 43783593

12478 PEREYRA AUGUSTO HERNÁN DNI 44725288

12479 CAMPOLONGO CARLOS DANIEL DNI 47093226

12485 RODRÍGUEZ IVANA MICAELA DNI 46335303

12501 GONZÁLEZ VALENTINA PAZ DNI 46185121

12508 GIL LUCAS NICOLÁS DNI 41329332

12699 CISNEROS NAZARENO JUAN JESÚS DNI 46701201

12703 QUIÑONES MIRANDA SOFÍA CANDELA DNI 45786537

12741 GARCÍA VENTURA ADALID DNI 94562873

12743 MERCADO LAILA ROXANA DNI 47568752

12763 ROMO RODRÍGUEZ TATIANA AYELÉN DNI 47058913

12778 VIALE LAUTARO DNI 45283608

12832 PACHECO NOELIA NATALIA DNI 33933881

13062 PORTILLO MARCOS JESÚS DNI 46609437

13385 QUINTANA ALEX BENJAMÍN DNI 47832799

13386 MONIA MAILÉN IRIS DNI 37679176

13387 VELÁZQUEZ MIGUEL DANIEL AGUSTÍN DNI 43902580

13388 MIÑO MILAGROS GERALDINE DNI 47789140

13389 FERREYRA DYLAN EZEQUIEL DNI 47635806

13390 TOLOSA RUTH CAMILA DNI 39294615

13391 CORONEL LUCILA MILAGROS DNI 47093173

13392 OBREGÓN LAUTARO DNI 47740742

13393 GALVÁN JONÁS EMANUEL DNI 47789216

13394 GARRIDO MICAELA AYELÉN DNI 46627105

13404 FUNES NELSON ARNOLDO AGUSTÍN DNI 43250349

Artículo 2°. - RENOVAR los contratos destajistas/temporarios de las personas que a continuación se señalan, a partir del 01 de abril de 2026 y hasta el 30 de junio de 2026, quienes desempeñan tareas en el ámbito de la Secretaría de Modernización.

11136 AGÜERO SANTIAGO RAFAEL DNI 43461911
8429 NAVARRO MILAGROS ANTONELLA DNI 40022808
8434 PEREIRA MARTÍN GABRIEL DNI 39156564
9326 PAVÓN CAMILA BELÉN DNI 39853906
9337 ARZAMENDIA VILLAGRA NICODEMUS DANIEL DNI 95379016
10031 PEREYRA BRIAN EZEQUIEL DNI 41138136
10035 ACUÑA GUSTAVO ERNESTO DNI 31190321
10125 QUIROGA PAMELA DENISE DNI 36686204
10127 TORRILLAS CANDELARIA DNI 39789732
10517 LÓPEZ LUCAS GABRIEL DNI 42092602
10518 MARTÍNEZ MARÍA SOLEDAD DNI 36915654
10520 FERREYRA NICOLÁS DANIEL DNI 38858470
10650 JUÁREZ GABRIELA BELÉN DNI 37984949
10856 TAPIA CRISTIAN ALBERTO DNI 37671235
10862 CORBALÁN BRISA CAROLINA DNI 43250995
10863 CORBALÁN MARÍA SOL DNI 44095563
11013 PENI DA NICOLÁS DNI 42576115
11176 PAZ MARÍA SOL DNI 42689376
11179 GONZÁLEZ CRISTINA ELIZABETH DNI 36560292
11325 FERRUA CASTILLO GONZALO DNI 43857771
11509 RAMÍREZ GIMENA NATALIA DNI 43383506
11512 VILLALBA GABRIEL FERNANDO AGUSTÍN DNI 41105558
11710 CORONEL RUT NOEMÍ DNI 45321760
11882 CASAS FRANCO JOSÉ DNI 42087589
11885 SARACHO EMANUEL AGUSTÍN DNI 44999305
11892 ROJAS IARA MELODY DNI 44444092
11893 GODOY GIMÉNEZ ROCÍO BELÉN DNI 42576308
11899 VILLARREAL MARCOS JESÚS DNI 42372264
11900 VILLARINO CAMILA VICTORIA DNI 44585011
11965 ALDOMA MICAELA DNI 45631981
11966 HERRERA ÁNGEL SANTIAGO DNI 40136142
11967 JAIMEZ RODRIGO JULIÁN DNI 43096264
11969 ARIAS JUAN CRUZ DNI 44999279
12049 MAYORGA LOURDES JAQUELINE BEATRIZ DNI 44299888
12145 CORONEL LUCAS CEFERINO DNI 45077981
12147 HERRERA MATEO SEBASTIÁN ELÍAS DNI 46027104
12149 LASCHERA LUCAS AGUSTÍN DNI 42871832
12746 GAITÁN CAMILA JUDITH DNI 46335253
12748 VALDIVIA PARODI LAURA ZULEMA DNI 42657293
12753 DÍAZ AILIN MILAGROS DNI 41067471
12754 FLEITAS KEVIN ARIEL DNI 47564364
12756 ARAOZ LUNA JOAQUÍN DNI 47832231
12757 LUQUE MELANI LUJÁN DNI 44999360
12766 CABRAL NICOLE AYELÉN DNI 46185060
12767 QUIÑONES CÉSPEDES JOEL ABDÍAS DNI 44398463
12768 ROJO FACUNDO AGUSTÍN DNI 46703584
12769 ENRÍQUEZ MELINA AYLEN DNI 43092994
12784 GODOY DANIELA ROCÍO DNI 38671836
12785 COPPERI JOHANNA LUCÍA DNI 35712904
12926 SÁNCHEZ MÁXIMO AGUSTÍN DNI 47232138
12927 CASTRO DÉBORA CELESTE DNI 42141044
12928 MORENO LARA LUDMILA DNI 46202817
12929 CHÁVEZ NAIARA PRISCILA DNI 47232156
12931 MARTÍNEZ HILEN STEPHANIE DNI 41578687
12933 FORTETE TOMÁS ALEJANDRO DNI 50133872
12934 MONZÓN LUCIANA MAGALY DNI 47120445
13056 MAYDANA GÓMEZ GUADALUPE BELÉN DNI 47941597
13113 BARRAZA JOHANNA CELESTE DNI 47349131
13379 ARROYO MATÍAS LUCIANO DNI 48109510
13380 CRICRI JULIÁN DNI 45898527
13381 KHAIRALLAH GALEANO IARA AIMÉ DNI 44998758
13382 RODRÍGUEZ CANDELA FIORELLA DNI 46741055
13383 QUIROGA LOURDES ROCÍO DNI 43447846
13384 PIMENTA MATÍAS NICOLÁS DNI 47432770

Artículo 3º. - El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°. - El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en el artículo primero y segundo de la presente renovación de contrato y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 5°. - El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6°. - REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Modernización y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 733/2026 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado de la Secretaría de Modernización a fs. 55-57, por medio del cual solicita la no renovación de los contratos destajistas/temporarios más abajo enunciados.

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 58 la realización del acto administrativo a fin de proceder a la no renovación de los contratos arriba mencionados.

La Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.º 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°. - NO RENOVAR, a partir de la fecha de su vencimiento, los contratos destajistas/temporarios de los agentes municipales que a continuación se detallan, en el ámbito de la Secretaría de Modernización.

7730 CRUZ EMMANUEL MAXIMILIANO DNI 38255512

11004 AFONSO MAXIMILIANO MARTÍN DNI 44340450

11516 BARREIRO FABIÁN EZEQUIEL DNI 37029231

12046 ARCOTE ROCÍO BELÉN DNI 45281104

12751 AQUINO TRIXI NICAELE DNI 46335371

12783 RIBAS AXEL ALEJO DNI 45283648

13089 PÁEZ MARÍA CRISTINA DNI 40291837

12146 MONZÓN GABRIELA ELIZABETH DNI 44724923

Artículo 2°. - El Área de Administración de Personal deberá notificar a las personas mencionadas en el artículo primero del presente la no renovación de su contrato.

Artículo 3°. - El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°. - REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Modernización y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 732/2026 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2026

VISTO:

El Decreto de la Provincia de Buenos Aires N° 6/2026, por el cual se declaró el año 2026 como “Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar”.

Y CONSIDERANDO:

Que el 24 de marzo de 1976, tras un Golpe de Estado llevado a cabo por las Fuerzas Armadas, dio comienzo en la Argentina la última dictadura cívico-militar;

Que durante esa oscura etapa se perpetraron, desde el régimen de facto imperante, diversas violaciones a los Derechos Humanos en forma sistemática y continuada;

Que las mencionadas vulneraciones a los derechos básicos de la población incluyeron numerosos y reiterados actos de tortura, asesinato, desapariciones forzadas, secuestro y sustracción de la identidad de personas recién nacidas, represión estatal ilegal, entre muchos otros crímenes de lesa humanidad;

Que, frente a tal accionar desplegado por la cúpula militar a cargo del régimen golpista, en connivencia con sectores de la sociedad civil beneficiados por ese gobierno de facto, se alzaron diversas agrupaciones en reclamo de verdad y justicia, requiriendo conocer el paradero de familiares desaparecidos y manifestando su oposición a los referidos actos desarrollados por la dictadura;

Que entre tales movimientos de resistencia pueden destacarse, por ejemplo, a las Madres de Plaza de Mayo y a las Abuelas de Plaza de Mayo, quienes persiguen restituir la identidad de niños y niñas apropiados/as, y la búsqueda de justicia por los crímenes de lesa humanidad, junto a otras asociaciones y organizaciones de derechos humanos;

Que, una vez recobrada la vigencia del sistema democrático, tuvieron lugar distintos hitos trascendentales en la lucha por la memoria, la verdad y la justicia, como el Juicio a las Juntas Militares, llevado a cabo en el año 1985,

los Juicios por la Verdad y el conjunto de procesos desarrollados luego de la declaración de imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad y de la anulación de las Leyes de Punto Final y de Obediencia Debida; Que, en esta instancia, al cumplirse durante el corriente año el 50° aniversario del comienzo de la referida Dictadura Cívico-Militar, resulta conveniente, necesario y hasta ineludible la declaración del año 2026 como “Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar”; Que se impulsa la presente iniciativa a fin de mantener viva y fortalecer la memoria colectiva, de sostener el compromiso de honrar a quienes lucharon y luchan para proteger la democracia, de continuar impulsando políticas públicas que reafirmen la defensa y protección de los Derechos Humanos y de reafirmar la defensa de la Memoria, la Verdad y la Justicia;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ADHERIR al Decreto Provincial N° 6/2026, declarando el año 2026 como “Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar”.

Artículo 2°.- DISPONER que, durante el año 2026, en toda la documentación oficial de la Administración Pública Municipal, deberá consignarse la leyenda “2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar”.

Artículo 3°.- INVITAR al Honorable Concejo Deliberante a adherir al presente Decreto Municipal.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento todas las Secretarías y Subsecretarías del Departamento Ejecutivo Municipal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 445/2026 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2026

VISTO:

El incendio y explosión acontecido en el inmueble sito en Brandsen N° 863, de la Localidad y Partido de San Fernando, el jueves 29 de enero de 2026.

CONSIDERANDO:

Que el fuego se inició a partir de una explosión y afectó a las casas aledañas.

Que con los informes y las fotografías agregadas en el presente no solo se ilustran los problemas de los inmuebles, sino también la situación de grave riesgo para la seguridad de los propietarios.

Que el Decreto-Ley 6769/58, en los artículos 26, inciso 24, y 108 inciso 5, atribuye el poder de policía municipal en cabeza del Departamento Ejecutivo a los efectos de preservar la seguridad, salubridad y bienestar general de la población.

Que a raíz de ello resulta deber ineludible de esta Comuna adoptar medidas urgentes y preventivas frente a construcciones que presenten peligro de derrumbe en los inmuebles de referencia.

Que de los informes se sugiere la demolición de determinados sectores y la refacción de las viviendas afectadas.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Ordenar con carácter URGENTE la demolición de todas aquellas estructuras que pudieran generar una situación de peligro y la refacción de las viviendas informadas mediante informe, afectadas por el incendio y explosión del inmueble sito en la calle Brandsen N° 863, de la Localidad y Partido de San Fernando.

ARTÍCULO 2°: Notifíquese la presente a los titulares y/o propietarios y/o poseedores y/o tenedores y/o ocupantes de las viviendas informadas mediante informe, afectadas por el incendio y explosión del inmueble sito en la calle Brandsen N° 863, de la Localidad y Partido de San Fernando.

ARTÍCULO 3°: REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento quien corresponda.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucac – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

Boletín Oficial de la Municipalidad de San Fernando N° 06/2026

Secretaría de Gobierno